

Lima, viernes 26 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12039

www.elperuano.com.pe

477203

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 108-2012-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholon de la provincia de Maraon, en el distrito de Monzon de la provincia de Huamalies, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la Provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali **477206**

R.S. Nº 337-2012-PCM.- Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales **477207**

R.S. Nº 338-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios del Tribunal del Servicio Civil y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a Colombia, en comisión de servicios **477208**

R.S. Nº 339-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Presidenta Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA a Ecuador, en comisión de servicios **477209**

R.S. Nº 340-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **477209**

R.S. Nº 341-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **477210**

R.S. Nº 342-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **477211**

R.S. Nº 343-2012-PCM.- Autorizan viaje de delegación peruana a los EE.UU. para participar en el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa **477211**

R.S. Nº 344-2012-PCM.- Autorizan viaje de miembro del equipo periodístico del IRTP a los EE.UU., en comisión de servicios **477212**

AGRICULTURA

D.S. Nº 014-2012-AG.- Crean la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO **477213**

R.S. Nº 015-2012-AG.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Competitividad Agraria a EE.UU. en comisión de servicios **477214**

AMBIENTE

D.S. Nº 006-2012-MINAM.- Decreto Supremo que aprueba la categorización definitiva de la Zona Reservada Güeppi como Parque Nacional Güeppi - Sekime, así como la Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai **477214**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 011-2012-MINCETUR.- Aprueban la creación de la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" **477224**

R.M. Nº 329-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional para participar en la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia **477225**

RR. N°s. 148, 149, 150, 151 y 155-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Colombia, México, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los EE.UU., en comisión de servicios **477225**

Fe de Erratas R.M. Nº 317-2012-MINCETUR/DM **477228**

DEFENSA

R.S. Nº 549-2012-DE/- Autorizan viaje de personal militar FAP al Reino de España, en comisión de servicios **477229**

R.S. Nº 550-2012-DE/- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio al Reino de España, en comisión de servicios **477230**

R.S. Nº 551-2012-DE/- Autorizan viaje de personal de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (OGTIE) del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios **477230**

R.S. Nº 552-2012-DE/- Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **477231**

R.S. Nº 553-2012-DE/- Autorizan viaje de personal militar del Ejército a EE.UU., por motivo de control post operatorio especializado **477232**

R.S. Nº 554-2012-DE/- Amplían permanencia de personal militar en los EE.UU. para tratamiento médico altamente especializado **477233**

R.S. Nº 555-2012-DE/- Autorizan viaje de personal del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **477234**

R.M. N° 1198-2012-DE/SG.- Constituyen Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad del Ministerio de Defensa
477235

R.M. N° 1202-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar del Reino de España
477237

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. N° 013-2012-MIDIS.- Designan representante del Presidente de la República para presidir el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
477237

R.S. N° 014-2012-MIDIS.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios
477237

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 069-2012-EF.- Autorizan viaje de profesional de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios
477238

INTERIOR

R.S. N° 168-2012-IN.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios
477239

R.M. N° 1108-2012-IN.- Aprueban Directiva "Procedimiento para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada"
477240

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 016-2012-JUS.- Aprueban Reglamento que regula el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario
477241

R.S. N° 156-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina
477243

R.S. N° 157-2012-JUS.- Dan por concluida designación de Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa
477243

R.S. N° 158-2012-JUS.- Autorizan viaje del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios
477244

R.S. N° 159-2012-JUS.- Autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional a los EE.UU. para asistir a las Audiencias y Reuniones de Trabajo de la CIDH, en representación del Estado Peruano
477244

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 293-2012-MIMP.- Aprueban Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2012 - 2015 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables
477245

R.M. N° 294-2012-MIMP.- Designan Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer
477246

R.M. N° 295-2012-MIMP.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús"
477246

PRODUCE

D.S. N° 007-2012-PRODUCE.- Crean el Programa Nacional "A Comer Pescado"
477247

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1103/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios
477249

SALUD

R.S. N° 031-2012-SA.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios
477249

R.M. N° 849-2012/MINSA.- Conformar Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta integral de remuneraciones de los profesionales en enfermería del sector salud
477250

R.M. N° 850-2012/MINSA.- Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los profesionales médicos del sector salud
477251

R.M. N° 851-2012/MINSA.- Conformar Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de política integral de remuneraciones para los servidores técnicos asistenciales del sector salud
477252

R.M. N° 852-2012/MINSA.- Conforman Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los Otros Profesionales de la Salud del sector salud
477253

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 589-2012-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios
477255

R.D. N° 4016-2012-MTC/15.- Modifican Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares
477256

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 400.- Modifican los Formularios de Empadronamiento de Unidades de Transporte, de Entrega de información y de Reporte de Incidentes, contemplados en el Anexo N° 3 de la Res. N° 222-2010-OS/CD y modificatorias
477258

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 154-2012-CD/OSIPTEL.- Desestiman solicitud de suspensión de efectos de la Res. N° 123-2012-CD/OSIPTEL presentada por América Móvil Perú S.A.C.
477258

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 040-2012-SUNASS-CD.- Aprueban la Separación de las Metas de Gestión de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L.
477259

Res. N° 009-2012-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS Tacna S.A. así como la determinación de precios de servicios colaterales
477260

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 149-2012-INGEMMET/PCD.- Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de diversos derechos mineros
477260



**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Fe de Erratas Res. N° 159-2012-INDECOPI/COD 477261

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 104-2012-OEFA/PCD.- Aprueban "Procedimiento para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal" **477261**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 491-2012-SUNAT/A.- Prorrogan el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A que establece la vigencia de la modificación del Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4) **477263**

Res. N° 492-2012/SUNAT/A.- Autorizan a la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado a suspender el cómputo de los plazos de presentación de recursos impugnatorios durante el paro minero realizado en la ciudad de Puerto Maldonado **477264**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 006-2012/023-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **477264**

Acuerdo N° 006-2012/023-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **477264**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 430-2012-P-PJ.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **477265**

Res. Adm. N° 433-2012-P-PJ.- Modifican Presupuesto Analítico de Personal del año 2012 del Poder Judicial en lo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur **477266**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 842-2012-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima **477266**

Res. Adm. N° 843-2012-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Lima **477267**

Res. Adm. N° 1147-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Establecen el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Noviembre de 2012 **477267**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1575.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería para asistir a evento que se realizará en Brasil **477268**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0909-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477269**

Res. N° 910-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477270**

Res. N° 911-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477272**

Res. N° 912-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477274**

Res. N° 913-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477275**

Res. N° 914-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477277**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 7375-2012.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **477278**

Res. N° 7916-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa **477279**

RR. N°s. 7979, 7980, 7981 y 7982-2012.- Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el cierre de oficinas especiales y agencia y el traslado de oficina especial en los departamentos de Lambayeque, Piura, Junín y Lima **477279**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 140-2012-GRA/CR-AREQUIPA.- Desestiman solicitud de vacancia del cargo de Presidente del Gobierno Regional Arequipa **477281**

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Res. N° 173-2012-GR.LAMB/GRDP.- Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del año 2010 y en el mes de marzo del año 2011 **477282**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 186-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen la conformidad de resolución que resolvió aprobar la Habilitación Urbana Nueva de inmueble ubicado en el distrito de San Martín de Porres **477283**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 270-2012/MDI.- Aprueban Metodología del proceso de Formulación del "Plan Local contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito Independencia 2012 - 2021" **477284**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 372-CDLO.- Incluyen Sexta Disposición Final en la Ordenanza N° 366-CDLO que aprobó el régimen para Licencias de Regularización de Edificaciones en el distrito **477286**

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Acuerdo N° 051-2012-MDPH.- Declaran la vía que comprende el Malecón Principal de la Urbanización El Silencio en el primer nivel como vía peatonal **477286**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Res. N° 046-2012-MDSJL-GDU.- Declaran la Habilitación Urbana de Oficio de terreno ubicado en el distrito **477287**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO**

Acuerdo N° 0141-2011-MPC.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **477289**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la Provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 108-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, los desplazamientos continuos de remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el Huallaga, distribuidos en columnas terroristas por diversos sectores rurales de la margen izquierda y derecha del río Huallaga del distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia

de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali, requiere la presencia del Estado a través de la Policía Nacional del Perú en dicha circunscripción del país;

Que, mediante Informe N° 122-2012-DIRGEN-PNP/DIREOP-FPH/EM, el Jefe del Frente Policial Huallaga, se pronuncia porque se prorrogue el estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 078-2011-PCM, publicado el 13 de setiembre de 2011, y prorrogado por Decreto Supremo N° 087-2011-PCM, publicado el 11 de noviembre de 2011, el Decreto Supremo N° 002-2012-PCM, publicado el 04 de enero de 2012, el Decreto Supremo N° 023-2012-PCM, publicado el 10 de marzo de 2012, el Decreto Supremo N° 052-2012-PCM, publicado el 09 de mayo de 2012, el Decreto Supremo N° 073-2012-PCM, publicado el 07 de julio de 2012, y el Decreto Supremo N° 092-2012-PCM, publicado el 06 de setiembre de 2012, en las zonas citadas precedentemente para que la presencia de la Policía Nacional del Perú con su acertado accionar permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Central, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país y asimismo manifiesta que aparte del terrorismo tiene el problema del tráfico ilícito de drogas y el sembrío ilegal de la hoja de coca que es la principal actividad que ocupa a la población;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza, al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 06 de noviembre de 2012, en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali. La Policía



Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

858886-1

Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 337-2012-PCM**

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23º de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone que corresponde al Sector la promoción del empleo, en el marco de sus competencias exclusivas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: normalización y certificación de competencias laborales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2010-TR se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, y se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la atribución de formular la política nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales, entre otros, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen;

Que, una de las Políticas Nacionales de Empleo, aprobadas por Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM,

modificado por Decreto Supremo Nº 052-2011-PCM, es promover la formación ocupacional, técnica y profesional, así como la capacitación y reconversión laboral, en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo, teniendo como una de sus estrategias promover la acreditación de las instituciones de formación profesional, así como la certificación de las competencias laborales y ocupacionales obtenidas a través de la experiencia;

Que, en ese sentido, a efectos de promover la certificación de competencias laborales para coadyuvar al cumplimiento de la citada Política Nacional de Empleo, se considera necesario crear el Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales que incluya los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, a tal fin, resulta necesario constituir una comisión multisectorial de naturaleza temporal para la formulación de una propuesta de organización y funcionamiento de dicho sistema;

Que, el numeral 2 del artículo 36º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal, se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, formalizándose dicha creación mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

De conformidad con el artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

La Comisión Multisectorial se encontrará adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá;
- El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- El Viceministro de Mype e Industria del Ministerio de la Producción;
- El Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem y podrán contar con un representante alterno.

Artículo 3º.- De la designación de los miembros alternos

Los miembros alternos de la Comisión Multisectorial, serán designados mediante resolución ministerial del Sector al que pertenecen o se encuentren adscritos.

Artículo 4º.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial constituida en virtud del artículo 1º de la presente Resolución Suprema tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar informes técnicos que desarrollen criterios uniformes sobre el proceso de certificación de competencias laborales, para el logro óptimo en la formulación del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- b. Aprobar informes técnicos que evalúen los antecedentes y resultados de los procesos de normalización y certificación desarrollados en el país.

c. Aprobar el informe técnico normativo de los procesos de normalización y certificación de competencias laborales vigentes.

d. Aprobar el informe técnico conteniendo la propuesta de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como ente rector en materia de normalización y certificación de competencias laborales.

e. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 6°.- De los gastos

Los gastos que comprendan las actividades de la Comisión Multisectorial serán asumidos por el Pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 7°.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión Multisectorial podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los representantes de las entidades públicas y privadas. Para ello podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 8°.- Plazo

La Comisión Multisectorial se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución y tendrá un plazo de noventa (90) días calendarios a partir de su instalación, para presentar su informe técnico al Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que deberá contener la evaluación integral, las acciones realizadas y recomendaciones.

Artículo 9°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Educación, la Ministra de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

858886-6

Autorizan viaje de funcionarios del Tribunal del Servicio Civil y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 338-2012-PCM**

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO; el Oficio N° 1229-2012-SERVIR-PE del Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – en adelante SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos en el servicio civil, entre otros;

Que, SERVIR ha recibido la invitación del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, para asistir del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2012, al XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia;

Que, el programa del evento contempla la presentación de ponencias en el área de "Profesionalización de la Función Pública para fortalecer la capacidad de gestión del Estado", que contribuirán al proceso de transformación democrática del intercambio de experiencias innovadoras sobre el servicio civil, políticas públicas, y, profesionalización del servicio civil, entre otras;

Que, SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha venido cooperando con la organización del citado XVII Congreso y participará activamente en el mismo, en tanto tendrá a su cargo la presentación de las siguientes ponencias: "Aportes del Cuerpo de Gerentes Públicos a la reforma del servicio civil en el Perú", "El rol del Tribunal del Servicio Civil en el proceso de reforma de la administración pública en el Perú", y "El rol de los trabajadores públicos y los sindicatos en el proceso de reforma del Servicio Civil Peruano";

Que, SERVIR ha sometido a consideración la participación de la señora Ana María Risi Quiñones, Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil y del señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo, Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR;

Que, atendiendo a que el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional, se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos (el cual incluye la tarifa única por uso de aeropuerto) y viáticos sean asumidos íntegramente por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Ana María Risi Quiñones, Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil y del señor Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo, Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (US\$ 953.60 x 02 personas)	US\$ 1907.20
Viáticos (US\$ 1000.00 x 02 personas x 5 días)	US\$ 2000.00



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

858886-7

Autorizan viaje de la Presidenta Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 339-2012-PCM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 0735-2012-DV-SG, de la Secretaría General de DEVIDA y la Carta SG-R/A.6.3/274/2012 del Secretario General a.i de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO:

Que, los días 30 y 31 de octubre de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República de Ecuador, la "XI Reunión del Mecanismo del Diálogo Especializado de Alto Nivel en materia de Drogas entre la Comunidad Andina y la Unión Europea";

Que, en la citada Reunión se analizará el funcionamiento del diálogo especializado CAN-UE, se presentarán los avances respecto de la estrategia de drogas de la comunidad andina, actualmente en elaboración, e igualmente se presentará la situación y perspectivas de la cooperación antidrogas CAN-UE y se recibirá de Europa información sobre la elaboración de su nueva estrategia para el periodo 2013-2020 y sus prioridades;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación de la señora Carmen María Antonia Masías Claux y del señor Alberto Hart Potestá, Presidenta Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, respectivamente, en dicha reunión;

Que, el total de los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de los citados funcionarios, será asumido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, y;

De conformidad con la Ley Nº29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº047-2002-PCM, y; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen María Antonia Masías Claux y del señor Alberto Hart Potestá, del 29 al 31 de octubre de 2012, Presidenta

Ejecutiva y Director (e) de la Dirección de Compromiso Global, respectivamente, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Carmen María Antonia Masías Claux

Pasajes y TUUA	US\$ 1,507.88
Viáticos	US\$ 600.00
(2 días de evento+1 día de instalación a US\$200 por día)	

Sr. Alberto Hart Potestá

Pasajes y TUUA	US\$ 1,507.88
Viáticos	US\$ 600.00
(2 días de evento + 1 día de instalación, a US\$200 por día)	

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

858886-8

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 340-2012-PCM

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 2013 como el Año Internacional de la Quinua, mediante resolución A/RES/66/221;

Que, el Perú es miembro y ejerce la vicepresidencia del Comité Internacional de Coordinación del Año Internacional de la Quinua, conjuntamente con Chile y Ecuador;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha previsto realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 29 de octubre de 2012;

Que, resulta necesaria la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la Sesión Plenaria del referido evento, cuyo objetivo es resaltar el papel que juega la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza; así como en la ceremonia de investidura de la señora Nadine Heredia Alarcón, Primera

Dama de la Nación, como Embajadora Especial de la FAO para el Año Internacional de la Quinua;

Que, posteriormente, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, deberá sostener reuniones de trabajo con representantes del PNUD, para tratar asuntos vinculados a la Presidencia Pro Témpore de UNASUR que el Perú ha asumido; de IDEA Internacional; del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y MINUSTAH;

Que, el señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, permanecerá fuera del país los días 28 y 29 de octubre de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1497, del Despacho Ministerial, de 22 de octubre de 2012 y el Memorandum (OPR) N° OPR0704/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, del 28 al 29 de octubre de 2012, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	4,660.00	220.00	2+1	660.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

858889-1

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Costa Rica y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 341-2012-PCM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

El Facsímil (DGM-DAS) N° 211 de la Primera Secretaria encargada de la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Carta s/n del Representante para Perú, Director para Chile y Uruguay del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA; y, el Memorando N° 112-2012-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM establecida en 1928, fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, estando constituida por 34 Delegadas Titulares, una por cada Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos – OEA y es el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas;

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) N° 211 del 21 de setiembre de 2012, la Primera Secretaria encargada de la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la realización de la XXXVI Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres a celebrarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 29 al 30 de octubre de 2012; por lo que solicita se alcance oportunamente la nómina de la delegación peruana que participará en la mencionada reunión, a fin que se curse una Nota para la correspondiente acreditación;

Que, mediante Carta s/n del 12 de octubre de 2012, el Representante para Perú, Director para Chile y Uruguay del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA informa a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que la referida institución financiará la participación de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para que asista a la mencionada asamblea;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que en los literales a), b), c) y d) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas; la protección de los derechos de las mujeres; la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres; (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres y (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público; y, la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la citada invitación para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que su participación en el citado evento no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, asimismo, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure la ausencia de su Titular;



De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 28 al 30 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora CAROLINA TRIVELLI ÁVILA, a partir del 28 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

858889-2

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 342-2012-PCM

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La Carta FAORLC-56-10315 de fecha 17 de octubre de 2012, del Representante Regional Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Secretario Técnico del Año Internacional de la Quinoa, la Nota de Envío Nº 128879-2012-DM de fecha 18 de octubre de 2012, del Despacho del Ministro de Agricultura y la Nota de Envío Nº 128879-2012-SEGMA del 18 de octubre de 2012 de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Representante Regional Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Secretario Técnico del Año Internacional de la Quinoa, cursa invitación al Ministro de Agricultura, señor Milton Von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinoa 2013, para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa - AIQ 2013, a realizarse el 29 de octubre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, el referido evento tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad de la quinoa y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza, en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2012, comunica que asumirá los gastos por concepto de viáticos, del viaje del señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, con motivo del citado evento;

Que, los gastos por conceptos de pasajes serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, en tal sentido y dada la importancia para el Sector de la referida Ceremonia Protocolar, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la cual se ha programado su participación en la Sesión Plenaria de la Asamblea General, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y la Ley Nº 29182 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 30 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, según el siguiente detalle:

MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 4,342.64

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 28 de octubre de 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

858889-3

Autorizan viaje de delegación peruana a los EE.UU. para participar en el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 343-2012-PCM

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 2013 como el Año Internacional de la Quinua, mediante resolución A/RES/66/221;

Que, el Perú es miembro y ejerce la vicepresidencia del Comité Internacional de Coordinación del Año Internacional de la Quinua;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en coordinación con los países miembros del Comité Internacional para la Coordinación del Año Internacional de la Quinua, ha programado, entre otras actividades, realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua el 29 de octubre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, para dicho efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 1110/RE, ha procedido a designar a los miembros de la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, en ese sentido, resulta necesario, conforme al artículo 10° de la Ley N° 29812 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, autorizar el viaje de las personas designadas en dicha delegación en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el mismo;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 30 de octubre de 2012, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de las siguientes personas:

- Señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienka, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.

- Señora María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 220.00 diarios por persona, por concepto de viáticos y, US\$ 3,142.14 (incluyendo TUUA) por concepto de pasajes por persona.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

858889-4

Autorizan viaje de miembro del equipo periodístico del IRTP a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 344-2012-PCM

Lima, 25 de octubre del 2012

VISTO, el Oficio N° 059-2012-PE/IRTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el 29 de octubre de 2012, las Naciones Unidas presentará el Año Internacional de la Quinua que se celebrará en el año 2013, evento al que asistirá una delegación peruana;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicho evento como actividad oficial; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar el viaje del señor Diego Viaña Rosa–Pérez miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y Tarifa Única de Uso Aeroportuaria;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Diego Viaña Rosa–Pérez, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 29 de octubre de 2012, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa–Pérez	
Viáticos US\$ 220.00 x 2 días	US\$ 440.00
Pasajes	US\$ 4,531.64



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

858889-5

AGRICULTURA

Crean la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO

DECRETO SUPREMO Nº 014-2012-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso de ejecución se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencia y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de los principios generales de la descentralización, ser integral, porque abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado en el espacio nacional, agregando el numeral 49.1 del artículo 49° que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el inciso a) del numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo indica que para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los ministerios coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento;

Que, de otro lado, el numeral 5.1.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, determina, entre otras, como función rectora del Ministerio de Agricultura, el coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento; indicando el numeral 6.2.6 del artículo 6° que en el marco de sus competencias compartidas, su función consiste en establecer los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria;

Que, el inciso a) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece como una de las funciones de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de

Competitividad Agraria, el determinar las necesidades, integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados;

Que, según el inciso g) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye una función de los gobiernos regionales, en materia agraria, el supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria;

Que, en este sentido, resulta necesario contar con un espacio de coordinación, debidamente articulado, encargado de diseñar, proponer, implementar y evaluar políticas que permitan una intervención conjunta, coordinada y concertada de los tres niveles de gobierno, en cuanto a la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, de manera más efectiva y oportuna a los distintos grupos de interés, especialmente a los pequeños y medianos productores agrarios, para orientar la planificación y toma de decisiones y fortalecer la investigación e innovación en el agro;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118°, de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la creación

Créase la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, REDIAGRO, como espacio de coordinación para optimizar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, de los distintos grupos de interés, especialmente los pequeños y medianos productores agrarios, participando en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada del Sector Público Agrario.

REDIAGRO estará conformada por las dependencias del Ministerio de Agricultura, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que por la naturaleza de sus funciones produzcan y difundan información agraria especializada.

También podrán ser miembros de la REDIAGRO, otras instituciones públicas y privadas que intervengan en la actividad agraria, promuevan la investigación y produzcan información agraria, en tanto se sujeten a los alcances del presente dispositivo.

Artículo 2.- Del ente responsable

El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria es el ente responsable de coordinar, acopiar, sistematizar, centralizar, referenciar, articular y difundir, a nivel nacional, la información agraria especializada que entreguen las entidades miembros de la REDIAGRO, sin perjuicio de las acciones de difusión particular que desarrollen las entidades generadoras de la información.

La Dirección de Información Agraria velará por la formación de una colección nacional de información agraria especializada, como patrimonio documental intangible del sector agrario.

Artículo 3.- De la acreditación e instalación

En el plazo de treinta (30) días de publicado el presente Decreto Supremo los titulares de las entidades del sector público agrario, mediante documento oficial, acreditarán ante el Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, a sus representantes como miembros de la REDIAGRO, designando a un titular y a un suplente como responsables de coordinar e implementar las acciones que se desarrollen en el marco de la presente norma.

Las entidades distintas al sector público agrario, interesadas en ser parte de la REDIAGRO, de manera

voluntaria, solicitan su incorporación al Ministerio de Agricultura, mediante documento expreso de parte de su representante legal.

La REDIAGRO se instala dentro de los sesenta (60) días siguientes de publicada la presente norma.

Artículo 4.- De la Presidencia y Secretaría Técnica

La REDIAGRO es presidida por el Viceministro de Agricultura y la Secretaría Técnica la ejerce la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria.

Artículo 5.- Autorización

Autorízase al Ministro de Agricultura para que mediante resolución ministerial pueda dictar normas complementarias que se requieran para que la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, REDIAGRO, pueda desarrollar sus actividades y aprobar sus recomendaciones.

Artículo 6°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

858886-2

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Competitividad Agraria a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2012-AG**

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La Carta FAORLC-56-10315 de fecha 17 de octubre de 2012, del Representante Regional Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Secretario Técnico del Año Internacional de la Quinua y el Oficio N° 2647-2012-AG-DGCA/DG del 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Competitividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Representante Regional Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Secretario Técnico del Año Internacional de la Quinua, cursa invitación al señor Ministro de Agricultura, Milton Martín Von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinua, 2013, y a su comitiva para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, a realizarse el 29 de octubre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, el referido evento tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, mediante Oficio N° 1575-2012-AG-SEGMA de fecha 19 de octubre de 2012, se designó al Ingeniero José Luis Rabines Alarcón, especialista en granos andinos de la Dirección General de Competitividad Agraria, como miembro de la delegación del Ministerio de Agricultura, que participará en el citado lanzamiento;

Que, dado el interés nacional del sector en participar de dicha ceremonia internacional resulta conveniente autorizar el viaje del citado profesional, por cuanto, este evento permitirá al Perú apalancar recursos y potenciar mercados para el desarrollo de la quinua y otros granos andinos;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29182 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ingeniero José Luis Rabines Alarcón, especialista en granos andinos de la Dirección General de Competitividad Agraria, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 31 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

JOSÉ LUIS RABINES ALARCÓN

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,750.00
Viáticos	US\$ 440.00
Total	US\$ 3,190.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

858889-7

AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba la categorización definitiva de la Zona Reservada Güeppi como Parque Nacional Güeppi - Sekime, así como de la Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2012-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, según se desprende del artículo 6º de la referida Ley, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados de nivel regional y local, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de dichas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejerce a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al referido Ministerio, que constituye el Ente Rector del SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo, corresponde al Ministerio del Ambiente, en virtud a lo señalado en el literal i) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013, modificado por Decreto Legislativo Nº 1039, evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación; previo análisis y gestión por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme se establece en el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-97-AG, se estableció la Zona Reservada Güeppi, sobre una superficie de seiscientos veinticinco mil novecientas setenta y un hectáreas (625 971.00 ha), ubicada en el ámbito de los distritos de Putumayo y Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, la misma que alberga ecosistemas y poblaciones no disturbadas de flora y fauna silvestre, representativos de la Selva Baja del nororiente del país, y que comprende el denominado “Refugio del Pleistoceno Napo-Putumayo”, considerado científicamente como un centro importante de endemismos y evolución de especies; constituyéndose una Comisión Técnica encargada de la formulación del estudio pertinente para la delimitación y categorización definitiva del área declarada Zona Reservada;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, el establecimiento de un Área Natural Protegida deberá realizarse sobre la base de procesos participativos transparentes con la población local, incluyendo a los pueblos indígenas en el marco del Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT;

Que, como resultado del proceso participativo llevado a cabo mediante reuniones y talleres de información, participación y difusión entre los actores involucrados en la gestión del área, se logró el acuerdo con las comunidades nativas del área, determinando la pertinencia de categorizar la Zona Reservada de Güeppi como un Parque Nacional y dos Reservas Comunales;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 22º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Parques Nacionales son áreas que constituyen muestras

representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características, paisajísticas y culturales que resulten asociadas;

Que, asimismo, de conformidad con el inciso g) del artículo 22º de la misma Ley, las Reservas Comunales son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se realiza bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios;

Que, el establecimiento del Parque Nacional Güeppi-Sekime, el mismo que abarca una superficie total de doscientas tres mil seiscientas veinte y ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (203,628.51 ha), permitirá la conservación y protección de una muestra representativa de las ecorregiones “Bosques Húmedos del Napo” y “Bosques Húmedos de Japurá – Negro”, las cuales son consideradas como prioritarias para la conservación, pues comprenden una alta diversidad biológica, endemismos de especies de flora y fauna silvestre y un invalorable potencial genético;

Que, asimismo, el establecimiento de las Reservas Comunales Huimeki y Airo Pai, las mismas que abarcan una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientas treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (141 234,46) y de doscientas cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (247 887,59), respectivamente, asegurarán la conservación de la diversidad biológica a la que se refiere el considerando que antecede en beneficio de las poblaciones tradicionales vecinas, así como sus usos ancestrales y valores culturales;

Que, según los estudios realizados sobre los límites, de conformidad con los acuerdos adoptados con las comunidades nativas involucradas, y con el propósito de respetar los límites internacionales, se ha determinado un redimensionamiento y, como resultado de ello, se ha desafectado una superficie del área establecida como Zona Reservada Güeppi, ascendente a 159 513,54 ha;

Que, las áreas naturales protegidas juegan un rol fundamental para el proceso de mitigación a los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, proporcionando un espacio para que las aguas de inundaciones se dispersen, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra, servicios como regulación del clima, y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando sustento, agua limpia, vivienda e ingresos a las comunidades de bajos ingresos que dependen de ellos para su supervivencia;

Que, asimismo el establecimiento del Parque Nacional Güeppi-Sekime, la Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai, conjuntamente con el Parque Nacional La Paya por el lado colombiano, y con la Reserva Faunística de Cuyabeno y el Parque Nacional Yasuní por el lado ecuatoriano, conforman un corredor biológico trinacional, por lo que resulta necesario asegurar la continuidad de las dinámicas poblacionales de las especies presentes en la zona y de los procesos evolutivos que allí se desarrollan.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Categorización del Parque Nacional Güeppi-Sekime

Categorizar como Parque Nacional Güeppi-Sekime, la superficie de doscientas tres mil seiscientas veinte

y ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (203 628,51 ha), ubicada en los distritos de Teniente Manuel Clavero y Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, cuya delimitación consta en la Memoria Descriptiva, Listado de Puntos de Georeferencia y Mapa, que como anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Objetivos del Parque Nacional Güeppi-Sekime

El objetivo general del Parque Nacional Güeppi-Sekime es proteger la diversidad de paisajes y ecosistemas de las ecorregiones de Napo y Japurá-Negro y las especies que éstas albergan, en especial las amenazadas, endémicas y aquellas que han sufrido fuerte presión en sus niveles poblacionales, permitiendo el desarrollo natural de sus procesos biológicos.

Los objetivos específicos del Parque Nacional Güeppi-Sekime serán precisados en el Plan Maestro que conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del presente Decreto Supremo, será aprobado como un documento de planificación estratégica para su gestión.

Artículo 3º.- Categorización de la Reserva Comunal Airo Pai

Categorizar como Reserva Comunal Airo Pai, la superficie de doscientas cuarenta y siete mil ochocientas ochenta y siete hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (247 887,59), ubicada en los distritos de Napo, Teniente Manuel Clavero y Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, cuya delimitación consta en la Memoria Descriptiva, Listado de Puntos de Georeferencia y Mapa, que como anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Objetivos de la Reserva Comunal Airo Pai

El objetivo general de la Reserva Comunal Airo Pai es conservar, de forma participativa, las diferentes muestras representativas, biológicas y culturales; el ecosistema del bosque húmedo tropical y sus zonas de vida transicionales; y los lugares sagrados y de importancia cultural de los Secoyas, permitiendo de esta manera que los procesos naturales y culturales se sigan desarrollando en forma adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley de Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en lo que corresponda.

Los objetivos específicos de la Reserva Comunal Airo Pai serán precisados en el Plan Maestro que conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del presente Decreto Supremo, será aprobado como un documento de planificación estratégica para su gestión.

Artículo 5º.-Categorización de la Reserva Comunal Huimeki

Categorizar como Reserva Comunal Huimeki, la superficie de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (141 234,46), ubicada en el distrito de Teniente Manuel Clavero de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, cuya delimitación consta en la Memoria Descriptiva, Listado de Puntos de Georeferencia y Mapa, que como anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Objetivos de la Reserva Comunal Huimeki

El objetivo general de la Reserva Comunal Huimeki consiste en conservar la diversidad biológica del área y el manejo sostenible de los recursos, para beneficio de las poblaciones Kichwas, Huitotos y mestizos de la zona fronteriza peruano-colombiana.

Los objetivos específicos de la Reserva Comunal Huimeki serán precisados en el Plan Maestro que conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del presente Decreto Supremo, será aprobado como un documento de planificación estratégica para su gestión.

Artículo 7º.- Aprobación del Plan Maestro

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, conforme a lo establecido por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y demás disposiciones complementarias, aprobará el Plan Maestro del Parque Nacional Güeppi-Sekime, de la Reserva Comunal Airo Pai y de la Reserva Comunal Huimeki. En tanto éstos no sean aprobados, los expedientes técnicos que sustentan el establecimiento de las referidas Áreas Naturales Protegidas, los mismos que incluyen su zonificación, constituirán, para todos los efectos, sus Planes Maestros Preliminares, los que cuentan con las mismas características de vigencia, mandato y adaptabilidad de un Plan Maestro.

Artículo 8º.- Aprovechamiento de Recursos Naturales en el Parque Nacional Güeppi-Sekime

Precisese que al interior del Parque Nacional Güeppi-Sekime, no se permite el aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin perjuicio de las excepciones establecidas por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Asimismo, tampoco se permite el aprovechamiento de recursos naturales no renovables.

Artículo 9º.- Aprovechamiento de Recursos Naturales en la Reserva Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki

Precisese que al interior de la Reserva Comunal Airo Pai y de la Reserva Comunal Huimeki, el aprovechamiento de recursos naturales renovables, con excepción del aprovechamiento forestal maderable, se encuentra permitido, preferentemente por las poblaciones rurales vecinas que han realizado un uso tradicional comprobado de los mismos, ya sea con fines culturales o de subsistencia, conforme a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, a la Ley N° 28296, Ley de Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en lo que corresponda, y demás disposiciones complementarias. Asimismo, el aprovechamiento de recursos naturales no renovables se encuentra permitido, conforme a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

Artículo 10º.- Derechos Preexistentes

Los derechos preexistentes al establecimiento de la Zona Reservada Güeppi serán respetados y regulado su ejercicio en armonía con los objetivos y fines del Parque Nacional Güeppi-Sekime, de la Reserva Comunal Airo Pai y de la Reserva Comunal Huimeki, y conforme a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Asimismo, en el ámbito de la Zona Reservada Güeppi se mantendrá la eficacia de los actos administrativos firmes que otorgan, reconocen o declaran derechos, mientras esta no sea enervada por mandato judicial o constitucional.

Artículo 11º.- De la coordinación internacional

El Ministerio de Relaciones Exteriores explorará con la República de Colombia y la República de Ecuador la factibilidad de establecer acuerdos internacionales, incluyendo la posibilidad del diseño conjunto de estrategias de conservación, y del intercambio de información, entre otros.

Artículo 12º.- De los Puestos de Vigilancia Fronterizos

Dado el carácter fronterizo del Parque Nacional Güeppi-Sekime, de la Reserva Comunal Airo Pai y de la Reserva Comunal Huimeki, se permitirá la presencia de puestos de vigilancia fronterizos en su interior, así como la permanencia del personal asignado a dichos puestos. Toda actividad y/o uso de los recursos naturales por parte de dicho personal deberá ser compatible con los objetivos de establecimiento de



las referidas Áreas Naturales Protegidas, debiendo coordinar acciones para su gestión con el personal encargado de las mismas.

Artículo 13º.- Desafectación de parte de la superficie de la Zona Reservada

Desafectar la superficie de ciento cincuenta y nueve mil quinientas trece hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (159 513,54 ha) de la Zona Reservada Güeppi, la misma que no ha sido objeto de categorización y que se precisa en mapa anexo al presente Decreto Supremo.

Artículo 14º.- Del financiamiento

La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 15º.- De la publicación

El presente Decreto Supremo y sus anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Artículo 16º.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

Memoria Descriptiva

Nombre :Parque Nacional Gueppi-Sekime

Superficie :203 628,51 ha

Límite :La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la siguiente información:

Nombre	Código	Datum
Río Güeppi	01-l	WGS84
Güeppi	01-m	WGS84
Santa Teresa	01-n	WGS84
Pantoja	02-m	WGS84
Río Angusilla	02-n	WGS84

Ubicación política :Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Torres Causana	Maynas	Loreto
Teniente Manuel Clavero	Maynas	Loreto

Norte:

Partiendo desde el punto extremo oeste más septentrional en el límite internacional Perú – Ecuador, el límite continúa en dirección este, hasta un punto ubicado en el río Güeppi desde donde continúa

mediante una línea recta en dirección sureste hasta el punto N° 1; desde ahí el límite continúa mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 2, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 3, el que continúa mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 4, para continuar mediante línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N° 5, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 6, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 7 ubicado en las nacientes de la Qda. Agua Blanquilla, la cual recorre aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 8 ubicado en la desembocadura de la Qda. Aguas Blancas.

Este:

Desde el último punto mencionado, el límite recorre aguas arriba de la Qda. Aguas Blancas hasta alcanzar el punto N° 9, para luego proseguir mediante línea recta en dirección suroeste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre la cual recorre aguas abajo hasta su desembocadura en el río Angusilla, para luego cruzarlo y mediante una línea recta en dirección suroeste, alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 10, para continuar mediante una línea recta de dirección sureste hasta llegar al punto N° 11, prosiguiendo por la convergencia de dos quebradas sin nombre; desde esta última ubicación, el límite continúa recorriendo aguas abajo hasta su desembocadura en el río Huririma.

Sur:

Prosiguiendo desde el último lugar mencionado el límite recorre el río Ancusilla aguas arriba hasta llegar al punto N° 12, para continuar hasta la naciente de esta quebrada sin nombre, prosiguiendo mediante línea recta en dirección oeste, hasta alcanzar el río Lagartococha, límite internacional Perú - Ecuador.

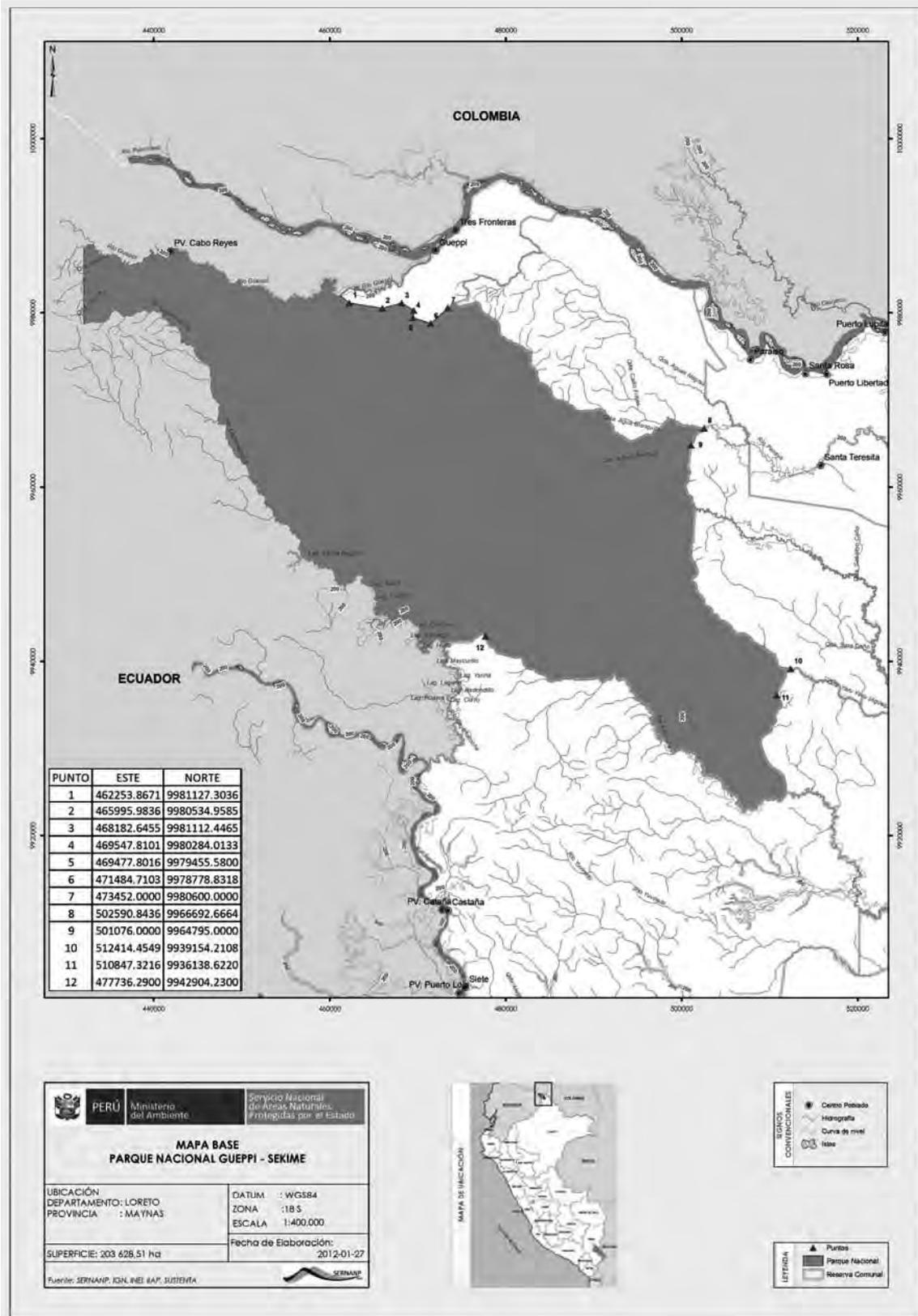
Oeste:

Continuando por el río Lagartococha y el río Gueppi, límite internacional Perú – Ecuador, se prosigue aguas arriba hasta encontrar el punto inicial de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	462253.8671	9981127.3036
2	465995.9836	9980534.9585
3	468182.6455	9981112.4465
4	469547.8101	9980284.0133
5	469477.8016	9979455.5800
6	471484.7103	9978778.8318
7	473452.0000	9980600.0000
8	502590.8436	9966692.6664
9	501076.0000	9964795.0000
10	512414.4549	9939154.2108
11	510847.3216	9936138.6220
12	477736.2900	9942904.2300

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.





Memoria Descriptiva

Nombre :Reserva Comunal Huimeki
Superficie :141 234,46 ha
Límite :La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la siguiente información:

Nombre	Código	Datum
Gueppi	01-m	WGS84
Santa Teresa	01-n	WGS84
Río Angusilla	02-n	WGS84
Angusilla	02-ñ	WGS84

Ubicación política :Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Teniente Manuel Clavero	Maynas	Loreto

Norte:

Partiendo del punto N° 1 ubicado en una quebrada sin nombre, límite con el Parque Nacional Güeppi - Sekime, el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 2, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 3, ubicado en la convergencia de dos quebradas sin nombre, continuando por el curso de estas quebradas aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 4, el límite continúa por una quebrada sin nombre aguas arriba hasta llegar al punto N° 5, el que continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 7, el que prosigue mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 8, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta el río Putumayo límite internacional Perú – Colombia y desde ahí el límite continúa por el río Putumayo, límite internacional en dirección sureste aguas abajo hasta un punto donde el límite cambia de dirección mediante una línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N° 9; desde este punto el límite prosigue mediante líneas rectas en dirección sureste pasando por el punto N° 10 hasta llegar al punto N° 11, el que continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 12 para proseguir mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto N° 13 hasta llegar al punto N°14, para continuar mediante línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N° 15, quebrada aguas negras, prosiguiendo en dirección sureste, noreste, sureste, noreste, de esta quebrada aguas abajo, hasta llegar al punto N° 16 ubicado en la desembocadura con el río Peneya.

Este:

Desde el último punto descrito el límite continúa mediante línea recta en dirección sur hasta llegar al punto N° 17; continuando mediante líneas rectas en dirección sureste pasando por los puntos N° 18, N° 19, hasta llegar al punto N° 20, el que continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 21 ubicado en la naciente del río Curuya, prosiguiendo en dirección este, sureste, suroeste, sureste, noreste y sureste aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre ubicado en el punto N° 22, en el río Curuya, el que continúa aguas arriba, por una quebrada sin nombre en dirección noreste y sureste, hasta su naciente para proseguir mediante una línea recta en dirección este hasta la naciente de la quebrada Yaricaya a partir del cual, el límite continúa el curso de esta quebrada, aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 23.

Sur:

Prosiguiendo desde el último lugar descrito el límite continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 24, el que continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 25, ubicado en el río Curuya, para luego proseguir aguas arriba por este mismo río hasta su naciente occidental ubicado en el punto N° 26 y desde donde se prosigue mediante líneas rectas en dirección suroeste pasando por los puntos N° 27, N° 28 hasta llegar al punto N° 29, naciente de una quebrada sin nombre, que al recorrerla aguas abajo desemboca en el río Angusilla. Desde este último punto, se cruza a la margen opuesta y continúa aguas arriba de este río para continuar por la quebrada Yaru Yacu (aguas claras), tributaria en la margen derecha del río Angusilla hasta llegar al punto N° 30.

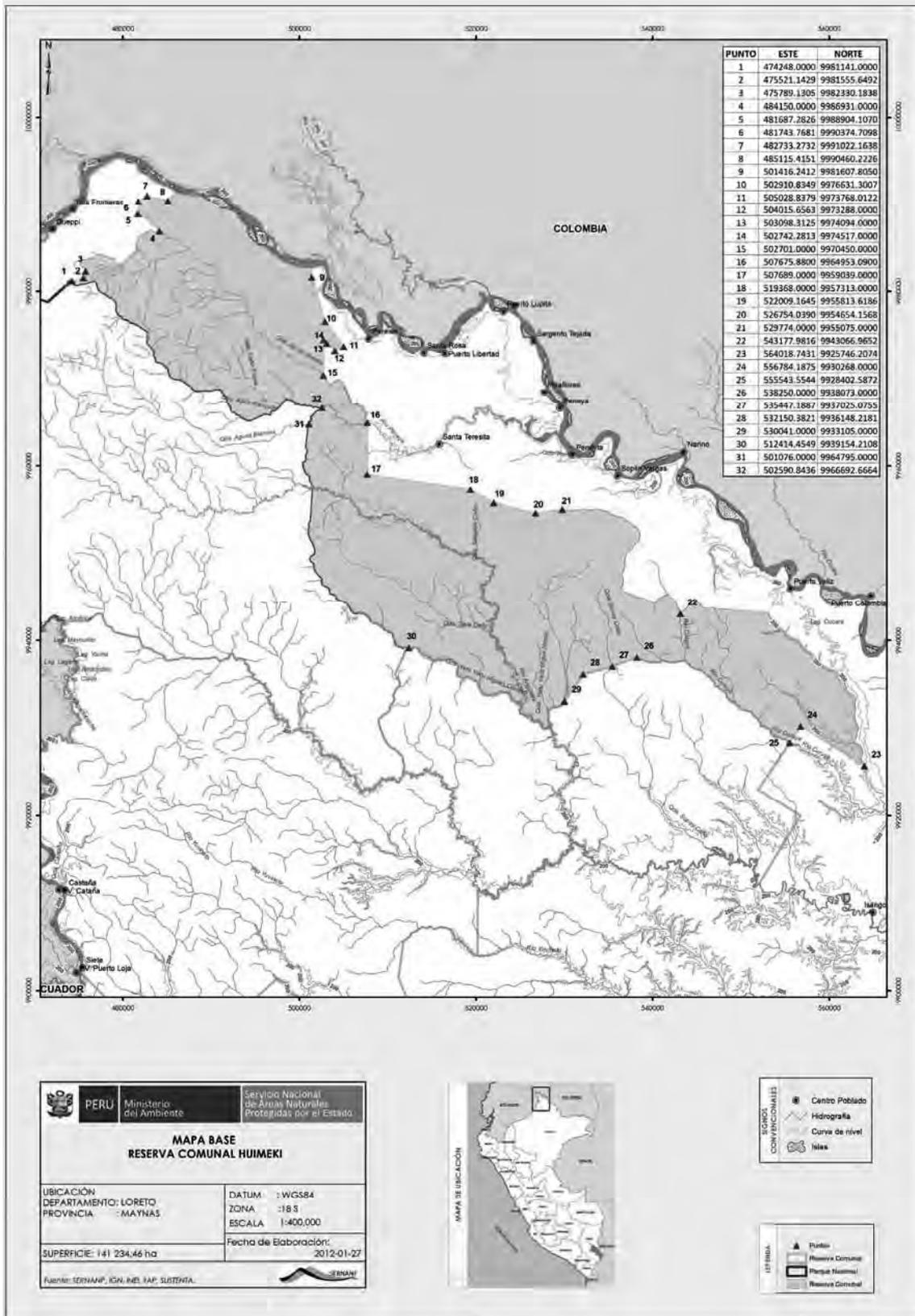
Oeste:

Continuando desde el último lugar descrito el límite continúa por el límite del Parque Nacional Güeppi – Sekime por su lado este, hasta llegar al punto N° 31 ubicado en la quebrada aguas blancas el que continúa por esta misma quebrada hasta llegar a la confluencia con la Qda. Agua Blanquilla punto N° 32, prosiguiendo aguas arriba por la Qda. Agua Blanquilla límite del Parque Nacional Güeppi – Sekime, hasta alcanzar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	474248.0000	9981141.0000
2	475521.1429	9981555.6492
3	475789.1305	9982330.1838
4	484150.0000	9986931.0000
5	481687.2826	9988904.1070
6	481743.7681	9990374.7098
7	482733.2732	9991022.1638
8	485115.4151	9990460.2226
9	501416.2412	9981607.8050
10	502910.8349	9976631.3007
11	505028.8379	9973768.0122
12	504015.6563	9973288.0000
13	503098.3125	9974094.0000
14	502742.2813	9974517.0000
15	502701.0000	9970450.0000
16	507675.8800	9964953.0900
17	507689.0000	9959039.0000
18	519368.0000	9957313.0000
19	522009.1645	9955813.6186
20	526754.0390	9954654.1568
21	529774.0000	9955075.0000
22	543177.9816	9943066.9652
23	564018.7431	9925746.2074
24	556784.1875	9930268.0000
25	555543.5544	9928402.5872
26	538250.0000	9938073.0000
27	535447.1887	9937025.0755
28	532150.3821	9936148.2181
29	530041.0000	9933105.0000
30	512414.4549	9939154.2108
31	501076.0000	9964795.0000
32	502590.8436	9966692.6664

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.





Memoria Descriptiva

Nombre :Reserva Comunal Airo Pai

Superficie :247 887,59 ha

Límite : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la siguiente información:

Nombre	Código	Datum
Pantoja	02-m	WGS84
Río Angusilla	02-n	WGS84
Angusilla	02-ñ	WGS84

Ubicación política :Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Napo	Maynas	Loreto
Torres Causana	Maynas	Loreto
Teniente Manuel Clavero	Maynas	Loreto

Norte:

Partiendo desde el límite sur del Parque Nacional Güeppi-Sekime, límite internacional Perú – Ecuador, el límite continúa mediante línea recta en dirección este hasta la naciente de una quebrada sin nombre tributario del río Ancusilla, hasta llegar al punto N° 1; el límite prosigue aguas abajo siguiendo su confluencia con el río Ancusilla hasta su desembocadura en el río Huririma para continuar en dirección norte siguiendo el curso de una quebrada sin nombre, aguas arriba, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en el punto N° 2, continuando mediante línea recta en dirección noreste hasta la naciente de una quebrada sin nombre, para continuar aguas abajo hasta llegar al punto N°3, punto tripartito entre el Parque Nacional Güeppi - SEKIME, Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai; a partir de este último punto el límite está representado por el sector sur de la Reserva Comunal Huimeki siguiendo el curso de esta quebrada Yaru Yacu (Aguas Claras) en dirección sureste, aguas abajo hasta su desembocadura en la margen derecha del río Angusilla y continuando por este mismo río, aguas abajo hasta llegar al punto N° 4., el que continúa en dirección noreste aguas arriba hasta llegar al punto N° 5, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noreste pasando por los puntos N°6, N°7, hasta llegar al punto N°8, ubicado en la naciente de la quebrada tributaria occidental del río Curuya prosiguiendo aguas abajo hasta su desembocadura con el río Curuya y continuando por el mismo río, aguas abajo hasta llegar al punto N° 9.

Este:

Desde el último punto descrito se continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 10, continuando mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 11, el que continúa mediante línea

recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 12, en el río Angusilla.

Sur:

Prosiguiendo desde el último punto descrito, se continúa por el río Angusilla aguas arriba hasta la desembocadura del río Huririma, continuando por el mismo río Huririma aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 13, para continuar mediante línea recta en dirección sur hasta el llegar al punto N° 14 ubicado en el río Yuvineto, el que continúa en dirección oeste aguas arriba en sus nacientes hasta llegar al punto N° 15, continuando mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N°16, el que continúa mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 17, prosiguiendo mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 18, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste pasando por el punto N° 19 hasta llegar al punto N° 20, el que continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N°21.

Oeste:

Continuando desde este punto descrito el límite continúa mediante otra línea recta en dirección noroeste hasta alcanzar el río Aguarico y el río Lagartococha límite internacional Perú Ecuador hasta alcanzar el punto inicial de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	477736.2900	9942904.2300
2	510847.3216	9936138.6220
3	512414.4549	9939154.2108
4	528414.0000	9930247.0000
5	530041.0000	9933105.0000
6	532150.3821	9936148.2181
7	535447.1887	9937025.0755
8	538250.0000	9938073.0000
9	555543.5544	9928402.5872
10	551954.4375	9923006.0000
11	556765.4375	9920006.0000
12	552040.5111	9912142.3453
13	520214.0000	9911371.0000
14	520159.0000	9904008.0000
15	511784.0000	9905656.0000
16	511226.5894	9901525.6834
17	514320.8821	9893703.2156
18	514349.0918	9891263.0730
19	506209.0000	9893141.0000
20	497505.0000	9901450.0000
21	486067.1356	9890969.6488

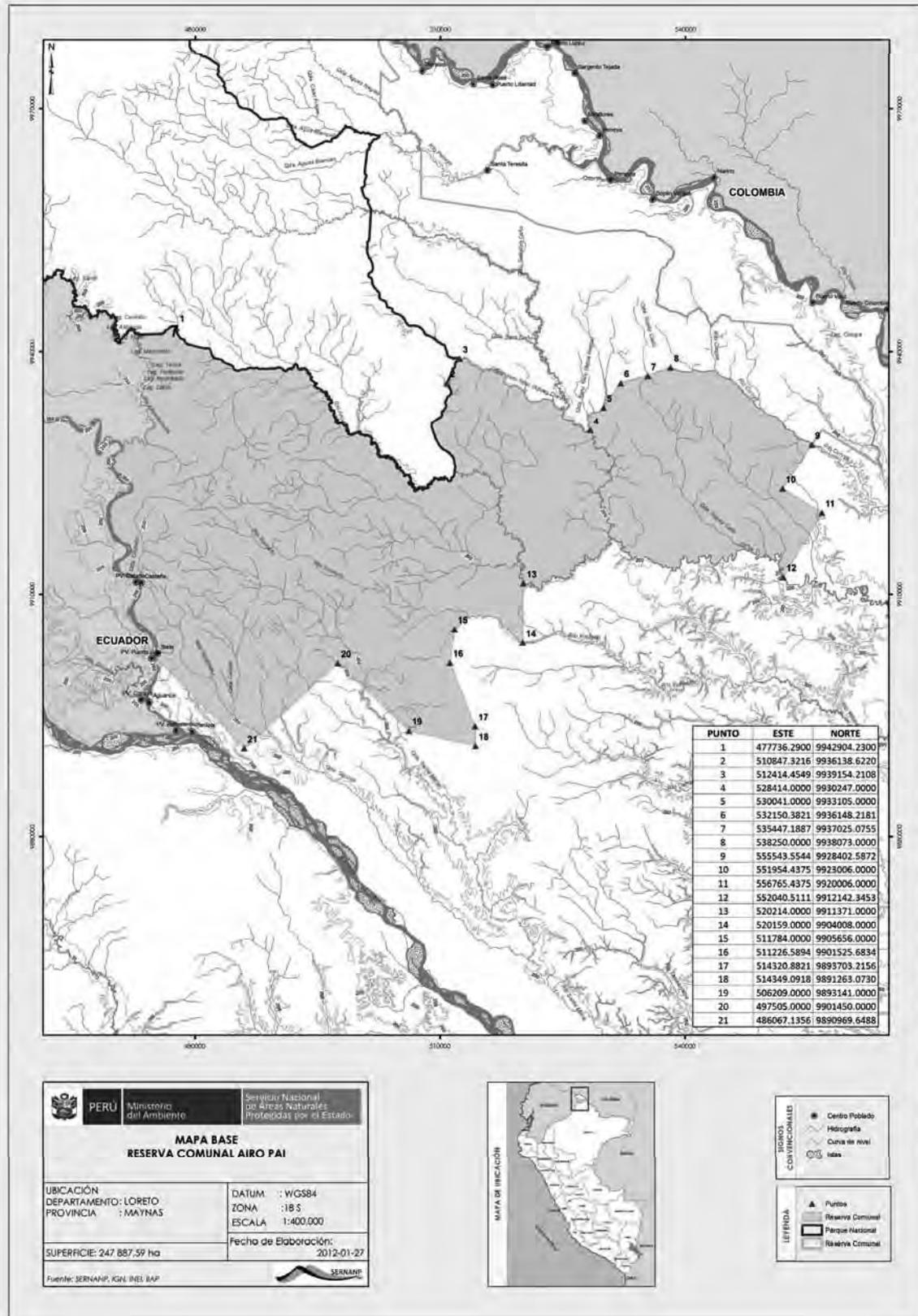
La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



MUSEO BOLA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la creación de la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2012-MINCETUR

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi dispone en el numeral 3.1 del artículo 3°, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en coordinación con diversas entidades, aprobará el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, se aprueban disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", estableciendo en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que mediante Resolución Suprema se creará la Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar el citado Plan;

Que, el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, es necesario crear la Comisión Técnica Multisectorial que se encargue de la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, que aprueba disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Técnica Multisectorial

Créase la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" -en adelante la Comisión-, la misma que tiene un plazo de dieciocho (18) meses para llevar a cabo sus funciones, computados desde su instalación.

La Comisión tiene carácter temporal y está adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión Técnica Multisectorial

2.1 La Comisión estará conformada por:

a) Dos (2) representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, uno de los cuales la presidirá;

- b) Un (1) representante del Ministerio de Cultura;
- c) Un (1) representante del Gobierno Regional de Arequipa;
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de la Unión, y;
- e) Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

2.2 Los representantes ante la Comisión ejercerán su función con carácter ad honorem.

2.3 La Comisión podrá invitar a profesionales e instituciones públicas y privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.

Artículo 3º.- Designación de los miembros de la Comisión Técnica Multisectorial

Las entidades que integran la Comisión designarán a sus representantes mediante Resolución de su Titular, dentro del plazo de diez (10) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4º.- Instalación de la Comisión Técnica Multisectorial

La Comisión se instalará en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 5º.- Funciones de la Comisión Técnica Multisectorial

La Comisión tendrá las funciones señaladas en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR.

Artículo 6º.- Secretaria de la Comisión Técnica Multisectorial

La Comisión contará con una Secretaría, la cual será designada entre sus miembros en su sesión de instalación.

Artículo 7º.- Informe Técnico Final

La Comisión elaborará el Informe Técnico Final y el proyecto del "Plan", que será presentado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio de Cultura y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para su revisión y aprobación.

Artículo 8º.- Gastos de la Comisión Técnica Multisectorial

La Comisión no ocasionará gasto alguno al Estado.

Artículo 9º.- Normas complementarias

Las normas complementarias que se requieren para la aplicación de lo establecido en la presente Resolución Suprema, serán dictadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 10º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

858889-12



Autorizan viaje de profesional para participar en la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2012-MINCETUR/DM

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 29 de octubre al 09 de noviembre de 2012, se llevarán a cabo reuniones de la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia, con el objeto de continuar con los trabajos en los diversos grupos de negociación;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 26 de octubre al 11 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones de la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú-Tailandia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 3 046,42
Viáticos (US\$ 260,00 x 14 días) : US \$ 3 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Srta. Olórtegui Marky deberá presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción, encargada
de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

858759-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia, México, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 148-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 22 de octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 301-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Comunidad Andina ha convocado a las autoridades de promoción de exportaciones, a fin de que participen en la "XII Reunión Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones", a realizarse el día 29 de octubre de 2012, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con el objetivo, entre otros aspectos, de establecer los criterios para la participación conjunta del Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia en la feria internacional "Food Hospitality China", a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, en el mes de noviembre de 2012, a fin de promover la oferta exportable de la región;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones la Secretaría General de PROMPERÚ, solicita que se autorice el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de exportaciones;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor José Agustín Quiñones Baltodano, del 28 al 30 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días) : US\$ 400,00
Pasajes Aéreos : US\$ 1 390,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Agustín

Quiñones Baltodano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

857847-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 149-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 22 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 309-2012-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones PROMPERÚ, ha programado realizar el evento "EXPO PERÚ MEXICO", a realizarse en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, del 20 al 22 de noviembre de 2012, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado mexicano, facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial y el comercio en la región;

Que, por la importancia del citado evento, se ha visto por conveniente realizar actividades de coordinación con las entidades involucradas en la organización del evento mencionado en el considerando anterior, las cuales se llevarían a cabo en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 31 de octubre de 2012, con el objetivo de, que permita brindar soporte técnico a las empresas peruanas participantes, así como identificar potenciales compradores importadores, distribuidores y agentes comerciales mexicanos a fin de generar una rueda de negocios con exportadores peruanos;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje del señor Ygor Iván Rojas Chu, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ participe en las reuniones de coordinación;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, del señor Ygor Iván Rojas Chu, del 28 al 31 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, participen en las reuniones de coordinación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) : US \$ 880,00
 - Pasajes Aéreos : US \$ 1 120,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ygor Iván Rojas Chu, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las reuniones de coordinación a la que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

857847-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 150-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 22 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 303-2012-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado conjuntamente con nueve (9) empresas su participación en la Feria "SALON DU CHOCOLAT", a realizarse en la ciudad de París, República de Francia, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2012, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de cacao e identificar compradores internacionales interesados en los productos peruanos bajo el concepto de "comercio justo";

Que, la participación en la referida feria es parte de las estrategias de promoción de PROMPERÚ, que busca impulsar a las asociaciones y empresas fabricantes de chocolate artesanal con el objetivo de mostrarle una salida comercial a sus productos, teniendo en cuenta que el cacao en grano del Perú ha presentado una creciente demanda internacional y el mercado francés es considerado un nicho importante para la oferta exportable peruana de cacao nativo;

Que, al concluir la feria, PROMPERÚ ha previsto realizar, con las empresas participantes, una "Misión Técnico Comercial", a realizarse en las ciudades de París, Lyon, Saint Etienne, Valence y Aix en Provence, República de Francia, los días 5 y 6 de noviembre de 2012, con el



objetivo de visitar fábricas de chocolate, a fin de realizar contactos comerciales y obtener una visión innovadora que pudiera replicarse en un futuro en el país;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de París, Lyon, Saint Etienne, Valence y Aix en Provence, República de Francia, para que en representación de PROMPERÚ, realice actividades de promoción de exportaciones de importancia para el país durante los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, a las ciudades de París, Lyon, Saint Etienne, Valence y Aix en Provence, República de Francia, del 28 de octubre al 7 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) : US \$ 2 600,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 910,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

857847-3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 151-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 22 de octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 307-2012-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con cuarenta y dos (42) prestadores de servicios turísticos en la Feria Internacional de Turismo "World Travel Market 2012", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 5 al 8 de noviembre del 2012, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como destino turístico y diversificar nuestra oferta turística, dando a conocer los nuevos destinos y/o productos turísticos que ofrece el país;

Que, asimismo, PROMPERÚ ha previsto realizar al concluir la feria mencionada, el evento "Door to Door Reino Unido", a realizarse en las ciudades de Dublín, Bolton y Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 9 al 15 de noviembre de 2012, con el objetivo de capacitar a los más importantes tours operadores, para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, a fin que puedan comercializar de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Claudia Mariola Zakrzewski Fernández, a las ciudades de Londres, Dublín y Bolton, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de las señoras Andrea Araceli Martínez Bertramini y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Claudia Mariola Zakrzewski Fernández, a las ciudades de Londres, Dublín y Bolton, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 de octubre al 16 de noviembre de 2012 y de las señoras Andrea Araceli Martínez Bertramini y Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 2 al 8 de noviembre y del 1° al 9 de noviembre de 2012, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante los eventos de turismo mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim:
- Viáticos (US\$ 260,00 x 17 días) : US\$ 4 420,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 830,00

Claudia Mariola Zakrzewski Fernández:
- Viáticos (US\$ 260,00 x 17 días) : US\$ 4 420,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 830,00

Andrea Araceli Martínez Bertramini:
 - Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) : US\$ 1 820,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 2 380,00

Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz:
 - Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 1 901,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

857847-4

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 155-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 23 octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 312-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección Promoción de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, la Marca País Perú, es una herramienta que tiene como objetivo ayudar a diferenciarnos de otros países de la región y del mundo, potenciando la promoción del turismo receptivo, aumentando la competitividad de nuestros productos de exportación e incrementando el flujo de capitales de inversión;

Que, la ONU se encuentra realizando una serie de actividades a fin de promocionar la quinua y la declaración del año 2013, se cree pertinente que PROMPERÚ en cumplimiento de funciones participe con la promoción de la quinua a través de la degustación de gastronomía peruana en la Sede de la ONU en Nueva York, Estados Unidos de América, el cual tendrá como principal objetivo presentar a nuestro país como un importante exportador de quinua;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dichas actividades, porque permitirá posicionar la Marca Perú a través de la promoción e internacionalización de los productos andinos que forman parte de nuestra oferta exportable y que constituyen insumos propios de nuestra gastronomía;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Nathalie Gianina Feldmuth García, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la señorita Nathalie Gianina Feldmuth García, del 27 al 30 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la oferta exportable de insumos andinos y la gastronomía con dichos insumos, durante las actividades mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días) : US \$ 660,00
 - Pasajes Aéreos : US \$ 1 100,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Nathalie Gianina Feldmuth García, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

857847-5

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 317-2012-MINCETUR/DM**

Mediante Oficio N° 1017-2012-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 317-2012-MINCETUR/DM, publicada en la edición del 21 de octubre de 2012.

En el CUARTO CONSIDERANDO:

DICE:

Que, en aplicación a lo dispuesto ..., estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Quito, como Consejera Económico Comercial, la señora María Teresa Villena de Ramírez;



DEBE DECIR:

Que, en aplicación a lo dispuesto..., estando a cargo de la Oficina Comercial del Perú en Quito, como Consejera Económico Comercial, la señora María Teresa Villena Ramírez;

En el ARTICULO ÚNICO:

DICE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, a la señora María Teresa Villena Ramírez, como Consejera Económico Comercial del Perú en Quito, República del Ecuador, funcionario de confianza.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2012, a la señora María Teresa Villena Ramírez, como Consejera Económico Comercial del Perú en Quito, República del Ecuador, funcionario de confianza.

857776-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP al Reino de España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 549-2012-DE/**

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 4 de setiembre de 2012 el Ministerio de Defensa del Reino de España, invita a una delegación del Ministerio de Defensa para que participe en la V Reunión de la Comisión Mixta peruano-española de Defensa, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 29 al 31 de octubre de 2012;

Que, la Subdirección General de Planes y Relaciones Internacionales de la Defensa de la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa del Reino de España, mediante el Mensaje transmitido vía Fax el 11 de octubre de 2012, solicita que en dicha ocasión asistan también expertos del Ministerio de Defensa en adquisición de material a fin de poder avanzar convenientemente en los asuntos que se traten al respecto; además, dado el interés de las autoridades peruanas en los temas relacionados con educación y doctrina, solicita también la presencia de expertos en dichas materias; quienes realizarán, de manera paralela, una visita al Cuerpo Doctrinario de las Fuerzas Armadas del Reino de España, la misma que permitirá efectuar un intercambio de experiencias en materia de la Doctrina en Seguridad y Defensa Nacional, por lo que es de interés institucional autorizar la participación de una delegación del Ministerio de Defensa en el mencionado evento;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 50, del Anexo 1 (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014 -2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema N° 284 -2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE del 27 de Agosto de 2012 y la Resolución Suprema N° 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad de los eventos, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día posterior al término del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel FAP José Abel CEBRIÁN VERGARA, DNI 07257303, Director de Doctrina de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa y al Coronel FAP Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, DNI 43486894, Director de Compras Especiales de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, para que participen en las actividades mencionadas en la parte considerativa, las mismas que se realizarán en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 29 al 31 de octubre de 2012; así como autorizar su salida del país el 27 de octubre de 2012 y su retorno el 1 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Madrid (Reino de España) - Lima:	
US\$ 3,791.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 7,582.00
Viáticos:	
US\$ 260.00 x 4 días x 2 personas	US\$ 2,080.00
Total :	US\$ 9,662.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858886-10

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio al Reino de España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 550-2012-DE/

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 4 de setiembre de 2012 el Ministerio de Defensa del Reino de España, invitó a una delegación del Ministerio de Defensa para que participe en la V Reunión de la Comisión Mixta peruano-española de Defensa, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid del 29 al 31 de octubre de 2012;

Que, la mencionada actividad binacional permitirá efectuar un seguimiento a los acuerdos adoptados en anteriores reuniones de la Comisión Mixta, así como fortalecer la cooperación en seguridad y defensa, las relaciones bilaterales y las medidas de confianza mutua entre ambos países, por lo que es de interés institucional autorizar la participación de una delegación del Ministerio de Defensa en el mencionado evento;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 48, del Anexo 1 (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012 DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/ del 27 de Agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día posterior al evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, y el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, DNI 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y al Coronel EP (r) Lincoln LANZA CACHO, DNI 43292981, Director de Coordinación de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participen en la V Reunión de la Comisión Mixta peruano-española de Defensa, que se realizará del 29 de octubre al 31 de octubre de 2012, en la ciudad de Madrid, Reino de España, autorizándose la realización del viaje en el período comprendido entre el 27 de octubre al 1 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Madrid (Reino de España) – Lima:
US\$ 3,791.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 7,582.00

Viáticos:
US\$ 260.00 x 4 días x 2 personas US\$ 2,080.00
Total: US\$ 9,662.00

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858886-11

Autorizan viaje de personal de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (OGTIE) del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 551-2012-DE/

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 465-2012-SG/B/04 del 5 de octubre de 2012, la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (OGTIE) del Ministerio de Defensa, solicitó se autorice el viaje al exterior de tres funcionarios para que participen en el evento "Cyber Warfare & Security Forum" que se realizará del 30 al 31 de octubre de 2012, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el mismo que consiste en un ciclo de conferencias que tratará sobre la protección de los intereses nacionales frente a las amenazas informáticas cada vez más complejas y permitirá obtener una visión general sobre las estrategias brasileñas de Defensa Cibernética; asimismo, conocer cómo la República Federativa del Brasil se ha estado preparando para hacer frente a las amenazas cibernéticas, identificar y proteger la información estratégica y conocer cuáles son los escenarios futuros esperados para el ciberespacio e implementar estos conocimientos en la aplicación de la Política y Estrategia de la Ciberdefensa de nuestro país;



Que, mediante Resolución Ministerial N°129-2012-PCM, del 23 de mayo de 2012, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, de la cual el Ministerio de Defensa es miembro;

Que, en ese sentido, es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor David Eduardo ROMERO ENRIQUEZ, Jefe de la Oficina de Normalización, al señor Fernando Alfredo MARTINEZ AREVALO Jefe de la Oficina de Informática y al señor Marco Antonio RAMIREZ COCHACHIN administrador de la Seguridad Perimetral y miembro del Equipo Técnico de respuesta a incidentes informáticos de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (OGTIE) del Ministerio de Defensa, para que participen en la mencionada conferencia internacional;

Que, el presente viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 297, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012 aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012-DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012-DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema N° 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo, sin irrogar gasto al Estado;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor David Eduardo ROMERO ENRIQUEZ, DNI N° 09740687, al señor Fernando Alfredo MARTINEZ AREVALO DNI N° 08418027 y al señor Marco Antonio RAMIREZ COCHACHIN, DNI N° 10644192 de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (OGTIE) del Ministerio de Defensa, para que participen en la Conferencia "Cyber Warfare & Security Forum" que se realizará del 30 al 31 de octubre de 2012, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, autorizándose la realización del viaje en el período comprendido entre el 29 de octubre al 01 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Brasilia/República Federativa del Brasil - Lima): US\$ 1780.00 x 3 personas (Incluye TUUA)	US\$ 5,340.00
Viáticos US\$ 200.00 x 3 personas x 2 días	US\$ 1,200.00
TOTAL A PAGAR	US\$ 6,540.00

Artículo 3º.- El Personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4º.- Los mencionados funcionarios deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858886-12

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 552-2012-DE/

Lima, 25 de octubre de 2012

Visto, el Oficio N.1000-1492 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 25 de julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el Curso Oficial de Supervisión por Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2012;

Que, la designación de Personal Naval para participar en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar al Oficial participante en el manejo adiestrado y competente en las políticas y procedimientos actuales relacionados a las inspecciones que se realizan a los buques que arriban a puertos peruanos, jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, Ítem 40, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Agustín Luis FUENTES-CASTRO Lecaros, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora

004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Agustín Luis FUENTES-CASTRO Lecaros, CIP. 00926589, DNI. 10285873, para que participe en el Curso Oficial de Supervisión por Estado Rector del Puerto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA)	
– Lima	
US\$ 950.00	US\$ 950.00
Viáticos:	
US\$ 200.00 x 12 días	US\$ 2.400.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,350.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno designado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Subalterno, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

858886-13

Autorizan viaje de personal militar del Ejército a EE.UU., por motivo de control post operatorio especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 553-2012-DE/

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 024 Y-6.1/15.00 de octubre de 2012, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 194-2012-DE, del 16 de mayo de 2012, se autorizó el viaje al BASCOM PALMER EYE INSTITUTE, ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América al Sub Oficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, para recibir tratamiento médico altamente especializado, por un periodo de treinta (30) días comprendido del 17 de mayo al 15 de junio de 2012;

Que, el Sub Oficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, actualmente tiene el diagnóstico siguiente: córnea de ojo derecho: se encuentra con unas ampollas, las cuales podrían disminuirle la visión, ojo izquierdo: se encuentra con formaciones de banda que traicionan la retina, no dejando que esta se adhiera (proliferación vítreo retinal), la cual debe ser extraída, necesitando que se le realice un nuevo control post operatorio para su recuperación total;

Que, con oficio N° 159/Agremil/Selog del 22 de agosto de 2012, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica que el médico tratante del Sub Oficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, requiere realizar una nueva evaluación en ambos ojos en el BASCOM PALMER EYE INSTITUTE; para lo cual adjunta al oficio la cita correspondiente.

Que, mediante el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la evacuación del Sub Oficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS y el enfermero acompañante Técnico 2da EP Reynaldo Enrique RAMÍREZ MONTALVO, con la finalidad de recibir el control post operatorio especializado en el BASCOM PALMER EYE INSTITUTE, ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por un periodo de quince (15) días, comprendido del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, dispone que el Personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujetos a la disponibilidad presupuestal, se requerirá previamente un peritaje médico así como el Informe de la Junta de Sanidad de la Institución respectiva;

Que de conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011 – DE/ del 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y

sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado al Sub Oficial 3ra EP Eleaquin MARCELO CARDENAS, identificado con DNI N° 45085174 y CIP N° 331078700, y al enfermero acompañante Técnico 2da EP Reynaldo Enrique RAMIREZ MONTALVO, identificado con DNI N° 09685777 y CIP N° 318920100, para recibir el control post operatorio especializado en el BASCOM PALMER EYE INSTITUTE, ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por un periodo de quince (15) días, comprendido del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Miami (Estados Unidos de América) – Lima:
US \$ 2,800.00 x 02 Personas US\$ 5,600.00

Viáticos:

Paciente:

US \$ 220.00 x 15 días
(Del 30 Oct al 13 Nov 12) US\$ 3,300.00

Enfermero acompañante:

US \$ 220.00 x 15 días
(Del 30 Oct al 13 Nov 12) US\$ 3,300.00

TOTAL: US US\$ 12,200.00

Artículo 3º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y termino de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858886-14

Amplían permanencia de personal militar en los EE.UU., para tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 554-2012-DE/

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 011 Y-6.1/15.00 de junio de 2012 del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 260-2012-DE/EP del 02 de junio de 2012, se resolvió autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA a la cita programada del 05 al 25 de junio de 2012 en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS de Washington D.C. - Estados Unidos de América, a fin de realizar la evaluación y reajuste ortopédico de prótesis en miembro inferior izquierdo;

Que, con el Fax N° 056/AGREMIL/SELOG del 22 de junio de 2012, la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América informó que el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS mediante carta del 20 de junio de 2012, requiere la permanencia del Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA en los Estados Unidos de América, manifestando que el paciente fue citado para los ajustes de la prótesis existente, donde observaron que el socket era demasiado grande en vista que el muslo se había reducido globalmente; asimismo que a pesar que se hicieron todos los ajustes posibles, el socket no fue capaz de tener una suspensión adecuada; motivo por el cual se tiene que confeccionar un nuevo socket, siendo el estimado de permanencia por estos servicios, hasta el 10 de julio de 2012, habiéndose programado una cita de prueba para el 29 de junio de 2012;

Que, mediante el documento del Visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la ampliación de permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA en el HOSPITAL NASCOTT ORTHOTIC AND PROSTHETICS de Washington D.C. - Estados Unidos de América del 26 de junio de 2012 al 11 de julio de 2012;

Que, mediante Hoja Informativa N° 029 S-1.a/1-1 del 14 de agosto de 2012, suscrita por el Comandante General del Ejército, se advierte que el Teniente EP Carlos Enrique FELIPA CORDOVA, regresó a la ciudad de Lima - Perú, el 11 de julio del presente año;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por Tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio; de conformidad con los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros

a la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza, sede del evento, debe efectuarse previa escala de tránsito en la ciudad de París - República Francesa; es necesario autorizar la salida del país con dos (2) días de anticipación, así como el retorno un (1) día después del evento, sin que lo último demande mayor gasto al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del señor Manuel Gustavo MESONES Castelo, DNI 09647186, Secretario General del Ministerio de Defensa, y del señor Coronel EP Eduardo René HURTADO Riquelme, DNI 43660803, Director del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, como parte de la delegación peruana que viajará a la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, para que participen en la Sustentación del Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional relativo al 2do. ciclo del Examen Periódico Universal, que se realizará del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2012; autorizándose la realización del viaje en el periodo comprendido entre el 26 de octubre al 3 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:	
US\$ 3,015.04 (Incluye TUUA) x 2 personas =	US\$ 6,030.08
Viáticos:	
US\$ 260.00 x 7 días x 2 personas =	<u>US\$ 3,640.00</u>
TOTAL	= US\$ 9,670.08

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario efectuado el viaje el personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858889-6

Constituyen Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1198-2012-DE/SG

Lima, 23 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2009-PCM, de fecha 03 de setiembre de 2009, se modifica la Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM, disponiendo en el artículo 1º la modificación de la conformación de la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales; integrada -entre otros- por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 060-2011-PCM, establece que los sectores del Poder Ejecutivo que no cuenten en su organización con oficinas de gestión de conflictos sociales estructuradas, implementarán instancias de atención y coordinación para la gestión de conflictos sociales, dependientes del Despacho Ministerial;

Que, en tal sentido se emitió la Resolución Ministerial N° 621-2012-DE/SG, conformando el "Grupo de Trabajo de Gestión de Conflictos Sociales del Ministerio de Defensa", encargado de coordinar las acciones necesarias para la prevención y atención de los conflictos sociales vinculados al Sector Defensa;

Que, no obstante, existen constantes procesos de mejora de enfoques y estrategias para el tratamiento, gestión y resolución de conflictos sociales en el país; en dicho marco, la Presidencia del Consejo de Ministros ha determinado la conformación de la Oficina Nacional de diálogo y sostenibilidad, con el fin de replantear los mecanismos de solución de conflictividad en el país e incrementar los niveles de confianza de la población en sus autoridades y en el propio aparato estatal;

Que, por consiguiente resulta necesario reestructurar la gestión de solución de conflictos en el Sector Defensa, a través de la conformación de la Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad, encargado de coordinar y promover los mecanismos democráticos, acciones de diálogo y consenso conducentes al tratamiento y solución de las demandas y conflictos sociales vinculados a las funciones y/o competencias del Ministerio de Defensa;

De conformidad, con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución de la Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad

Constituir la Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad del Ministerio de Defensa, encargado de coordinar y promover los mecanismos democráticos y acciones de diálogo y consenso conducentes al tratamiento y solución de las demandas y conflictos sociales vinculados a las funciones y/o competencias del Ministerio de Defensa.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión

La Comisión de Diálogo Social y Gobernabilidad, estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- El Director (a) de la Dirección General de Política y Estrategia; quien asumirá la vicepresidencia.
- El Director (a) de la Dirección General de Recursos Humanos.
- El Director (a) de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Un representante del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Comandante General del Ejército del Perú.

- Un representante del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; y,
- Un representante del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales vinculados a las funciones y/o competencias del Ministerio de Defensa.
- b) Implementar mecanismos para la prevención y resolución de conflictos sociales;
- c) Plantear mecanismos de gestión de la información para la prevención y gestión de conflictos sociales.
- d) Proponer espacios de diálogo con la participación de actores involucrados en los conflictos sociales.
- e) Las demás que le sean encomendadas por el Ministro de Defensa.

Artículo 4º.- De la Secretaría Técnica

La Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica, adscrita a la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.

Artículo 5º.- Designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo

Los integrantes de la Comisión serán designados mediante comunicación oficial dirigida al Ministro de Defensa en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La Comisión deberá instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de publicada esta Resolución.

Artículo 6º.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a representantes de entidades públicas y privadas, cuya participación se estime conveniente para la consecución de sus fines.

Todos los órganos del Ministerio de Defensa tienen la obligación de brindar la información que sea necesaria, además de prestar el apoyo que se les requiera.

Artículo 7º.- Plazo presentación del Plan

Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, desde su fecha de instalación, la Comisión que se constituye por esta Resolución, deberá presentar al Despacho Ministerial, para su aprobación, el Plan de Acción.

Artículo 8º.- Del financiamiento

La implementación y funcionamiento de la Comisión que se crea mediante la presente Resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 9º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 621-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858464-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar del Reino de España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1202-2012-DE/SG

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil del 25 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Reino de España, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2515-2012-VPD/B del 24 de octubre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Reino de España;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 26 de octubre al 4 de noviembre de 2012, a fin de brindar asesoría técnica especializada al Sector Defensa, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Defensa de España y el Ministerio de Defensa del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Reino de España que a continuación se detalla, del 26 de octubre al 4 de noviembre de 2012, a fin que brinden asesoría técnica especializada al Sector Defensa, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Defensa de España y el Ministerio de Defensa del Perú.

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1. Coronel del Ejército del Aire | Salvador ÁLVAREZ Pascual |
| 2. Coronel del Ejército de Tierra | Felix GÁLVEZ Herrero |
| 3. Coronel del Ejército del Aire | Vicente HUESO García |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858882-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan representante del Presidente de la República para presidir el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2012-MIDIS

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 012-2012-MIDIS constituye el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales, el cual estará conformado, entre otros, por un (1) representante del Presidente de la República, designado mediante resolución suprema, quien lo presidirá;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar al representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, referido en el considerando precedente, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 012-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi como representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo presidirá.

Artículo 2.- La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

858886-18

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2012-MIDIS

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 847-2012-JUS/DGDH, remitido por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Estado parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes;

Que, de conformidad con el artículo 19 de la citada convención, el Estado peruano tiene la obligación internacional de remitir informes mediante los cuales dé cuenta sobre las medidas, en particular legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, que hayan sido adoptadas para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la referida convención internacional;

Que, por otro lado, el Perú, en su calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas, tiene importantes obligaciones asumidas en materia de Derechos Humanos ante la comunidad internacional, entre ellas, someterse al Examen Periódico Universal (EPU);

Que, el Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo de Derechos Humanos que consiste en una revisión periódica interestatal, realizada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante el cual se evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales en esta materia por parte de los Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, mediante Oficio N° 847-2012-JUS/DGDH, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos solicitó la designación de representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que formen parte de la delegación que se encargará de representar al Estado peruano en la sustentación del sexto informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, y el informe nacional relativo al Examen Periódico Universal (EPU) ante la Organización de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2012, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, atendiendo a la necesidad de que el Estado peruano se encuentre representado por una delegación multisectorial, resulta de interés nacional que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social integre la delegación peruana que sustentará el sexto informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, y el informe nacional relativo al Examen Periódico Universal (EPU) ante la Organización de las Naciones Unidas, motivo por el cual se considera pertinente autorizar el viaje del señor Eynard Inti Zevallos Aguilar, Jefe de la Oficina de Defensa Nacional del indicado Ministerio, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°

047-2002-PCM; y en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Eynard Inti Zevallos Aguilar, Jefe de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 26 de octubre al 03 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Eynard Inti Zevallos Aguilar

Pasajes aéreos	US\$ 2 990.12
Viáticos (US\$ 260 x 7 días)	US\$ 1 820.00

Total	US\$ 4 810.12

Artículo 3.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

858889-13

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de profesional de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2012-EF

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTAS:

Las comunicaciones de fechas 27 de julio y 24 de agosto de 2012, enviadas por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores sobre la selección de un profesional de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para que participe en la Actividad Presencial del Curso on line sobre "Las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF/NIC" que tendrá lugar del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;



CONSIDERANDO:

Que, con el patrocinio del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores y el Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (Fundación CEDDET) se desarrolló el curso on line "Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC)" 5ta. Edición;

Que, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2012, tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la actividad presencial del Curso, on line sobre "Las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF/NIC";

Que, los objetivos de la fase presencial son reforzar los conocimientos y habilidades adquiridas en el curso online y favorecer el contacto personal e Institucional entre los profesionales latinoamericanos y sus homólogos españoles con el fin de promover la creación de Redes de Expertos;

Que, en dicho contexto, al haber superado satisfactoriamente el curso y por las calificaciones obtenidas, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores ha seleccionado a la señorita Alcira Elizabeth Choquehuanca Condori, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para que participe en la Actividad Presencial del curso on line sobre "Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF/NIC", señalando que el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores en convenio con el Banco Central de Uruguay financiarán los gastos por concepto de alojamiento y manutención;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 5 del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado con Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, son funciones del Directorio de dicha Institución, dictar las normas para la elaboración y presentación de estados financieros individuales y consolidados y cualquier otra información complementaria, cuidando que reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de las empresas y entidades comprendidas dentro del ámbito de su supervisión, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), así como controlar su cumplimiento;

Que, en consecuencia, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto de la supervisión del cumplimiento de la normativa y la aplicación de los requisitos de conformación financiera por parte de los supervisados, resulta pertinente autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de alojamiento y manutención serán sufragados por la entidad convocante y los que corresponden al transporte, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Alcira Elizabeth Choquehuanca Condori, Analista de la Superintendencia

Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes US \$ 1 219,72

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Superintendencia del Mercado de Valores, un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la profesional cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

858886-9

INTERIOR

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 168-2012-IN**

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N° 845-2012-JUS/DGDH, de fecha 6 de setiembre de 2012, suscrito por Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó, según acuerdo de este órgano multisectorial, la participación de representantes del Ministerio del Interior en la delegación del Perú que viajará a Ginebra, Suiza, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2012, para la sustentación del 6° Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura así como del Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante las Naciones Unidas;

Que, siendo el Perú Estado Parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, desde julio de 1988, tiene la obligación internacional de remitir periódicamente informes que den cuenta sobre las medidas que haya adoptado para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la referida Convención;

Que, el 6° Informe Periódico del Estado peruano, elaborado conforme al artículo 19° de la Convención contra

la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, fue presentado en junio de 2011 al Comité contra la Tortura, correspondiendo que este año el Estado peruano sustente dicho informe los días 30 y 31 de octubre de 2012;

Que, mediante la Resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de la ONU dispuso que el Consejo de Derechos Humanos, principal órgano de derechos humanos de este organismo internacional, realice un Examen Periódico Universal que evalúe el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los 193 Estados partes de las Naciones Unidas;

Que, el Estado peruano se sometió al Examen Periódico Universal en el año 2008, producto de ello se hicieron una serie de recomendaciones en cuestiones relativas a derechos humanos sobre las cuales se tendrá que informar el 01 de noviembre de 2012;

Que en la sustentación de los informes es necesario que el Estado Peruano cuente con una delegación multisectorial que absuelva las diversas interrogantes que sean planteadas por los integrantes de los Comités de Naciones Unidas;

Que, dada la importancia de las sustentaciones que el Perú deberá realizar, así como el acuerdo para que se conforme una delegación multisectorial integrada por funcionarios de alto nivel y por profesionales especializados, pertenecientes a los sectores públicos concernidos por las materias que serán objeto de los informes, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Director de la Dirección de Protección de los Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad y de un profesional especializado, para que integren la delegación peruana que viajará a Ginebra, Suiza.

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes de transporte aéreo, incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, que ocasione el viaje al que se hace referencia precedentemente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001- Oficina General de Administración del Pliego 007 - Ministerio de Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del abogado Alejandro Juan Delgado Gutiérrez, Director de la Dirección de Protección de los Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad y del abogado Walter Jaime Chiara Bellido, asesor de la Dirección de Protección de los Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2012 a la Ciudad Ginebra, Suiza, a fin que participen en la sustentación del 6º Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001- Oficina General de Administración, del Pliego 007, Ministerio de Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Alejandro Juan Delgado Gutiérrez, Director de la Dirección de Protección de los Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad

	Importe	T/C	Sub Total	Días	Total
Pasajes Aéreos (Incluye TUUA)	US\$ 1816.70	X S/. 2.70			S/. 4,905.09
Viáticos	US\$ 260.00	X S/. 2.70	S/. 702.00	X 6	S/. 4,212.00

Walter Jaime Chiara Bellido, asesor de la Dirección de Protección de los Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad

	Importe	T/C	Sub Total	Días	Total
Pasajes Aéreos (Incluye TUUA)	US\$ 1816.70	X S/. 2.70			S/. 4,905.09
Viáticos	US\$ 260.00	X S/. 2.70	S/. 702.00	X 6	S/. 4,212.00

TOTAL S/. 18,234.18

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el viaje, el personal designado para la comisión de servicio deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

858889-11

Aprueban Directiva "Procedimiento para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1108-2012-IN

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS, el proyecto de Directiva "Procedimiento para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada" propuesto por la Comisión de Pago de Deudas conformada el 18 de junio de 2012 y el Informe N° 982-2012-IN-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece el límite mínimo y máximo del porcentaje del presupuesto que las entidades del Estado pueden afectar para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales; asimismo, en los numerales 70.3, 70.4, 70.5 y 70.6, se establecen disposiciones generales para la prelación y priorización de pago en el tiempo;

Que, no obstante lo anterior, la referida regulación no detalla el procedimiento administrativo a seguir ni los criterios generales y normas específicas para su implementación al interior de las entidades;

Que, en tal sentido, es necesario asegurar el cumplimiento del pago y cancelación de las sentencias judiciales estableciendo los criterios y el procedimiento que los órganos competentes del Ministerio del Interior deben observar, considerando respecto del presupuesto disponible de cada ejercicio fiscal el número de sentencias, la naturaleza de las obligaciones y el monto de las sumas que ordenan pagar;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 18 -2012-IN "Procedimiento para el pago de sumas de dinero por efecto

de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada” cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de Directiva aprobada en el Portal Institucional del Ministerio del Interior, encargándose a la Secretaría General su difusión a las distintas dependencias del Sector.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

858801-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Reglamento que regula el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO N° 016-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 175° de la Constitución Política del Perú prescribe que mediante una ley debe regularse la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de las armas distintas a las de guerra;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas y municiones que no son de guerra, señala que se consideran particulares a las personas naturales y jurídicas que no forman parte de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, regulándose mediante el Decreto Supremo N° 007-98-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25054, la posesión y uso de armas por parte de personas naturales;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo descentralizado del Sector Justicia y Derechos Humanos y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, de conformidad con los artículos del 113° y 114° del Código de Ejecución Penal, la seguridad de los Establecimientos Penitenciarios y dependencias conexas están a cargo del personal penitenciario de seguridad, el cual está autorizado a portar armas reglamentarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 240° y 241° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el personal penitenciario de seguridad portará armas y equipos de seguridad de uso oficial sólo y exclusivamente para el servicio de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios, dependencias conexas y para los traslados y conducción de internos;

Que, en el referido Reglamento de la Ley N° 25054, se regula la posesión y uso de armas por parte de personas naturales sin considerar el procedimiento al cual se someterán los servidores de seguridad penitenciaria para el uso de las armas que se encuentran a disposición y en posesión del Instituto Nacional Penitenciario en cumplimiento de sus funciones;

Que, en tal sentido resulta conveniente y necesario establecer las normas que regulen el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Defensa; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento que regula el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas del Instituto Nacional Penitenciario, que consta de TRES (3) Disposiciones Generales, SEIS (6) Artículos, DOS (02) Disposiciones Complementarias Finales, y UNA (01) Disposición Complementaria Transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

REGLAMENTO QUE REGULA EL EMPLEO, REGISTRO Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO AUTORIZADAS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- Objeto de la norma

El presente Reglamento tiene por objeto regular el empleo, registro y posesión de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, así como las normas internas de la Institución.

Artículo II.- Órganos competentes

La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, es el órgano competente encargado de autorizar, controlar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE es la entidad responsable de capacitar adecuadamente al personal a su cargo mediante personal instructor debidamente acreditado y autorizado por el órgano competente.

Artículo III.- Finalidad de la norma

La presente norma regula la posesión y licencia de las armas de fuego autorizadas para el empleo del INPE, destinadas a garantizar el cumplimiento de la seguridad

penitenciaria en el ejercicio de sus funciones dentro de la zona perimetral y torreones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, en la conducción y traslado de internos, así como para la vigilancia y control de las zonas externas contiguas al perímetro del Establecimiento.

TÍTULO I

ARMAS DEL PERSONAL DEL INPE

Artículo 1.- Adquisición y porte de Armas

El INPE para adquirir las armas de fuego debe sujetar sus procedimientos de adquisición a las características técnicas que regule la DICSCAMEC y la legislación pertinente sobre la materia.

El INPE mediante su normatividad interna regula el porte de sus armas de fuego al servidor penitenciario, en cumplimiento estricto de las funciones asignadas y en los horarios en que se encuentre de servicio regular o en situación de emergencia; igualmente, debe asegurar su idoneidad para el uso del arma reglamentaria, así como su capacidad física y psicológica.

Artículo 2.- Tipos de Armas y Municiones Autorizadas

Son armas de fuego autorizadas para la seguridad penitenciaria, aquellas que cuenten con las siguientes características:

2.1 Armas Cortas o de Puño

a) Revólver

Con capacidad de tiro de hasta ocho (8) cartuchos en el tambor; y hasta un calibre de punto treinta y ocho pulgadas (0.38"), especial con cañón de longitud máxima de seis pulgadas (06").

b) Pistola

Con capacidad de tiro de hasta quince (15) cartuchos en la cacerina y hasta un calibre de nueve milímetros (9 mm) corto o punto treinta y ocho pulgadas (0.38").

2.2 Armas Largas

a) Escopeta tiro por tiro

No será mayor de ocho (8) cartuchos con alojamiento tubular; de uno (1) o dos (2) cañones hasta el máximo calibre de doce (12) GAUGE, con cañón de longitud mínima de dieciocho pulgadas (18") y con cañón de longitud máxima de veintiocho pulgadas (28").

b) Escopetas tipo bombo (No será mayor a 8 cartuchos) hasta un máximo de calibre doce (12) GAUGE, con cañón de longitud mínima de dieciocho pulgadas (18") y máxima de veintiocho pulgadas (28").

c) Carabinas: Carabina y fusiles de repetición hasta punto treinta y ocho pulgadas (0.38").

Las municiones autorizadas son las que correspondan a cada tipo de arma según sus características y clasificación descrita en el reglamento de ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra.

Artículo 3.- Licencia de uso de armas del servidor penitenciario - LUASPE

La licencia de uso de armas del servidor penitenciario - LUASPE, es otorgada por la DICSCAMEC al personal de seguridad penitenciaria para el uso de todos los tipos de armas de propiedad del INPE.

El órgano correspondiente del INPE debe tramitar la LUASPE ante la DICSCAMEC, luego de culminado el periodo de formación que recibirá el servidor, presentando la resolución respectiva que dispone su ingreso a la carrera penitenciaria, lo que comprende haber aprobado satisfactoriamente el curso de manejo de arma, montaje, desmontaje y tiro.

La LUASPE tiene una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 4.- Requisitos para otorgamiento de la LUASPE

Para los fines contemplados en el numeral precedente, el INPE presentará ante la DICSCAMEC, la solicitud correspondiente en formulario impreso, adjuntando los siguientes documentos:

a) Datos personales de cada servidor penitenciario.

b) Copia de Resolución Presidencial de ingreso a la Carrera Penitenciaria de cada servidor penitenciario.

c) Certificado de Salud Mental expedido por establecimientos de salud pública o privada, autorizados por el Ministerio de Salud y registrados por la DICSCAMEC.

d) Archivo de imagen digitalizada y actualizada de cada servidor penitenciario.

La renovación de la LUASPE no tiene costo alguno y requiere la presentación del informe técnico con datos actualizados del órgano responsable del INPE, la entrega de la licencia caducada, Certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales actualizados y cumplir con el requisito exigido en el literal c).

El otorgamiento del duplicado de la LUASPE requiere copia de la denuncia policial y el pago correspondiente según el TUPA vigente de la DICSCAMEC.

Artículo 5.- Obligatoriedad de Registro

La adquisición de armas por el INPE debe registrarse en la base de datos de la DICSCAMEC, quien realiza la verificación y control conforme a sus procedimientos internos.

El INPE informará en el primer trimestre de cada año a la DICSCAMEC la situación de las armas de su propiedad.

Artículo 6.- Deber de Información

La pérdida, robo, y deterioro de las armas de fuego, debe ser informado al más breve plazo a la DICSCAMEC adjuntando copia de la denuncia policial o el informe técnico, según sea el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Plan de Estudios

El INPE de conformidad con la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, es responsable de implementar en el plan de estudios de formación del servidor penitenciario de seguridad penitenciaria el uso de las armas de fuego, así como implementar programas de entrenamiento periódico, mediante los instructores debidamente acreditados por la DICSCAMEC.

Segunda.- Norma supletoria

En los aspectos no regulados por el presente Decreto Supremo se aplica supletoriamente el Reglamento de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, y normas complementarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Adecuación a la norma

El INPE, en un plazo no mayor de un (1) año, debe gestionar la licencia de uso de armas del servidor penitenciario (LUASPE) referida en el artículo 3°, del actual personal de seguridad penitenciaria, conforme a lo dispuesto en la presente norma, previa aprobación del curso de actualización y certificación por los instructores debidamente acreditados por la DICSCAMEC.

Asimismo, el INPE, en un plazo no mayor de un (1) año, debe registrar en la DICSCAMEC las armas que tenga en su poder, y de ser el caso, en el mismo período, entregar las que no se ajusten a lo dispuesto por el presente Reglamento.



Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 156-2012-JUS

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 085-2012/COE-TC, del 17 de octubre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano DINO ROBERT ZAPATA NUÑEZ, formulada por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de setiembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DINO ROBERT ZAPATA NUÑEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de la Empresa de Transportes "Trébol" E.I.R.L. (Expediente Nº 103-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 085-2012/COE-TC, del 17 de octubre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DINO ROBERT ZAPATA NUÑEZ, formulada por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de la Empresa de Transportes "Trébol" E.I.R.L. y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

858886-16

Dan por concluida designación de Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 157-2012-JUS

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 2222-2012-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 037-2012-JUS, de fecha 24 de febrero de 2012, se designó al señor abogado Ever Benildo Ruiz Vargas, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Oficio Nº 2690-2012-MINDEF/SG, de fecha 07 de setiembre de 2012, el Ministerio de Defensa comunica que se ha puesto en consideración el término de la designación del señor abogado Ever Benildo Ruiz Vargas, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Ever Benildo Ruiz Vargas, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Ever Benildo Ruiz Vargas, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros,

por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

858886-17

Autorizan viaje del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2012-JUS

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO, el OF. RE (DGM) N° 2-19-B/436, del Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Estado peruano debe sustentar el Informe Nacional relativo a su Segundo Examen Periódico Universal, así como el Sexto Informe Nacional Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes, en el marco del 14º Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del 49º Período de Sesiones del Comité contra la Tortura, respectivamente, actividades que se realizarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la sustentación de los referidos informes nacionales ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comité contra la Tortura, comprende la participación de funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Estado Peruano;

Que, considerando la importancia y trascendencia de los actos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor doctor Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y del señor doctor José Antonio Burneo Labrin, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, quienes forman parte de la delegación del Estado peruano;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor doctor Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y del señor doctor José Antonio Burneo Labrin, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a partir del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 2	US\$ 5 042,20
Viáticos x 8 días x 2	US\$ 4 160,00
TOTAL:	US\$ 9 202,20

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

858889-8

Autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional a los EE.UU. para asistir a las Audiencias y reuniones de Trabajo de la CIDH, en representación del Estado Peruano

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2012-JUS

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N° 1359-2012-JUS/PPES, de fecha 15 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado Peruano para asistir a las Audiencias y Reuniones de Trabajo programadas los días 30 de octubre, 1 y 3 de noviembre de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco de su 146º Período Ordinario de Sesiones;

Que, las referidas Audiencias y Reuniones requieren de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional, en representación del Estado Peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado



Supranacional, para que participe, en representación del Estado Peruano, en las correspondientes Audiencias y Reuniones de Trabajo;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2012, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,823.20
Viáticos x 7 días	US\$ 1,540.00
TOTAL:	US\$ 3,363.20

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

858889-9

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2012-2015 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2012-MIMP**

Lima, 24 octubre de 2012

Vista, la Nota N° 014-2012-MIMP/OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo lograr el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 5, literal c), que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional: dentro de las cuales se encuentra la Política Nacional N° 1 "En materia de Descentralización", cuyo numeral 1.3 establece capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, el mismo que establece un nuevo enfoque del proceso de descentralización, orientado al desarrollo de la Gestión Descentralizada, como una estrategia para el fortalecimiento del ejercicio de las funciones transferidas y un paso progresivo de un enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo establece que las actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la gestión pública descentralizada, deberán desarrollarse en el marco del citado Plan y sujetarse a los lineamientos que emita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin perjuicio de la aplicación de los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y los entes rectores de los sistemas administrativos y funcionales, en cuanto corresponda;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010", el mismo que establece en el numeral 7.1 de su artículo 7, que los Ministerios que cuenten con Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas pendientes de aprobación, se formalizarán mediante Resolución Ministerial, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y conforme al procedimiento y plazos aprobados por la Secretaría de Descentralización;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 154-2011-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2011-PCM/SD, "Directiva General para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de los Planes de Desarrollo de Capacidades", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de los planes de desarrollo de capacidades, regionales y locales previstos en la normativa legal vigente;

Que, el artículo 20 de la Directiva en mención, relacionado con el procedimiento para la aprobación de planes, dispone que la entidad del Gobierno Nacional correspondiente deberá presentar a la Secretaría de Descentralización, un informe final que contenga el proyecto del Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades – PSDC a ser aprobado, para verificar su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades, estableciendo además que las entidades del Gobierno Nacional aprobarán su Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades – PSDC mediante Resolución Ministerial en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la comunicación favorable del proyecto del PSDC efectuada por la Secretaría de Descentralización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-MIMDES-DGD del 21 de junio de 2011 se conformó la Comisión encargada de formular el Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Oficio N° 1650-2012-PCM-SD del 01 de agosto de 2012, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° 021-2012-PCM/SD-ODCRYM-DBV que concluye que tanto el enfoque, como los objetivos y acciones contenidos en el proyecto del Plan a que se refiere el considerando anterior se encuentran acordes con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades;

Que, mediante Nota N° 014-2012-MIMP/OGMEPGD la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP, propone la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2012-2015, contando además con la opinión favorable de la Comisión Sectorial de Transferencia de los Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, constituida con Resolución Ministerial N° 802-2006-MIMDES modificada con Resoluciones Ministeriales N°s. 125-2012-MIMP y 245-2012-MIMP, según lo acordado en la Sexagésima Sesión de dicha Comisión de fecha 14 de agosto de 2012;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2012-2015 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2012-2015 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP será publicado en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, copia de la presente Resolución Ministerial y su anexo.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copia autenticada y el archivo electrónico de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

858815-1

Designan Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2012-MIMP

Lima, 24 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 014 del Cuadro para Asignación de Personal, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto por el que se designe a la persona que se desempeñará en el mencionado cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 1 de noviembre de 2012 a la abogada FLOR DE MARÍA VALDEZ ARROYO, en el cargo de confianza de Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

858815-2

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del “Plan de Acción para la Provincia de Purús”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2012-MIMP

Lima, 24 de octubre de 2012

Vista, la Nota N° 060-2012-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-2008-RE se aprobó el "Plan de Acción para la Provincia de Purús", y se dispuso la creación de una Comisión Multisectorial que tuviese a su cargo la coordinación y supervisión de su ejecución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE, se constituyó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús", la que en su artículo 2 establece que dicha Comisión está integrada, entre otros, por un representante de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, por Oficio RE (DDF) N° 22-6-BB/98, el Titular del Sector Relaciones Exteriores solicita a la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables actualizar la designación de la representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial a que se contrae el considerando precedente;

Que, en atención a lo expuesto resulta pertinente emitir el acto por el que se designe al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús" creada mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; el Decreto Supremo N° 038-2008-RE que aprobó el Plan de Acción para la Provincia de Purús; la Resolución Suprema N° 314-2008-RE que constituyó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al funcionario a cargo de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús", constituida mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

858815-3

PRODUCE

Crean el Programa Nacional "A Comer Pescado"

DECRETO SUPREMO
N° 007-2012-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Programas y Proyectos Especiales, son creados

en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y que, asimismo, el artículo 38.2 define que los Programas son estructuras funcionales creadas, entre otros, para atender un problema o para implementar una política pública en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala, entre otros;

Que, de acuerdo con el literal d), numeral 2, del artículo 3° de la citada norma, es función del Ministerio promover programas y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesca artesanal y la acuicultura de menor escala, así como la promoción de las MYPEs;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 del Sector Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, dispone como Política 1, dentro del Objetivo Estratégico 1: "Promover el consumo interno de recursos pesqueros abundantes con estándares de sanidad adecuados a fin de contribuir a reducir los índices de desnutrición" y como Política 2, dentro del mismo Objetivo, "Promover el desarrollo de cadenas de valor de productos hidrobiológicos de acuerdo a las tendencias del mercado";

Que, las cualidades nutritivas y alimenticias de los recursos pesqueros en general, como el caso de la propia anchoveta (*Engraulis ringens*) y otras especies emblemáticas como el jurel (*Trachurus murphi*), caballa (*Scomber japonicus peruanus*), pota (*Dosidicus gigas*), son de muy alto nivel proteico, en razón de que su contenido de proteína es de alta calidad (aminoácidos esenciales), así como de grasa poli insaturada (omega 3 y omega 6) y determinadas vitaminas (B1, C), y minerales como hierro y fósforo; lo que los tipifica como alimentos que contribuyen a preservar la salud y el bienestar del ser humano, recomendándose su consumo desde la infancia;

Que, la actividad de pesca artesanal, según el I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012, es la principal actividad económica de más de 44,000 pescadores y 12,400 armadores, siendo además la actividad extractiva más vinculada al consumo humano directo en el ámbito nacional, y que, según el mismo Censo, los pescadores en su gran mayoría obtienen ingresos mensuales inferiores a la remuneración mínima vital;

Que, por lo tanto, es necesario promover el hábito de consumir productos hidrobiológicos en la población en general, y en especial el de productos derivados de los recursos más abundantes, con la finalidad de propender a la mayor articulación entre la actividad pesquera en general, y la pesca artesanal en particular, y los mercados de consumo interno, teniendo además como consecuencia conexa la mejora en la seguridad y calidad alimentaria de la población;

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2011, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se infiere que son las zonas de la sierra del país cuya población consume la menor cantidad de productos hidrobiológicos en sus diferentes presentaciones, siendo las zonas de la costa peruana de un nivel medio de consumo y, en general, las zonas de la selva de un nivel de consumo más elevado;

Que, de acuerdo con esta realidad, una implicancia directa es que la misma se deriva, entre otros, de la dificultad de la población de disponer de una oferta continuada y segura de productos hidrobiológicos, y la falta de hábitos de consumo, elementos que transforman el problema en uno de tipo estructural;

Que, en el caso particular de las zonas de la sierra del país, un complemento a la diversificación de la oferta de productos hidrobiológicos corresponde a la articulación de los mercados de consumo con la actividad de acuicultura continental de menor escala, proveedora de productos frescos, en razón de la cercanía a una importante fracción

de la población y las ventajas derivadas del menor costo de transporte y manipulación del producto respecto de productos frescos capturados en el ámbito marítimo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 314-2011-PRODUCE, se implementó el "Proyecto de Promoción del consumo de productos hidrobiológicos", especialmente en zonas altoandinas y de extrema pobreza con el propósito de elevar el nivel nutricional de sus pobladores, para cuyo efecto se establecieron realizar acciones de: (i) Difusión del valor proteico de una dieta que incluya recursos hidrobiológicos, a la población en general y con especial énfasis en los centros educativos mediante campaña de enseñanza audio visual; (ii) Ejecución de las campañas denominadas "A comer pescao", así como de ferias gastronómicas, para incentivar el consumo de dichos recursos; (iii) Promoción de inserción del pescador artesanal a la cadena de comercialización de productos hidrobiológicos, y (iv) articulación con la sociedad civil, destinada a la producción y distribución de los recursos hidrobiológicos, para el consumo humano directo;

Que, en ese sentido, es imprescindible que el Ministerio de la Producción formalice, en el marco de sus competencias, un conjunto de acciones, articulando esfuerzos con los agentes y operadores del sector pesquero, con otros sectores del Estado y con la sociedad civil en general, en el marco de un trabajo responsable, sostenido y coordinado, destinado a fomentar el consumo masivo de productos hidrobiológicos y la articulación de la producción pesquera con la demanda, especialmente en los ámbitos geográficos donde la población presenta un menor consumo;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en particular lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 6, las acciones que llevará a cabo el Ministerio de la Producción, de fomento del consumo masivo de productos hidrobiológicos y la articulación de la producción pesquera en general al consumo humano directo, son específicas a las competencias del mismo y no implican, por lo tanto, duplicidad funcional con otras entidades;

Que, en el marco de lo antes expuesto, resulta necesario implementar un Programa que coadyuve al logro de los objetivos antes citados;

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación del Programa Nacional "A Comer Pescado"

Créase en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo.

Artículo 2º.- Objetivo General del Programa

El Programa Nacional "A Comer Pescado", tiene por objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país.

Artículo 3º.- Finalidad

El Programa Nacional "A Comer Pescado", tiene por finalidad contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

Artículo 4º.- Objetivos Específicos del Programa

Son Objetivos Específicos del Programa Nacional "A Comer Pescado" los siguientes:

4.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente

de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramienta de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos;

4.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para la asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad;

4.3 Fomentar la apertura de líneas de negocio, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al consumo humano directo, con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final;

Artículo 5º.- Beneficiarios del Programa

El Programa Nacional "A Comer Pescado" beneficiará a la población en general, con especial énfasis en aquella población que actualmente presenta bajos niveles de consumo per cápita de recursos derivados de la pesca.

Artículo 6º.- Dirección del Programa

El Programa Nacional "A Comer Pescado" contará con un Coordinador Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, y dependerá del Despacho Viceministerial de Pesquería.

El Coordinador Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa.

Artículo 7º.- Manual de Operaciones del Programa

El Ministerio de la Producción aprobará mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; debiendo coordinar en lo que corresponda, con los sectores que se vinculen y los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 8º.- Financiamiento del Programa

El Programa Nacional "A Comer Pescado", será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción y al presupuesto institucional del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.

Artículo 9º.- Transparencia e Información

El Programa tendrá su portal en la página Web del Ministerio de la Producción, incluyendo información de metas y logros del Programa así como la relación de beneficiarios.

Artículo 10º.- Implementación

El Ministerio de la Producción aprobará mediante Resolución Ministerial, el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado"; en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente norma, el cual contendrá un marco lógico.

Artículo 11º.- De la Derogación de Normas Generales

Deróguese el Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, que declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción del consumo de Anchoqueta y Pota, la Resolución Ministerial N° 314-2011-PRODUCE que implementó el "Proyecto de Promoción del consumo de productos hidrobiológicos" y otras normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 12º.- Vigencia del Programa

El Programa Nacional tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la aprobación de la presente norma.



Artículo 13º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

858886-5

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1103/RE-2012**

Lima, 24 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 29 al 30 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos el evento Global Dialogue for International Cooperation and Development Agencies; an overview of challenges, good practices and cross – cultural approaches;

Que, asimismo, se ha programado para el 31 de octubre de 2012, la Reunión de Coordinación entre la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional (AMEXCID) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la misma que se desarrollará el 31 de octubre de 2012;

Que, a través del Memorandum Nº 645-2012/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), informa que el importe de los viáticos corresponden a un (1) día, toda vez que los gastos de transporte y viáticos por los demás días no serán sufragados por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni por el Pliego de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante Memorandum Nº 435-2012/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, incluyendo el itinerario de viaje, para que participe en el evento Global Dialogue for International Cooperation and Development

Agencies; an overview of challenges, good practices and cross – cultural approaches, así como en la “Reunión de Coordinación entre la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional (AMEXCID) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional”:

- Licenciado Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); y,
- Señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º.- Los gastos que irroguen la participación de los mencionados funcionarios no serán a cargo del Estado peruano, salvo el gasto de un (1) día de viático, que será cubierto por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Nº de días viáticos	Viáticos US\$
Luis Humberto Olivera Cárdenas	1	220.00
Víctor Alberto Cruzalegui Flores	1	220.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detalle sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

858758-1

SALUD

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 031-2012-SA**

Lima, 25 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la sustentación del 6º Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2012;

Que, con Oficio Nº 848-2012-JUS/DGDH el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú solicita la designación de los representantes del Ministerio de Salud que formarán parte de la delegación peruana que viajará a Ginebra Confederación Suiza, para representar al Estado Peruano en la sustentación del 6º Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y el Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas;

Que, mediante Oficio Nº 3046-2012-SG/MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud acredita a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

como representante del Ministerio de Salud para que integre la delegación peruana que viajará a Ginebra, Confederación Suiza, para sustentar el 6° Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y el Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas;

Que, mediante Memorándum N° 2685-2012-OGA/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, en calidad de representante del Ministerio de Salud que integrará la delegación peruana que sustentará el 6° Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y el Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 11 - Ministerio de Salud;

Que, considerando que la sustentación del 6° Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y el Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas, se realizará del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2012, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, viáticos para seis días y un día para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 151-2012-ECN-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización de viaje de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido, considerando la importancia para el Ministerio de Salud de formar parte de la delegación peruana que sustentará el 6° Informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y el Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas, resulta necesario autorizar el viaje de la representante del Ministerio de Salud a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la Ley N° 27619, Ley que Regula los Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la abogada Dalia Miroslava SUÁREZ SALAZAR, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001, del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica: (incluido TUUA)	:	\$ 2,744.76
- Viáticos x 7 días	:	\$ 1,820.00
TOTAL	:	\$ 4,564.76

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema deberá presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la actividad a la que acudirá y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858889-10

Conformar Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta integral de remuneraciones de los profesionales en enfermería del sector salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 849-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud, es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con lo que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, a fin de que estos eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, el literal c) del numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como una de las funciones de los ministerios, el planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos, según las normas de la materia;

Que, el Ministerio de Salud viene impulsando la Reforma de la Carrera Sanitaria en el Perú, para lo cual suscribió un Acta de Acuerdos con representantes de la Federación de Enfermeros del Ministerio de Salud del Perú, en la cual se ha considerado entre otros puntos, elaborar una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, componente que está comprendido en la Carrera Sanitaria del Perú;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralización y desconcentración, transparencia en la gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como un sistema fiscalmente equilibrado;

Que, en dicho contexto el Poder Ejecutivo conformará la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido es necesario conformar una Comisión Sectorial que se encargue de elaborar una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de las profesionales enfermeras del sector salud; a fin de ordenar el accionar y el trabajo de dichas profesionales, el cual debe recoger el interés de los diferentes actores y debe ser abordada desde la perspectiva de los derechos del trabajador, las necesidades del usuario de los servicios de salud y los requerimientos institucionales;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta integral de remuneraciones de los profesionales en enfermería del sector salud, la misma que servirá de insumo a la Comisión Multisectorial a que hace referencia el proyecto de Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2013, la misma que estará integrado por:

- Un representante titular de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- Un representante titular y un alterno de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dos representantes titulares y dos alternos de la Federación de Enfermeros del Ministerio de Salud del Perú.

Artículo 2°.- Disponer que la designación de los representantes titulares y alternos se efectuará al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión de Trabajo.

Artículo 3°.- La instalación de la Comisión de Trabajo se realizará dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su instalación para presentar su Informe Final sustentado al Despacho Ministerial.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-1

Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los profesionales médicos del sector salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 850-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud, es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con lo que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, a fin de que estos eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, el literal c) del numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como una de las funciones de los ministerios, el planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos, según las normas de la materia;

Que, el Ministerio de Salud viene impulsando la Reforma de la Carrera Sanitaria en el Perú, para lo cual suscribió un Acta de Acuerdos con representantes de la Federación Médica Peruana, en la cual se ha considerado entre otros puntos, la elaboración de una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, componente que esta comprendido en la Carrera Sanitaria del Perú;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralización y desconcentración, transparencia en la gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como un sistema fiscalmente equilibrado;

Que, en dicho contexto el Poder Ejecutivo conformará la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido es necesario conformar un grupo de trabajo que se encargue de elaborar una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los profesionales médicos del sector salud; a fin de ordenar el accionar y el trabajo de dichos servidores públicos, el cual debe recoger el interés de los diferentes actores y debe ser abordada desde la perspectiva de los derechos del trabajador, las necesidades del usuario de los servicios de salud y los requerimientos institucionales;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los profesionales médicos del sector salud, la misma que estará integrada por:

- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- Un representante titular y un alterno de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Federación Médica Peruana.
- Un representante titular y un alterno de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud.

La mencionada propuesta servirá de insumo a la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud.

Artículo 2º.- Disponer que la designación de los representantes titulares y alternos se efectuará al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión de Trabajo.

Artículo 3º.- La instalación de la Comisión de Trabajo se realizará dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su instalación para presentar su Informe Final sustentado al Despacho Ministerial.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

858836-2

Conformar Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de política integral de remuneraciones para los servidores técnicos asistenciales del sector salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 851-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud, es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con lo que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, a fin de que estos eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, el literal c) del numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como una de las funciones de los ministerios, el planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos, según las normas de la materia;

Que, el Ministerio de Salud viene impulsando la Reforma de la Carrera Sanitaria en el Perú, para el cual ha suscrito el Acta de Acuerdo con representantes de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, en el cual se ha considerado entre otros puntos, la elaboración de una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, componente que está comprendido en la Carrera Sanitaria del Perú;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralización y desconcentración, transparencia en la gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como un sistema fiscalmente equilibrado;

Que, en dicho contexto el Poder Ejecutivo conformará la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido es necesario conformar una Comisión de trabajo que se encargue de elaborar una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones para el personal asistencial del sector salud; a fin de ordenar el accionar y el trabajo de dichos servidores públicos, el cual debe recoger el interés de los diferentes actores y debe ser abordada desde la perspectiva de los derechos del trabajador, las necesidades del usuario de los servicios de salud y los requerimientos institucionales;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

Y, De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de política integral de remuneraciones para los servidores técnicos asistenciales del sector salud, la misma que estará integrada por:

- Un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- Un representante titular y un alterno de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dos representantes titulares y dos alternos de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud.

La mencionada propuesta servirá de insumo a la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud.



Artículo 2º.- Disponer que la designación de los representantes titulares y alternos se efectuará al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión de Trabajo.

Artículo 3º.- La instalación de la Comisión de Trabajo se realizará dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su instalación para presentar su Informe Final sustentado al Despacho Ministerial.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-3

Conforman Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los Otros Profesionales de la Salud del sector salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 852-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud, es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con lo que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, a fin de que estos eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, el literal c) del numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como una de las funciones de los ministerios, el planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de los servicios públicos, según las normas de la materia;

Que, el Ministerio de Salud viene impulsando la Reforma de la Carrera Sanitaria en el Perú, para lo cual suscribió un Acta de Acuerdos con representantes Federación de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú, Sindicato de Químicos Farmacéuticos del MINSA y Asociación Nacional de Odontólogos del Ministerio de Salud, en el cual se ha considerado entre otros puntos, la elaboración de una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, componente que está comprendido en la Carrera Sanitaria del Perú;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana,

descentralización y desconcentración, transparencia en la gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, así como un sistema fiscalmente equilibrado;

Que, en dicho contexto el Poder Ejecutivo conformará la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud, integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido es necesario conformar una Comisión de Trabajo que se encargue de elaborar una propuesta que sirva de insumo para la formulación de la nueva política integral de remuneraciones de los Otros Profesionales de la Salud del sector salud; a fin de ordenar el accionar y el trabajo de dichos servidores públicos, el cual debe recoger el interés de los diferentes actores y debe ser abordada desde la perspectiva de los derechos del trabajador, las necesidades del usuario de los servicios de salud y los requerimientos institucionales;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

Y, De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Trabajo que se encargará de elaborar una propuesta de la nueva política integral de remuneraciones de los Otros Profesionales de la Salud del sector salud, la misma que estará integrada por:

- Un representante de la alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá.
- Un representante titular y un alterno de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un alterno de la Federación de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú.
- Un representante titular y un alterno del Sindicato de Químicos Farmacéuticos del Ministerio de Salud.
- Un representante titular y un alterno de la Asociación de Nacional de Odontólogos del Ministerio de Salud.

La mencionada propuesta servirá de insumo a la Comisión Multisectorial encargada de revisar y proponer la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial del sector salud.

Artículo 2º.- Disponer que la designación de los representantes titulares y alternos se efectuará al día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión de Trabajo.

Artículo 3º.- La instalación de la Comisión de Trabajo se realizará dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su instalación para presentar su Informe Final sustentado al Despacho Ministerial.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-4



**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 589-2012 MTC/02

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 444-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 313-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley No. 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de noviembre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en

el marco del Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe No. 444-2012-MTC/12.04 y No. 313-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29812, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mauro Humberto José Lolli Del Castillo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 01 al 03 de noviembre de 2012 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 444-2012-MTC/12.04 y No. 313-2012-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 313-2012-MTC/12.04 Y N° 444-2012-MTC/12.04									
ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
2923-2012-MTC/12.04	01-Nov	03-Nov	US\$ 660.00	Servicios Aéreos de los Andes SAC	Lolli Del Castillo, Mauro Humberto José	Dallas	EUA	Chequeo técnico de refresco en simulador de vuelo del equipo AS-350, a su personal aeronáutico	38494-38495

Modifican Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4016-2012-MTC/15

Lima, 17 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestre a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15 se aprobó, entre otros, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, así como la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, conforme a los Anexos Nos. 01 y 04, respectivamente, que forman parte integrante de la referida Resolución Directoral;

Que, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares establece los lineamientos generales a tener en cuenta durante la Inspección Técnica Vehicular; asimismo, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares establece los criterios que permiten determinar si el elemento o equipo en cuestión está o no en condiciones aceptables, tipifica las observaciones resultante de las inspecciones Técnicas Vehiculares y las clasifica en Observaciones Leves, Graves y Muy Graves;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV";

Que, de acuerdo a la citada Directiva las Entidades Certificadoras de Conversiones emiten el Certificado de Conformidad de Conversión a GNV al vehículo que haya sido objeto de conversión de su sistema de combustión a GNV en un taller de conversión autorizado, previa verificación de que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente; asimismo, la

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



Directiva señalada establece la obligación de las referidas Entidades de habilitar los vehículos convertidos al sistema de combustión a GNV, por el plazo de un (1) año para cargar GNV en los establecimientos de venta al público de gas natural vehicular;

Que, igualmente, se establece en la mencionada Directiva, como una de las obligaciones del propietario del vehículo con sistema de combustión a GNV, el presentar el vehículo a la Entidad Certificadora de Conversiones para la certificación anual del sistema de combustión a GNV;

Que, por su parte, acorde al artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

Que, conforme a la Directiva citada en el considerando anterior las Entidades Certificadoras de Conversiones emiten el Certificado de Conformidad de Conversión a GLP al vehículo que haya sido objeto de conversión de su sistema de combustión a GLP en un taller de conversión autorizado, previa verificación de que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente; asimismo, la Directiva señalada establece la obligación de las referidas Entidades de habilitar los vehículos convertidos al sistema de combustión a GLP, por el plazo de un (1) año para cargar GLP en los establecimientos de venta al público de gas licuado de petróleo;

Que, del mismo modo, dicha Directiva, establece como una de las obligaciones del propietario del vehículo con sistema de combustión a GLP, el presentar el vehículo a la Entidad Certificadora de Conversiones a GLP para la certificación anual del sistema de combustión a GLP;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares busca certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, así como verificar que éstos cumplan las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente; asimismo, considerando que las exigencias sobre la certificación de Conformidad de Conversión a GNV o GLP y la certificación anual de los vehículos que usen los sistemas de combustión a GNV o GLP, están dirigidas a determinar las condiciones de seguridad de los vehículos, resulta necesario aprobar las medidas normativas que coadyuven con el cumplimiento de dichas obligaciones, motivo por el cual se incorpora en el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, así como en la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobadas por la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, disposiciones sobre la obligatoriedad de la presentación de dichos Certificados;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC se incorporó la infracción IT.33 a la Tabla de Infracciones y Sanciones de los Centros de Inspección Técnica Vehicular del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, a efectos que la disposición referida en el considerando precedente pueda ser aplicada en su totalidad, y teniendo en cuenta el Informe N° 137-2012-SUTRAN/07.1.4 formulado por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, corresponde disponer incorporaciones a la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobadas por la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación al Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y a la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobados mediante Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15.

Incorpórese el numeral 1.2.7 al Anexo N° 1 Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el inciso A.5.4 al inciso A.5 y los incisos J.8.2.5, J.2.8.6, J.2.8.7 y J.8.2.8 al inciso J.8 del Anexo N° 4 Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobados por Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15; en los términos siguientes:

**“ANEXO N° 1
MANUAL DE INSPECCIONES
TECNICAS VEHICULARES**

(...)

1.2.7 Certificado de Conformidad de Conversión a GNV o GLP vigente o Certificado de Inspección Anual del Vehículo a GNV o GLP vigente, según corresponda.

(...)"

“ANEXO N° 4

**TABLA DE INTERPRETACION DE
DEFECTOS DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES**

INTERPRETACION DE DEFECTOS	Categoría Vehicular	CALIFICACION								
		hasta 2011			Años 2012, 2013 y 2014			A partir del año 2015		
		L	G	M.G	L	G	M.G	L	G	M.G
(...)										
A.5	OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS									
(...)										
A.5.4	No presenta Certificado de Conformidad de Conversión a GNV o GLP vigente o Certificado de Inspección Anual del Vehículo a GNV o GLP vigente, según corresponda.	L, M, N			X				X	
(...)										
J.8	ASIENTOS									
(...)										
J.8.2.5	No están fijados rigidamente a la estructura del vehículo	M			X				X	
J.8.2.6	No cuentan con protectores de cabeza	M			X				X	
J.8.2.7	No cuentan con espaldar de ángulo variable	M			X				X	
J.8.2.8	No se encuentran instalados en forma transversal al vehículo	M			X				X	

(...)"

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Modifican los Formularios de Empadronamiento de Unidades de Transporte, de Entrega de información y de Reporte de Incidentes, contemplados en el Anexo N° 3 de la Res. N° 222-2010-OS/CD y modificatorias

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 400**

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorando N° GFHL-DPD-2757-2012 presentado por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, se aprobó el Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), así como los Formularios de Empadronamiento, de Entrega de información y de Reporte de Incidentes de las Unidades de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH) que circulen en los distritos indicados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 163-2012-OS/CD, se modificó el citado reglamento, con la finalidad de que sus disposiciones sean aplicadas a las Unidades de Transporte de Petróleo Crudo, GLP, Combustibles Líquidos y/u OPDH, que circulen en las áreas geográficas adicionales incorporadas al Plan VRAEM por el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM; así como para que se incluya, dentro de la obligación de contar con equipos GPS, a las Unidades que transportan combustibles líquidos en cilindros (a partir de dos cilindros);

Que, por su parte, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 163-2012-OS/CD autoriza a la Gerencia General a aprobar y modificar los Formularios y Formatos aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD, y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación contenida en el Reglamento de Uso de Sistemas GPS por parte de los responsables de las unidades de transporte, se requiere modificar los formularios contemplados en el Anexo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD y sus modificatorias, ello conforme al Principio de Simplicidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Formularios de Empadronamiento de Unidades de Transporte, de Entrega de información y de Reporte de Incidentes, contemplados en el Anexo N° 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2010-OS/CD y modificatorias, por el texto que se precisa en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el Portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General

858361-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Desestiman solicitud de suspensión de efectos de la Res. N° 123-2012-CD/OSIPTEL presentada por América Móvil Perú S.A.C.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 154-2012-CD/OSIPTEL**

Lima, 18 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE	: N° 00001-2010-CD-GPRC/IX
MATERIA	: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 123-2012-CD/OSIPTEL.
ADMINISTRADO	: América Móvil Perú S.A.C.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa América Móvil del Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), mediante escrito de fecha 13 de setiembre de 2012, mediante el cual solicita la suspensión de los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 484-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, por el cual se recomienda desestimar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL de fecha 21 de julio de 2010 se dio inicio al Procedimiento de oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, otorgándose un plazo para que las empresas concesionarias involucradas puedan presentar sus respectivas propuestas de cargo de interconexión tope.

Luego de la evaluación y análisis de las propuestas de cargos de interconexión presentadas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2011-CD/OSIPTEL de fecha 29 de setiembre de 2011, se emitió el primer Proyecto de Resolución para establecer el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación, para consulta pública.

Habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los operadores y considerándose pertinente introducir modificaciones sustanciales en los criterios aplicados para el cálculo de los cargos correspondientes, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2012-CD/OSIPTEL de fecha 02 de mayo de 2012, se emitió un nuevo Proyecto de Resolución para establecer el respectivo cargo de interconexión, para consulta pública.

Luego de la evaluación de los comentarios presentados y sobre la base del análisis técnico, económico y legal realizado, mediante Resolución de Consejo Directivo N°



123-2012-CD/OSIPTEL de fecha 14 de agosto de 2012, se fijaron los cargos de interconexión tope por facturación y recaudación.

Con fecha 13 de setiembre de 2012, AMÉRICA MÓVIL interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL. La recurrente en su mismo recurso de reconsideración, solicitó la suspensión de los efectos de la citada resolución.

II. ANÁLISIS

II.1. De la solicitud de suspensión de efectos presentada por AMÉRICA MÓVIL.

AMÉRICA MÓVIL señala que la ejecución de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL le causa perjuicios de difícil reparación por cuanto considera que se afectarían los ingresos que le correspondería recibir. Sostiene además que esta resolución causa efectos negativos a los mecanismos de competencia en el mercado minorista de larga distancia internacional.

II.2. Análisis de la solicitud de suspensión de efectos presentadas por AMÉRICA MÓVIL.

La Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL debe ser cumplida por las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles que prestan el servicio de facturación y recaudación, a que hace mención la citada resolución, inclusive aún cuando alguna de las empresas haya interpuesto recursos administrativos orientados a su cuestionamiento.

El artículo 216.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General habilita a suspender la ejecución del acto administrativo, de oficio o cuando así le sea solicitado y concurra alguna de las siguientes circunstancias: (i) la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o (ii) se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

De la ejecución del Mandato de Interconexión y de la existencia de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Debe tenerse en consideración que, para efectos de que proceda la suspensión de la ejecución de la Resolución o acto administrativo, el literal a) del artículo 216.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que se deben presentar perjuicios de imposible o difícil reparación, y en el presente caso, conforme se expresa en el Informe N° 484-GPRC/2012, no se advierte la existencia de los mismos. De acuerdo a lo expuesto en el citado Informe, de una ponderación entre la suspensión de los efectos y la eficacia inmediata de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL, se puede afirmar que suspender la ejecución de la misma podría ocasionar mayores perjuicios al interés público; por lo que no debe procederse a la suspensión de efectos.

En mérito a los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 484-GPRC/2012, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; en consecuencia, se considera que no se presentan circunstancias que ameriten la suspensión de la ejecución de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL, por lo que corresponde que se desestime la solicitud presentada por AMÉRICA MÓVIL.

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 479 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2012-CD/OSIPTEL de fecha 14 de agosto de 2012, presentada por América Móvil Perú S.A.C., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la presente resolución y el Informe N° 484-GPRC/2012, a la empresa América Móvil del Perú S.A.C.

Artículo 3°.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente resolución y el Informe N° 484-GPRC/2012 se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

857106-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Separación de las Metas de Gestión de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja Sociedad de Responsabilidad Limitada - SEDAPAR S.R.L.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2012-SUNASS-CD

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe N° 065-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SEDAPAR S.R.L. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 042-2010-SUNASS-CD fueron aprobadas la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a SEDAPAR S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2010-2015;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 065-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de SEDAPAR S.R.L.;

Que, evaluado el Informe N° 065-2012-SUNASS/110 - el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de SEDAPAR S.R.L. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 19 de octubre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SEDAPAR

S.R.L. establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2010-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2010-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo N° 1, así como el Informe N° 065-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo

857791-1

Admiten a trámite solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS Tacna S.A. así como la determinación de precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
 DE REGULACIÓN TARIFARIA
 N° 009-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTA:

La solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EPS TACNA S.A.¹; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas³ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica que la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; asimismo, EPS TACNA S.A. ha presentado su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales, corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de EPS TACNA S.A. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de diez días hábiles a EPS TACNA S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión

contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
 Gerente de Regulación Tarifaria

- 1 Oficio N° 1920-2012-300-400-EPS TACNA S.A. recibido por SUNASS el 17 de octubre de 2012.
- 2 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 3 Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

857792-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
 MINERO Y METALURGICO**

Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de diversos derechos mineros

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 N° 149-2012-INGEMMET/PCD**

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS la Resolución de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/PCD de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2011, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2011; la Resolución de Presidencia N° 128-2012-INGEMMET/PCD de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto de 2012, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2012; el Informe N° 1869-2012-INGEMMET/DDV de fecha 12 de octubre de 2012, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia; el Memorando N° 869-2012-INGEMMET/SG/OAJ de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 9533-2012-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 23 de octubre de 2012 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año;

Que, el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 043-2004-EM y Decreto Supremo N° 046-2008-EM, establece también los casos en los cuales el titular deberá acreditar el pago del Derecho de Vigencia; procediendo la acreditación extemporánea, previo pago de los derechos de trámite correspondientes, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, estableció que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;



Que, el artículo antes citado fue sustituido por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1010, estableciendo que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia durante dos años consecutivos o no;

Que, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 1869-2012-INGEMMET/DDV de fecha 12 de octubre de 2012, la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de los derechos mineros incurridos en causal de caducidad por el incumplimiento del pago del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012, los cuales están incluidos en las resoluciones de Presidencia que aprobaron las relaciones de los derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con pagar el derecho de vigencia correspondiente a esos años;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, cuyo último párrafo fue incorporado por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico resulta competente para declarar colectivamente la caducidad de las concesiones, denuncios y petitorios mineros comprendidos en la relación adjunta que forma parte de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 105 inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, 102 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y 3 inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de los 1904 (mil novecientos cuatro) derechos mineros que en anexo adjunto se detallan, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el artículo Primero, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, en sus Organos Desconcentrados, en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe), así como en el Boletín del Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese y archívese

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

857787-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INDECOPI
N° 159-2012-INDECOPI/COD

Mediante Carta N° 1022-2012/GEL-INDECOPI el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de

la Protección de la Propiedad Intelectual solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Directivo del INDECOPI N° 159-2012-INDECOPI/COD, publicada en la edición del 24 de octubre de 2012.

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y la Segunda Disposición Final de la Directiva N° 005-2009/COD-INDECOPI;

RESUELVE:

(...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y la Segunda Disposición Final de la Directiva N° 005-2009/COD-INDECOPI;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del INDECOPI;

RESUELVE:

(...)

858056-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban "Procedimiento para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 104-2012-OEFA/PCD

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS: el Informe N° 1041-2012-OEFA/DS del 03 de octubre de 2012 y el Informe N° 305-2012-OEFA/OAJ del 10 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1101, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, se han establecido medidas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros, y así garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1101, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 037-2012-OEFA/PCD del 11 de abril del 2012, modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2012-OEFA/PCD del 11 de julio del 2012, aprobó el Formato Único denominado "Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización" y la implementación del aplicativo informático del "Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización";

Que, el Literal e) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece la función normativa del OEFA, lo que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, con la finalidad de que las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1101 brinden y registren de forma idónea la información requerida en el referido Formato, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Tecnologías de la Información del OEFA han elaborado el "Procedimiento para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal", el "Instructivo para el llenado del Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y la Minería Artesanal" y el "Manual de Usuario del aplicativo informático para reportar la ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y la Minería Artesanal";

Que, resulta necesario aprobar los mencionados documentos, los cuales buscan orientar a las EFA en el reporte de información relacionada a la ejecución de sus actividades de supervisión y fiscalización ambiental respecto de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, considerando el marco legal expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable en torno al informe técnico emitido por la Dirección de Supervisión;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1101, y en uso de las facultades conferidas por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y la Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal", que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el "Instructivo para el llenado del Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y la Minería Artesanal" y el "Manual de Usuario del aplicativo informático para reportar la ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización Ambiental a la Pequeña Minería y la Minería Artesanal", que como Anexos 2 y 3 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución y el Anexo I serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 2 y 3 serán publicados en el Portal Web Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
 Presidente del Consejo Directivo
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA REMITIR AL OEFA EL REPORTE TRIMESTRAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.-

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los lineamientos para el registro del Reporte

Trimestral de la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, a través de su respectivo aplicativo informático y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1101, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

Artículo 2°.- Alcance.-

El presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1101, es aplicable a:

(a) los Gobiernos Regionales que han recibido la transferencia de funciones de fiscalización ambiental en el marco del proceso de descentralización, en lo relacionado a la fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

(b) la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en el ámbito de Lima Metropolitana, en tanto no transfiera las funciones de fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, en el marco del proceso de descentralización; y,

(c) la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI, a través de sus Capitanías de Puerto a nivel nacional.

Artículo 3°.- Siglas.-

Para los fines del presente procedimiento se aplicarán las siguientes siglas:

(a) OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

(b) EFA: Entidades de Fiscalización Ambiental, comprendidas en el Artículo 2° del presente procedimiento.

(c) PLANEFA: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental elaborado y aprobado por las EFA de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por Resolución N° 070-2010-OEFA/PCD.

TÍTULO II

REGISTRO DEL REPORTE TRIMESTRAL

Artículo 4°.- Formato de Reporte Trimestral.-

El Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización será presentado por las EFA a través del Formato aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2012-OEFA/PCD.

Artículo 5°.- Contenido del Reporte Trimestral.-

Cada Reporte Trimestral deberá contener información respecto del cumplimiento en la ejecución de las supervisiones regulares (programadas) contenidas en su PLANEFA; las supervisiones especiales (no programadas) en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten; y los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivado de tales supervisiones; en los términos establecidos en el Instructivo para el llenado del "Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión/ Fiscalización".

Artículo 6°.- Aplicativo Informático del Reporte Trimestral.-

El Reporte Trimestral será registrado a través del aplicativo informático para reportar la ejecución de Actividades de Supervisión/ Fiscalización Ambiental, publicado en el Portal Institucional del OEFA, observando los lineamientos establecidos en el Manual de Usuario del referido aplicativo.

Artículo 7°.- Declaración Jurada del contenido del Reporte Trimestral.-

7.1 La información brindada por las EFA a través del Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión/ Fiscalización tendrá carácter de Declaración Jurada.

7.2 En caso de comprobarse falsedad en la información o en la documentación presentada por las EFA, se informará a la Contraloría General de la República



dicha circunstancia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 8°.- Plazo.-

8.1 Durante cada año, las EFA deberán reportar y/o registrar ante el OEFA, un total de cuatro (04) Reportes Trimestrales sobre la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, tal como se detalla a continuación:

(a) El Reporte correspondiente al I Trimestre deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril.

(b) El Reporte correspondiente al II Trimestre deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio.

(c) El Reporte correspondiente al III Trimestre deberá presentarse dentro de los primeros (10) días hábiles del mes de octubre.

(d) El Reporte correspondiente al IV Trimestre deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del siguiente año a la ejecución de las actividades.

8.2 La presentación del Reporte Trimestral fuera del plazo constituye incumplimiento a lo establecido en el Numeral 5.5 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1101. Dicho incumplimiento no impide al OEFA evaluar la información contenida en el referido Reporte.

Artículo 9°.- Obligaciones de las EFA.-

Las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA se encuentran obligadas a:

a. Programar y ejecutar supervisiones regulares con carácter permanente, respecto de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, por cada ejercicio fiscal y de acuerdo a sus competencias.

b. Elaborar y aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, en el cual incluirán las acciones de supervisión regulares (programadas) respecto de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

c. Ejecutar las supervisiones especiales (no programadas) en atención a denuncias, contingencias ambientales u otra circunstancia que lo amerite.

d. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en las supervisiones que hayan ejecutado en su oportunidad.

e. Reportar trimestralmente, en el plazo y forma señalados en el presente procedimiento, el cumplimiento en la ejecución de las supervisiones regulares (programadas) contenidas en su PLANEFA, de las supervisiones especiales (no programadas) y de los resultados alcanzados en la mejora del estado de la calidad ambiental derivados de tales supervisiones.

f. Registrar los Reportes Trimestrales en el respectivo aplicativo informático (publicado en el Portal Web Institucional del OEFA), utilizando el "Formato de Reporte Trimestral de Ejecución de Actividades de Supervisión / Fiscalización" aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2012-OEFA/PCD.

g. Brindar la documentación o información requerida por el OEFA, dentro del plazo y forma solicitada.

TÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS REPORTES TRIMESTRALES

Artículo 10°.- Órgano Responsable.-

La Dirección de Supervisión del OEFA es el órgano responsable de verificar el cumplimiento del registro del Reporte Trimestral, así como de la evaluación de la información contenida en el mismo.

Artículo 11°.- Facultades del OEFA

El OEFA, a través de la Dirección de Supervisión, podrá solicitar a las EFA, documentos o información adicional que considere necesario para el ejercicio de

sus funciones, sin perjuicio del carácter de reserva de la información establecida en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Para tal efecto, se otorgará un plazo adecuado a las EFA para la remisión de los documentos y/o información adicional, cuyo incumplimiento será comunicado al Órgano de Control Institucional de la EFA, para los fines de su competencia.

Luego de obtener la información requerida, de ser el caso, el OEFA, a través de la Dirección de Supervisión, procederá a verificar el cumplimiento de las acciones programadas y contenidas en el PLANEFA de cada EFA, respecto de la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal indicadas en el Reporte Trimestral por cada EFA.

Artículo 12°.- Incumplimiento de las EFA

La Dirección de Supervisión del OEFA, luego de vencido el plazo para que las EFA registren el Reporte Trimestral respectivo, procederá a evaluar el cumplimiento de la obligación de las EFA de registrar su Reporte Trimestral en la forma y plazo establecidos en el presente procedimiento, así como la información relacionada a la ejecución de sus actividades de supervisión / fiscalización contenida en su PLANEFA.

El incumplimiento de las obligaciones de las EFA, serán comunicadas a la Contraloría General de la República de forma semestral. Para tal efecto, la Dirección de Supervisión elaborará un informe por cada EFA, que será remitido al Presidente del Consejo Directivo del OEFA para su remisión a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de notificar el referido informe a la EFA, a fin de que esta adopte las medidas de control que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Obligación de reportar la evaluación del PLANEFA

La obligación de las EFA de registrar el Reporte Trimestral de la ejecución de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal, es independiente y no exime de responsabilidad a las EFA de presentar al OEFA el reporte de evaluación de su PLANEFA en los meses de enero y julio de cada año, ni del reporte semestral, en caso de imposibilidad de ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA, según lo dispuesto en la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

858757-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Prorrogan el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A que establece la vigencia de la modificación del Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 491-2012-SUNAT/A**

Callao, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A publicada el 29.4.2012 se aprobó el Procedimiento Específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA-PE-02.03 (versión 1) y modificó el Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4), dentro del marco del Sistema de Calidad de la SUNAT y de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053; estableciéndose en su artículo 2° la incorporación de un tercer párrafo al numeral 1 de la Sección VI del INTA-PE.02.01, la cual conforme a lo dispuesto en su artículo 3° regirá a partir de seis meses de publicada la resolución antes citada;

Que la modificación al Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4), establece la obligatoriedad de la numeración y regularización de las Declaraciones Simplificadas de Exportación con fines comerciales vía teledespacho o a través del Portal de la SUNAT, a partir del 29.10.2012;

Que habiendo recibido comunicaciones de los usuarios del comercio exterior solicitando la prórroga del plazo de la entrada en vigencia de la modificación del Procedimiento Específico INTA-PE-02.01, a fin de adecuar su operatividad al nuevo proceso de numeración y regularización del régimen de exportación definitiva vía web, situación que ha sido considerado por la Administración Aduanera, por lo que resulta necesario modificar la referida entrada en vigencia;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 16.10.2012 se publicó en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese por tres (3) meses adicionales, el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A, respecto a la vigencia del artículo 2° de la referida resolución que incorpora un tercer párrafo al numeral 1 de la Sección VI del Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE-02.01 (versión 4).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

858517-1

Autorizan a la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado a suspender el cómputo de los plazos de presentación de recursos impugnatorios durante el paro minero realizado en la ciudad de Puerto Maldonado

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 492-2012/SUNAT/A

Callao, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el paro realizado los días catorce y quince de marzo de 2012 en la ciudad de Puerto Maldonado (Tambopata), departamento de Madre de Dios, contra los decretos legislativos que sancionan la minería ilegal, impidió a los operadores de comercio exterior presentar los recursos impugnatorios dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente;

Que el referido paro constituye un evento de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1315° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295; en consecuencia, resulta necesario que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria disponga las medidas pertinentes a fin de evitar un perjuicio económico a los operadores de comercio exterior que no presentaron los recursos impugnatorios oportunamente durante la realización del paro minero;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y modificatoria y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y estando a la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorízase a la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado a suspender por los días catorce y quince de marzo de 2012 el cómputo de los plazos para la presentación de recursos impugnatorios ante la referida Intendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

858518-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2012/023-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2012/023-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 28 de Setiembre de 2012 se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
RAUL JESUS CAMARGO PORTA	DIRECTOR	SERPOST	MTC

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

858888-1



Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2012/023-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2012/023-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 28 de Setiembre de 2012, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
ALBERTO AZERRAD ARAUJO	ELECTRO UCAYALI	DIRECTOR

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

858888-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL R.A. N° 430-2012-P-PJ

Lima, 23 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 417-2012-P-PJ de fecha 16 de octubre de 2012, se resolvió Designar y Autorizar al señor Dr. JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA, como representante titular del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos y miembro de la delegación oficial peruana en la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú" y la reunión de trabajo de carácter privada sobre el caso "N° 11.044 – Pedro Herminio Yauri Bustamante"; las cuales tendrán lugar los días 01 al 03 de noviembre de 2012, en el Salón Rubén Darío del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, sito en el Distrito Federal de Washington DC – Estados Unidos de América.

Que, en la Resolución antes mencionada, se estimó conveniente otorgar la licencia con goce de haber correspondiente; así como, el hecho de Asignar como gastos al Funcionario acreditado la suma de \$ 2,281.00 (Dos mil doscientos ochenta y uno con 00/100 dólares americanos), tal y como se expone en los considerandos de dicho documento;

Que, el 22 de octubre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 061-2012-GAF-GG/PJ, manifiesta que, en atención a la disponibilidad de vuelos en la categoría económica, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 417-2012-P-PJ, esto por la variación en el costo del pasaje y la asignación por concepto de viáticos a otorgarse. En tal sentido se reporta bajo el siguiente detalle:

PASAJES AÉREOS:	\$ 1,261.00	Mil doscientos sesenta y uno con 00/100 Dólares Americanos
ASSISCARD	\$ 57.00	Cincuenta y siete con 00/100 Dólares Americanos
VIATICOS (5 días):	\$ 1,100.00	Mil cien con 00/100 Dólares Americanos
GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO	\$ 220.00	Doscientos veinte con 00/100 Dólares Americanos

TOTAL: \$ 2,638.00
DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Que, en adición a lo antes expuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas expresa como periodo de comisión del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2012; esto, en atención al itinerario de vuelos disponibles y a que el 31 de octubre se llevarán a cabo una serie de coordinaciones entre los integrantes de la delegación oficial peruana que participarán en la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución N° 417-2012-P-PJ de fecha 16 de octubre de 2012, bajo los extremos y alcances expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje del señor Dr. JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA, con motivo del desarrollo de la audiencia "Efecto de resoluciones de la Justicia en casos de violación de derechos humanos en Perú" y la reunión de trabajo de carácter privada sobre el caso "N° 11.044 – Pedro Herminio Yauri Bustamante"; comisión que tendrá lugar desde el 30 de octubre al 04 de noviembre de 2012, en el Distrito Federal de Washington DC – Estados Unidos de América; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Tercero.- ASIGNAR al funcionario acreditado los montos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Unidad Ejecutora - Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

858405-1

Modifican Presupuesto Analítico de Personal del año 2012 del Poder judicial en lo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 433-2012-P-PJ

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 126 y 143-2012-CE-PJ, Resoluciones Administrativas N°s. 273, 370 y 395-2012-P-PJ y Resolución Administrativa N° 374-2012-GG-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 273-2012-P-PJ de fecha 25 de junio de 2012 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del pliego del Poder Judicial del año 2012;

Que, por Resolución Administrativa N° 370-2012-P-PJ de fecha 23 de agosto de 2012 se modificó el Presupuesto Analítico de Personal del pliego del Poder Judicial del año 2012, en lo correspondiente a las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Ucayali y del Callao, según los anexos que forman parte de la Resolución aludida;

Que, en razón a la reciente remisión de información por parte de la Gerencia de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto a la ubicación de plazas en función al Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ, se ha procedido a efectuar las adecuaciones correspondientes, conforme lo señala el Informe N° 272-2012-GPEJ-GG-PJ;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2012-GG-PJ, se resuelve excluir del anexo N° 01 de la Resolución Administrativa N° 282-2012-GG-PJ a los servidores Gloria Huacho Basillo, José Luis Vera Medina y Lázaro Flores Sánchez, debiendo de seguir laborando en sus dependencias de origen y modificar la dependencia de destino del servidor Marco Antonio Mantilla Camacho, debiendo de considerarse en la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2012-CE-PJ, de fecha 27 de junio de 2012, se dispone la prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales, entre otros de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el marco del proceso de Descarga Procesal.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 143-2012-CE-PJ, de fecha 24 de julio de 2012, se crea nuevos órganos jurisdiccionales y se dicta medidas sobre la competencia de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima a fin de llevar a cabo la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Que, por Resolución Administrativa N° 395-2012-P-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2012 se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Poder Judicial en lo correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente;

Que, por Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, se han otorgado recursos financieros para habilitar plazas con la finalidad de implementar el Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal Laboral;

Que, de acuerdo a los cargos previstos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal actualizado de la Corte Superior de Justicia de Lima y por efecto de la Resolución Administrativa N° 143-2012-CE-PJ, se ha previsto la creación de 240 plazas en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el inciso 7.3.1 del numeral 7 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP de fecha 08 de febrero de 1982, dispone que los presupuestos analíticos de personal podrán modificarse cuando las normas legales vigentes lo permitan y por las causales que se señalan;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2012 del Pliego Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 273-2012-P-PJ y su modificatoria, en lo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, según los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a las dependencias del Poder Judicial que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
 Presidente del Poder Judicial

858474-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 842-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 23 de octubre último, la doctora Carmen A. Castañeda Pacheco formula declinación al cargo de Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, invocando motivos de índole personal, pedido que solicita se haga efectivo a partir del día 25 de octubre de los corrientes.

Que, acorde al artículo 107° de la Ley de la Carrera Judicial, el cargo de Juez termina con la renuncia, causal que comprende el pedido de declinación, la cual, en el presente caso, merece ser aceptada.

Que, atendiendo a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y dirige su política interna; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar magistrados provisionales y supernumerarios.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación formulada por la doctora CARMEN AMELIA CASTAÑEDA PACHECO, al cargo de Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, con efectividad a partir del 25 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSSIO LOURDES VELAZCO LOPEZ, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo Tercero.- ESTABLECER LA EFECTIVIDAD de la presente resolución a partir del día 25 de octubre del 2012.

Artículo Cuarto.- DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD, la doctora Castañeda Pacheco presente el correspondiente inventario de los expedientes, así como proceda a la ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, la misma que deberá ser devuelta ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

858762-1

Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 843-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 24 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingreso N° 00077945-2012, la doctora Ester Medalith Díaz Segura, Juez del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Lima, solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 26 de octubre al 01 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Díaz Segura.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA BETZABÉ SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria

del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Lima, a partir del 26 de octubre al 01 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Díaz Segura.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

858763-1

Establecen el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Noviembre de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Resolución de Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1147-2012-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y las Resoluciones Administrativas Nros. 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, y 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció un Turno Permanente para los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Precisándose que, el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia penal de la jurisdicción durante periodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

La Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, dispuso que los magistrados descansan el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el Juez que alterne los juzgados en los días de Despacho Judicial, para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2010, se precisó que estando a que el Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial tiene la especialidad penal, por razones de necesidad de servicio y en aras de mejorar el servicio de administración de justicia, el magistrado en referencia debería realizar Turno Penal Permanente los sábados cada dos semanas; función adicional a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas; corresponde establecer el nuevo rol del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur para el mes de noviembre de 2012.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por ende, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y la autorización otorgada por la Sala Plena de esta Corte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el siguiente orden en el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, efectuados por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal y por el Juez Supernumerario de Alternancia de acuerdo a las consideraciones en precedencia, para el mes de noviembre de 2012; rol que será renovado conforme a Ley.

NOVIEMBRE:

DÍA TURNO

01	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
02	2° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
03	Juez Supernumerario de Alternancia
04	Juzgado Mixto de Lurín
05	1° Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
06	2° Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
07	1° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
08	Juzgado Mixto Transitorio Lurín
09	2° Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
10	1° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
11	2° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
12	1° Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
13	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
14	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
15	2° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
16	Juzgado Mixto de Lurín
17	Juez Supernumerario de Alternancia
18	1° Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
19	2° Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
20	1° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
21	Juzgado Mixto Transitorio Lurín
22	2° Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
23	1° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
24	2° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
25	1° Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
26	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
27	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
28	2° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
29	Juzgado Mixto de Lurín
30	1° Juzgado Penal de Villa María del Triunfo

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración

Distrital de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur

858429-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería para asistir a evento que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
 N° 1575**

Lima, 19 de octubre de 2012

Visto el Oficio N° 239-2012 IPEGA/UNI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Petróleo y Gas - IPEGA;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Petroquímica y Química Latinoamericana – APLA de Argentina, ha formulado invitación al Geol. José Sigfredo Martínez Talledo, al Ing. Wilfredo Salinas Ruiz Conejo y al Ing. Juan Enrique Espinoza Podio, para que asistan a la 32° Reunión Anual Latinoamericana de Petroquímica a llevarse a cabo en Río de Janeiro – Brasil en el periodo del 10 al 13 de noviembre del presente año;

Que, la Asociación Petroquímica y Química Latinoamericana – APLA es una plataforma de negocios para la Industria Petroquímica y Química en América Latina, que ofrece el mejor ámbito de encuentro e intercambio de ideas, para facilitar la concreción de negocios, detectar nuevas oportunidades en la región, visualizar con mayor claridad el panorama para los próximos años y proveer información para mejorar el proceso de toma de decisiones; que a lo largo de este tiempo la Reunión Anual Latinoamericana de Petroquímica se ha convertido en el evento más representativo de la industria Petroquímica y Química en América Latina, y en un referente para todas las empresas del mundo que quieran desarrollar sus negocios en la región;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Petróleo y Gas - IPEGA mediante el Oficio del visto, comunica al Rectorado que las conferencias y exposiciones que se realizarán en el citado evento, constituyen bases de conocimiento que contribuyen a la elaboración de programas de capacitación al recoger datos del universo de productos y procesos de producción petroquímicos que se establecerán en el país; por lo que solicita se autorice el costo de los pasajes aéreos de ida y vuelta así como los viáticos que serán cubiertos con recursos directamente recaudados del IPEGA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 52°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, del Geol. José Sigfredo Martínez Talledo, del Ing. Wilfredo Salinas Ruiz



Conejo y del Ing. Juan Enrique Espinoza Podio, del 09 al 14 de noviembre del 2012, para que asistan a la 32ª Reunión Anual Latinoamericana de Petroquímica organizada por la Asociación Petroquímica y Química Latinoamericana – APLA, a llevarse a cabo en Río de Janeiro – Brasil en el periodo del 10 al 13 de noviembre del presente año.

Artículo 2º.- Otorgar al Geol. José Sigfredo Martínez Talledo, los viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento mencionado, los mismos que serán financiados con cargo a los recursos directamente recaudados del IPEGA, por el equivalente en nuevos soles del total de los montos que a continuación se indican.

Pasajes aéreos (Ida y vuelta)	: S/.	3 758.46
Viáticos	: US\$	1 000.00

Artículo 3º.- Otorgar a los ingenieros Wilfredo Salinas Ruiz Conejo y Juan Enrique Espinoza Podio, los viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento mencionado, los mismos que serán financiados con cargo a los recursos directamente recaudados del IPEGA, por el equivalente en nuevos soles del total de los montos que a continuación se indican.

Pasajes aéreos (Ida y vuelta para dos personas)	: S/.	7 516.92
Viáticos (Para dos personas)	: US\$	1 800.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentarán, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados del IPEGA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

857943-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman la Res. N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0909-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1350
JEE TRUJILLO (00066-2012-015)
LA LIBERTAD-SANTIAGO DE CHUCO-
CACHICADÁN

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Pedro Cenas Casamayor, Víctor Manuel Velásquez Luján y Rosmery Noemí Aguilar Quispe, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, cuyo cargo se somete a consulta, contra la Resolución N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, de fecha 6 de octubre

de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, sustentado en la causal prevista en el artículo 363 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica del Elecciones, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Solicitud de nulidad

Con fecha 30 de setiembre de 2012, el personero legal de las autoridades de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, sometidas a consulta popular de revocatoria, solicitó la nulidad total de las elecciones (fojas 30) básicamente por los siguientes hechos:

a) Direccionamiento del voto a favor del Sí por parte de funcionarios de la ONPE, tanto en los caseríos como en la ciudad. Refiere que a los personeros del Sí se les permitió llevar teléfono celular, mas no así a los personeros del NO. Igualmente, se les permitió que realizaran propaganda electoral en pasadizos, amenazando a los personeros del NO que reclamaron, con expulsarlos del local.

b) En la Mesa N° 098367, personal de la ONPE permitió que una persona que se hizo pasar por ciega sea acompañada por otra a la cámara secreta y emita su voto.

c) El día 29 de setiembre, un día antes de las elecciones, se permitió mantener la propaganda a favor de la revocatoria, mas no así la de los que estaban en contra.

d) En la Mesa N° 098374 faltaron dos cédulas y dos estíqueres (hologramas).

e) Se denunció que Rusbert Valverde Ruiz ingresó a la cámara secreta y luego depositó en el ánfora su cédula, a pesar de que una firma y huella ya estaba anteriormente en el padrón electoral.

f) Asimismo, el personero de la Mesa de Sufragio N° 210162 denuncia la total parcialidad de funcionarios de la ONPE, quienes incluso han permitido que se mantengan carteles con frases ofensivas en la propia plaza de armas.

g) Las actas de las mesas N° 098485, N° 098370, N° 210162, N° 098334 no fueron firmadas por ninguno de los personeros en señal de protesta por las irregularidades que se venían cometiendo.

h) La personera de la Mesa de Sufragio N° 216345 señaló que un hombre entró gritando que voten por el Sí a vista y paciencia de los funcionarios de la ONPE y del Reniec.

Señala que todos estos hechos evidencian que hubo suplantación de firmas, direccionamiento de voto por parte de funcionarios de la ONPE, propaganda electoral indebida y coaccionamiento e intimidación a los personeros del NO.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Trujillo

Mediante Resolución N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, de fecha 6 de octubre de 2012, obrante a fojas 117, el Jurado Electoral Especial de Trujillo, rechaza la solicitud de nulidad al advertir irregularidades en los medios probatorios que se sustentan tal pedido; por ende, estima conveniente remitir los actuados al Ministerio Público.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 11 de octubre de 2012, el accionante presenta recurso de apelación (fojas 1) contra la Resolución N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, de fecha 6 de octubre de 2012, alegando que las declaraciones juradas que sustentan su pedido han tenido un error de digitación al consignar las fechas (20 y 21 de setiembre),

pero las mismas demuestran en forma objetiva y expresa que están referidas a hechos acaecidos el día de las elecciones de la revocatoria en este distrito realizada el 30 de setiembre de 2012.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si concurre la causal de nulidad prevista en el artículo 363, literal b de la LOE.

CONSIDERANDOS

1. El literal b del artículo 363 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que es posible declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.

2. Si bien es cierto la nulidad de las elecciones puede declararse de oficio y, por lo tanto, el órgano electoral se encuentra facultado para evaluar los medios probatorios que las autoridades que han participado en el proceso electoral, ya sea las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el Ministerio Público o el Jurado Nacional de Elecciones, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, le puedan proveer, también es cierto que si dicha nulidad es solicitada por un tercero, este se encuentra obligado a acreditar las afirmaciones que sustentan su pretensión, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 196 del Código Procesal Civil (Resoluciones N° 433-2010-JNE, N° 3495-2010-JNE y N° 3514-2010-JNE, entre otras).

Así, en tanto este Supremo Tribunal Electoral no advierta la existencia de vicios que puedan suponer la nulidad del proceso, corresponderá a quien pretende la declaratoria de nulidad de elecciones por la causal de fraude la carga de la prueba de la supuesta distorsión deliberada del ejercicio libre del derecho de sufragio y, por ende, de la directa manifestación de la voluntad popular en las áforas.

Del caso concreto

3. En el caso concreto, se advierte que el solicitante no ha aportado medios probatorios que generen convicción a este órgano colegiado sobre la veracidad de sus afirmaciones o sobre la gravedad de los mismos, que conlleven a la concurrencia de una causal de nulidad de las elecciones municipales realizadas en el distrito de Cachicadán. Tanto más si el Informe N° 016-2012-JDAO-CFTRUJILLO-DNFPE/JNE, emitido por el coordinador de fiscalización, con fecha 3 de octubre de 2012, concluye que no existieron irregularidades trascendentes que conlleven a la nulidad del proceso electoral del distrito de Cachicadán.

4. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que no se encuentra acreditado que haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de las autoridades en consulta, o que los hechos alegados en el escrito de nulidad supongan una distorsión en la manifestación del ejercicio del derecho de sufragio de los votantes del distrito de Cachicadán, de forma que justifique la declaratoria de nulidad de las elecciones municipales en la referida localidad. Así, la resolución venida en grado debe ser confirmada, deviniendo en infundado el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Pedro Cenas Casamayor, Víctor Manuel Velasquez Luján y Rosmary Noemí Aguilar Quispe, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad

Distrital de Cachicadán, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, cuyo cargo se somete a consulta, y CONFIRMAR la Resolución N° 003-2012-JEE-TRUJILLO-JNE, de fecha 6 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-1

Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 910-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1351
JEE TARAPOTO (00090-2012-022)
SAN MARTÍN-RIOJA-YORONGOS

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Abel Segundo Grández Fernández contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, de fecha 7 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró improcedente, en el distrito de Yorongos, provincia de Rioja, departamento de San Martín, el pedido de nulidad del proceso de Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Con fecha 4 de octubre de 2012, Jamerson Chávez Portocarrero solicita la nulidad del proceso de consulta en el distrito de Yorongos, alegando lo siguiente (fojas 039 a 047):

i) Las autoridades sometidas a consulta realizaron diversos actos que vulneran las normas electorales, como inaugurar obras municipales, hacer donaciones a los pobladores, e incluso ofrecer el pago de S/. 50,00 nuevos soles para que los ciudadanos no vayan a votar.

ii) La inasistencia de más del 50% de los ciudadanos habilitados para votar en el distrito de Yorongos, lo cual se produjo por las acciones antes comentadas.

En tal sentido, se adjunta, entre otros medios probatorios, copias de grabaciones de video en la que se aprecia que el alcalde participó el día 16 de setiembre de 2012 en una ceremonia pública, copia del acta de la denuncia presentada ante la Fiscalía Provincial Penal de Rioja, y declaraciones juradas de cinco pobladores que



manifiestan que se les ofreció S/. 50,00 nuevos soles para que no vayan a votar.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Tarapoto

El Jurado Electoral Especial de Tarapoto, con la Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, declaró improcedente la solicitud de nulidad interpuesta por Jamerson Chávez Portocarrero, ello a partir de los siguientes argumentos (fojas 07 vuelta y 08):

- i) La solicitud de nulidad fue presentada de manera extemporánea, es decir, el día 4 de octubre de 2012.
- ii) No se acompañó el comprobante de pago por concepto de tasa por pedido de nulidad.
- iii) La solicitud no fue presentada por personero legal acreditado ante el Jurado Electoral Especial.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 12 de octubre de 2012, Abel Segundo Grández Fernández, promotor de la revocatoria en el distrito Yorongos, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, para lo cual sostiene (fojas 071 a 078):

- i) Si bien inicialmente no se adjuntó con la solicitud el comprobante por el pago de la tasa, en aplicación del artículo 125.1 de la Ley N° 27444, este debió serle requerido, otorgándose un plazo de dos días para subsanar dicha omisión.
- ii) No es correcto afirmar que Jamerson Chávez Portocarrero no se encuentre acreditado como personero, lo cual es un hecho que puede comprobarse en la página web institucional del propio Jurado Nacional de Elecciones.
- iii) El cómputo del plazo aplicado en su caso no es correcto, ya que se solicita la nulidad total de las elecciones, siendo que dicho plazo se cuenta desde el día siguiente contra la proclamación de resultado o de la resolución que origina el recurso.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto cumpliéndose con las formalidades establecidas en la Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas,

fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, constitucional y técnicamente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

3. De esta manera, la aplicación supletoria solo opera ante la existencia de un vacío normativo o ante la insuficiencia de la regulación normativa de carácter general respecto de una materia específica, lo que no ocurre en el presente caso, donde sí existe una regulación integral respecto de los procesos de resolución de actas observadas y solicitud de nulidad de votación en mesas de sufragio y nulidad de elecciones. Por ello, debe desestimarse los argumentos de la parte apelante en el extremo que invoca la aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la medida de que no existe vacío o deficiencia normativa en la regulación establecida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Sobre el caso en concreto

4. Con la Resolución N° 094-2011-JNE –vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE– se estableció determinadas precisiones respecto de la oportunidad de entrega del recibo de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados en el marco del proceso electoral, así como por la falta de la firma de letrado con colegiatura hábil, señalándose que:

a) Con la presentación de escritos o recursos deben necesariamente acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente; en caso contrario, se declarará su rechazo liminar. Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación del escrito o recurso no sea posible acompañar el comprobante del pago de la tasa correspondiente, por la imposibilidad de efectuar su pago por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su rechazo liminar; y b) Los recursos de apelación interpuestos deben necesariamente contar con firma de letrado con colegiatura hábil, cuya constancia tendrá que adjuntarse con la presentación del recurso; en caso contrario, se declarará su rechazo liminar. Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación de un recurso de apelación no sea posible acompañar la constancia de colegiatura hábil de letrado, por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar dicha constancia, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su rechazo liminar.

5. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata solo de las regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidades de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, las que exigen, para obtenerse un pronunciamiento de fondo, el cumplimiento de ciertos requisitos de forma, referidos al plazo y condiciones de presentación de los pedidos a que se ha hecho referencia.

6. A partir de lo antes expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que al no haberse presentado oportunamente el recibo de pago de la tasa correspondiente, incurriéndose en la omisión del cumplimiento de un requisito que es sancionado con el **rechazo liminar** de la solicitud de nulidad, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Abel Segundo Grández Fernández, y CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2012-JEE 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, de fecha 7 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró improcedente el pedido de nulidad, en el distrito de Yorongos, provincia de Rioja, departamento de San Martín, del proceso de Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-2

Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 911-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1354
JEE CAJAMARCA (00067-2012-009)
CAJAMARCA - SAN MIGUEL - SAN SILVESTRE DE COCHÁN

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Flavio Barrantes Vargas, alcalde del distrito de San Silvestre de Cochán, contra la Resolución N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de nulidad del proceso de revocatorias en el distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, sustentada en las causales previstas en el artículo 363, literales b y c, de la Ley Orgánica de Elecciones, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de nulidad de la consulta popular de revocatoria

Mediante escrito presentado el 3 de octubre de 2012, se solicitó la nulidad del proceso de consulta

popular de revocatoria (ver folios 119) sobre la base, fundamentalmente, de los siguientes argumentos:

a. Parcialización por parte del personal de la ONPE con el promotor del proceso de revocatorias, aleccionando a la población a votar por el Sí.

b. Irregularidades en las actas electorales N.° 233090, N.° 139920, N.° 139917, N.° 139916, N.° 139915, N.° 242261, N.° 139961, N.° 139951, N.° 212811, N.° 218051, N.° 139914, N.° 223914, N.° 252894, N.° 139960, entregadas al personero legal, consistentes en la presencia de enmendaduras y marcas.

El informe de fiscalización

Mediante Informe N.° 001-2012-CRBR/JEE DE CAJAMARCA, de fecha 1 de octubre de 2012, elaborado por Julio Gonzalo Farro Cumpa, coordinador de fiscalización del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, se indicó lo siguiente:

a. La fiscalización del despliegue del material electoral de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales al local de votación se llevó con total normalidad.

b. Actuar de los personeros con buen comportamiento, no presentándose ninguna incidencia.

c. Por parte del Ministerio Público no se presentó ante dicha entidad incidencia alguna.

Posición del Jurado Electoral Especial de Cajamarca

Mediante Resolución N.° 01-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 5 de octubre de 2012, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca declaró improcedente el pedido de nulidad, sustentando su decisión en el argumento de que no existe conexión lógica entre los hechos expuestos y el referido pedido, así como que no se ha logrado acreditar en forma fehaciente de que haya mediado fraude, cohecho, soborno intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una opción, causal invocada en base al literal b del artículo 363 de la Ley N.° 26859 (ver folios 6 vuelta).

Consideraciones del apelante

Con fecha 11 de octubre de 2012 se interpuso recurso de apelación contra la Resolución 001-2012-JEE-CAJAMARCA, en la que se señaló que el Jurado Electoral Especial de Cajamarca no cumplió con emitir pronunciamiento respecto a cada uno de los fundamentos en que se sustentó la solicitud de nulidad, ni en relación a los medios probatorios que se adjuntaron a la misma, y que en la mencionada resolución se advierten errores materiales como la fecha de su emisión y el nombre de la municipalidad a la que pertenecen las autoridades materia de proceso de revocatoria (ver folios 104).

CUESTION EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso se dan los supuestos establecidos en el artículo 363, literales b y c de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE) para declarar la nulidad de las elecciones en el distrito de San Silvestre de Cochán.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Consideraciones preliminares

1. Respecto de la causal de nulidad, el artículo 363, literal b, de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio, cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para



inclinan la votación en favor de un candidato o una lista de candidatos.

2. En ese sentido, se debe tener en cuenta que los hechos invocados por el recurrente como causal para declarar la nulidad de la votación deben estar sustentados y demostrados con medios probatorios que permitan subsumir los hechos probados en la causal alegada; en tanto que, conforme lo dispone el artículo 196 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente proceso, "salvo disposición legal diferente, la carga de la prueba recae sobre quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quienes los contradice alegando hechos nuevos", siendo indispensable, en el caso de autos, acreditar fehacientemente que ha mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de la revocatoria de las respectivas autoridades.

3. En relación a la causal de nulidad prevista en el artículo 363, literal c, de la LOE, señala que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio, cuando los miembros de esta hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores.

Análisis del caso concreto

Con relación a la causal prevista en el literal c de la LOE

4. Conforme a lo establecido en la Resolución N.º 094-2011-JNE, de fecha 1 de marzo de 2011, cuya vigencia fue extendida para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2012, por Resolución N.º 706-2012-JNE, del 3 de agosto de 2012, los pedidos de nulidad sustentados en el artículo 363, literal c, de la LOE, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral.

5. Así, en el presente caso, se advierte que el pedido de nulidad antes referido, ha sido presentado ante el Jurado Electoral Especial de Cajamarca y no ante la mesa de sufragio correspondiente. En ese sentido, este extremo de la petición de nulidad es improcedente.

Respecto a los otros argumentos señalados por la parte solicitante

6. Respecto de las alegaciones sobre personal de la ONPE que estaría parcializado con el promotor del proceso de revocatoria en el distrito de San Silvestre de Cochán, obra el Informe de Fiscalización del local de votación N.º 001-2012-CRBR/JEE, de fecha 1 de octubre de 2012, el mismo que no ha reportado incidentes que tengan relación con lo alegado. A la vez, no se ha precisado cuáles serían los trabajadores de la ONPE que habrían aleccionado a la población a votar a favor de la revocatoria de Flavio Barrantes Vargas, y los medios probatorios adjuntados a la solicitud de nulidad (declaraciones juradas) no cumplen con acreditar los hechos expuestos en esta, así como producir certeza de los puntos controvertidos.

7. En cuanto a las enmendaduras y marcas en los datos consignados en las actas electorales correspondientes al personero legal de Flavio Barrantes Vargas, ello no demuestra que haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de la revocatoria de determinada autoridad. Cabe resaltar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 de la LOE, los miembros de la mesa de sufragio proceden a la emisión de cinco ejemplares del acta electoral, uno para el Jurado Nacional de Elecciones, otro para la Oficina Nacional de Procesos Electorales, otro para el Jurado Electoral Especial, otro para la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la circunscripción electoral, y otro, en este caso, para los personeros legales, lo que representa una garantía al derecho de defensa de quienes se consideren perjudicados con lo plasmado en estas, y de transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

8. Sin perjuicio de lo antes expuesto, debe señalarse que efectuado el respectivo cotejo de las actas electorales N.º 233090, N.º 139920, N.º 242261, N.º 139915, N.º 139951, N.º 212811, N.º 218051, N.º 139914, N.º 223914, N.º 139960, correspondientes al personero legal, con las entregadas al Jurado Electoral Especial de Cajamarca, a la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales de Cajamarca y al Jurado Nacional de Elecciones, relacionadas a las primeras en mención, no se ha encontrado ningún tipo de enmendadura, marca u otra irregularidad que conlleve a la nulidad de estas.

Asimismo las actas N.º 139916-83E, N.º 139961-86N, N.º 139917-86O y N.º 252894-88O, correspondientes a la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales de Cajamarca, fueron observadas oportunamente por dicha entidad, en mérito de lo cual el Jurado Electoral Especial de Cajamarca emitió las resoluciones pertinentes en los Expedientes N.º 0050-2012-009, N.º 00052-2012-009, N.º 00051-2012-009 y N.º 00053-2012-009, a efectos de que las mismas sean consideradas en el cómputo de votos, apreciándose que dichas resoluciones fueron emitidas conforme a ley y que estas no han sido materia de impugnación.

Con relación a los errores materiales de la resolución apelada

9. La resolución apelada fue emitida con fecha 5 de octubre de 2012, en mérito al pedido de nulidad presentado el 3 de octubre de 2012, no apreciándose error en la consignación de su fecha de emisión, si se tiene en cuenta que el Jurado Electoral Especial de Cajamarca tenía tres días naturales de plazo para emitir el respectivo pronunciamiento, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N.º 094-2011-JNE detallada en el fundamento 4.

10. Asimismo, si bien es cierto se advierte que en la parte resolutoria de la resolución apelada se hace referencia al distrito de Llapa, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, tal situación fue corregida por parte del Jurado Electoral de Cajamarca con la emisión de la Resolución N.º 002-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, consignándose correctamente el distrito de San Silvestre de Cochán.

Cuestiones adicionales

11. Finalmente, respecto a la ausencia de eficacia de los resultados del proceso de consulta popular de revocatoria atendiendo a que existen procedimientos recursivos en trámite referidos a las etapas previas al acto electoral del 30 de setiembre de 2012, que se vienen tramitando tanto ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano colegiado debe recordar que el proceso electoral tiene la particularidad de que, dada la celeridad con la que debe tramitarse el mismo —entiéndase, el proceso electoral—, debe optimizarse el principio de preclusión, ello a efectos de dotar de seguridad jurídica a las decisiones y consecuencias jurídicas que acarrea la culminación de cada una de las etapas del proceso electoral. Cabe resaltar que ello no implica en modo alguno la convalidación de actos lesivos de derechos fundamentales ni mucho menos la impunidad jurídica de los mismos, sino únicamente una variación o restricción en torno a los tipos de tutela de derechos previstos en el ordenamiento jurídico —que, luego del 30 de setiembre de 2012, resulta evidente que no podrá ser restitutiva, sino únicamente reparadora o indemnizatoria— y la determinación de las responsabilidades penales, administrativas o civiles en las que hubieran podido incurrir los funcionarios y servidores públicos, en este caso, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil quienes tramitaron el procedimiento de verificación de firmas. Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado.

Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano colegiado considera pertinente reafirmar su absoluto respeto por los derechos fundamentales electorales y su decidido accionar

en procura de optimizar los principios de transparencia y legitimidad de los procesos electorales. Así, por ejemplo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió todos los recursos de apelación ingresados a este organismo constitucional hasta el día anterior al sufragio, incluso resolviéndose, atendiendo de este modo a los principios de economía y celeridad y a la urgencia de proveer seguridad jurídica a la ciudadanía y las demás entidades públicas sobre la validez del proceso de consulta popular de revocatoria, hasta el mismo día de su ingreso.

CONCLUSIÓN

Por tales motivos, al no haberse acreditado, de manera fehaciente, que haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a la revocatoria de determinada autoridad y, menos aún, graves irregularidades, este colegiado considera que el recurso de apelación debe ser desestimado y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Flavio Barrantes Vargas, y **CONFIRMAR** la Resolución N.º 001-2012-JEE-CAJAMARCA, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones del distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, correspondiente al Proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales del 2012 .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-3

Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 912-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1356
JEE CAJAMARCA (00065-2012-009)
CAJAMARCA – CAJAMARCA - MATARA

Lima, quince de octubre de dos mil doce.

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Víctor Llerena Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones municipales del distrito de Matara,

provincia y departamento de Cajamarca, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Víctor Llerena Muñoz solicitó la nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito al amparo de lo establecido en el artículo 363, literal *b* de la Ley Orgánica Electoral (ver folios 84), se han destacado las siguientes irregularidades:

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales no cumplió con notificar a Víctor Llerena Muñoz con la solicitud de revocatoria.
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no ha cumplido con notificar a Víctor Llerena Muñoz, a efectos de que éste cumpla con acreditar a su personero legal y técnico ante dicha entidad, la cual estuvo a cargo de la verificación de firmas.
- No se permitió el ingreso a los centros de votación de los personeros de Víctor Llerena Muñoz, y si bien se les permitió el ingreso de manera tardía, fueron intimidados y coaccionados por los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones para que de pretender realizar impugnación u observación alguna, abandonaran el local de votación.

El informe de fiscalización

Mediante Informes N° 001-2012-JMR/JEE de CAJAMARCA y N° 001-2012-GMZL-JEE de CAJAMARCA, ambas de fecha 1 de octubre de 2012, elaborados por Julio Gonzalo Farro Cumpa, coordinador de fiscalización del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, se indicó lo siguiente:

- El actuar de los personeros respondió a un ánimo de colaboración, siendo importante su presencia, dando transparencia al acto electoral.
- El actuar del personal de la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales fue el adecuado.
- Se concluyó que el proceso electoral se desarrolló con normalidad.

Posición del Jurado Electoral Especial de Cajamarca

El Jurado Electoral Especial declaró improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones municipales del distrito de Matara, por cuanto consideró que los hechos expuestos no se encontraban contemplados en la causal de vacancia alegada, no existiendo conexión lógica entre los hechos expuestos y el pedido de nulidad (ver folios 81).

Consideraciones del apelante

Con fecha 11 de octubre de 2012, Víctor Llerena Muñoz presentó recurso de apelación, reiterando los fundamentos expuestos en su recurso de nulidad, y señalando que se ha vulnerado el principio non bis in ídem, teniéndose en cuenta que este fue parte de un procedimiento de vacancia anterior a este proceso de consulta de revocatoria (ver folios 61).

CUESTION EN DISCUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso se dan los supuestos establecidos en el artículo 363, literales *b* y *c* de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para declarar la nulidad de las elecciones en el distrito de San Silvestre de Cochán.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. Respecto de la causal de nulidad, el artículo 363, literal *b*, de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones



(en adelante LOE), señala que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio, cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia, para inclinar la votación en favor de un candidato o una lista de candidatos.

2. En ese sentido, se debe tener en cuenta que los hechos invocados por el recurrente como causal para declarar la nulidad de la votación del distrito de Matara deben estar sustentados y demostrados con medios probatorios que permitan subsumir los hechos probados en la causal alegada, en tanto que, conforme lo dispone el artículo 196 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente proceso, "salvo disposición legal diferente, la carga de la prueba recae sobre quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando hechos nuevos".

Análisis del caso en concreto

3. Respecto de las alegaciones consistentes en que los personeros de Víctor Llerena Muñoz habrían sido coaccionados e intimidados a efectos de que no presentaran observación ni impugnación alguna, por parte del personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones, obran los informes de fiscalización de los locales de votación signados con el N° 001-2012-JMR/JEE de CAJAMARCA y N° 001-2012-GMZL-JEE CAJAMARCA, fecha 1 de octubre de 2012, los mismos que no han reportado incidentes que tengan relación con lo alegado.

Asimismo, no se ha precisado cuáles serían los trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ni del Jurado Nacional de Elecciones que habrían obstaculizado la labor de los personeros de Víctor Llerena Muñoz. En ese sentido, los medios probatorios adjuntados a la solicitud de nulidad materia de análisis (declaraciones juradas) no cumplen con su finalidad de acreditar los hechos expuestos por el solicitante ni de producir certeza respecto a los puntos controvertidos.

4. En relación a la vulneración del principio del non bis in ídem, uno de los fundamentos consignados por el apelante consiste en que se habría vulnerado este principio contra Víctor Llerena Muñoz, al habersele sometido, en este año, tanto a un procedimiento de vacancia, como al presente proceso de revocatoria.

Es necesario indicar que nuestro Tribunal Constitucional ha definido al principio non bis in ídem como uno que ostenta un carácter procesal y otro material. Entender este principio desde su vertiente procesal implica respetar de modo irrestricto el derecho de una persona de no ser juzgado dos veces **por los mismos hechos**, mientras que desde su vertiente material expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción (STC N° 2050-2002-AA/TC).

A la vez, el procedimiento de vacancia establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y el proceso de revocatoria de autoridades municipales tienen distinta naturaleza. El primero se inicia en mérito a una denuncia de parte contra una autoridad municipal (alcalde o regidores), la que habría incurrido en una o varias causales previstas en el artículo 22 de la LOM, y cuya tramitación se da en la instancia municipal. Por otro lado, el presente proceso de revocatoria de autoridades municipales se da en mérito de solicitudes de parte, de quienes, en uso de su derecho fundamental a la participación política que le reconoce la Constitución Política del Perú, buscan la posibilidad de destituir de sus cargos a las autoridades elegidas, no siendo necesario que estos hayan incurrido en hechos que se encuentren tipificados como causales de vacancia en la norma antes mencionada.

Así, si bien es cierto Víctor Llerena Muñoz fue parte de un procedimiento de vacancia en su contra, como alcalde del distrito de Matara, se advierte que la solicitud de inicio del proceso de revocatoria contra el apelante presentada ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), se fundamenta en hechos distintos a los imputados en el procedimiento de vacancia antes detallado, por lo que, en el presente caso, no se acredita la vulneración del principio non bis in ídem.

5. Finalmente, respecto a la ausencia de eficacia de los resultados del proceso de consulta popular de revocatoria atendiendo a que existen procedimientos recursivos en trámite referidos a las etapas previas al acto electoral del 30 de setiembre de 2012, que se vienen tramitando tanto ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), este órgano colegiado debe recordar que el proceso electoral tiene la particularidad de que, dada la celeridad con la que debe tramitarse el mismo —entiéndase, el proceso electoral—, debe optimizarse el principio de preclusión, ello a efectos de dotar de seguridad jurídica a las decisiones y consecuencias jurídicas que acarrea la culminación de cada una de las etapas del proceso electoral. Cabe resaltar que ello no implica en modo alguno la convalidación de actos lesivos de derechos fundamentales ni mucho menos la impunidad jurídica de los mismos, sino únicamente una variación o restricción en torno a los tipos de tutela de derechos previstos en el ordenamiento jurídico —que, luego del 30 de setiembre de 2012, resulta evidente que no podrá ser restitutiva, sino únicamente reparadora o indemnizatoria— y la determinación de las responsabilidades penales, administrativas o civiles en las que hubieran podido incurrir los funcionarios y servidores públicos, en este caso, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil quienes tramitaron el procedimiento de verificación de firmas.

Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano colegiado considera pertinente reafirmar su absoluto respeto por los derechos fundamentales electorales y su decidido accionar en procura de optimizar los principios de transparencia y legitimidad de los procesos electorales. Así, por ejemplo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió todos los recursos de apelación ingresados a este organismo constitucional hasta el día anterior al sufragio, incluso resolviéndose, atendiendo de este modo a los principios de economía y celeridad y a la urgencia de proveer seguridad jurídica a la ciudadanía y las demás entidades públicas sobre la validez del proceso de consulta popular de revocatoria, hasta el mismo día de su ingreso.

6. Por tales motivos, al no haberse acreditado, de manera fehaciente, que haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de determinado candidato u organización política y, menos aún, graves irregularidades, este colegiado considera que el recurso de apelación debe ser desestimado y se debe confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Víctor Llerena Muñoz, y CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones municipales del distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-4

Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 913-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1357
JEE CAJAMARCA (00066-2012-009)
CAJAMARCA-SAN MIGUEL-LLAPA

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Guillermo Noel Cabanillas Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cuyo cargo se somete a consulta, contra la Resolución N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, sustentado en la causal prevista en el artículo 363 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Solicitud de nulidad

Con fecha 3 de octubre de 2012, el personero legal del alcalde de la Municipalidad Distrital de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, sujeto a consulta popular de revocatoria, solicitó la nulidad total de las elecciones (fojas 28), bajo el sustento de que se han cometido graves irregularidades que a continuación se indican:

- a) Parcialización por parte del personal de la ONPE con el promotor del proceso de revocatorias, aleccionando a la población a votar por el Sí.
- b) Suplantación por parte de un ciudadano, quien actualmente fuera denunciado ante la Segunda Fiscalía Provincial de San Miguel-Cajamarca.
- c) Irregularidades en las actas electorales N° 232442, N° 139858, N° 139872, N° 139873, N° 139874, N° 139856, N° 225781, N° 214240, N° 139859, N° 239807, N° 139870 debido a que han sido indebidamente llenadas con "ceros"; asimismo, por presentar enmendaduras y no contar con la firma del promotor ni personero legal.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Cajamarca

Mediante Resolución N° 001-2012, de fecha 5 de octubre de 2012, obrante a fojas 25, el Jurado Especial de Cajamarca declara improcedente el pedido de nulidad presentado, señalando que no existe una relación entre la causal invocada y los hechos expuestos, así como no se ha logrado acreditar en forma fehaciente que haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una opción, causal invocada en base al literal b del artículo 363 de la Ley N° 26859. En lo que respecta a la causal c, la misma debió ser presentada ante el presidente de mesa. Asimismo, acota que el informe de fiscalización no reporta incidencias durante la realización de la consulta popular, tal y como se especifica en el punto 7 del citado informe.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 11 de octubre de 2012, el recurrente presentó recurso de apelación, obrante a fojas 2, afirmando que la instancia previa no ha realizado ningún análisis de supuestos en los cuales basa su recurso. Asimismo,

tampoco existe pronunciamiento alguno, sobre la impugnación de actas, atentado contra el debido proceso electoral, en tanto no existió igualdad administrativa, pues no se le permitió realizar cotejo del escrutinio con las actas que les entregaron a la ONPE, igualmente esta desigualdad está constatada en la no suscripción de las actas propias del acto de votación, debido a la parcialización del personal de la ONPE.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si concurre la causal de nulidad prevista en el artículo 363, literal b de la LOE.

CONSIDERANDOS

1. Respecto de la causal de nulidad, el artículo 363, literal b, de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio, cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de un candidato o una lista de candidatos.

2. Si bien es cierto la nulidad de las elecciones puede declararse de oficio y, por lo tanto, el órgano electoral se encuentra facultado para evaluar los medios probatorios que las autoridades que han participado en el proceso electoral, ya sea las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el Ministerio Público o el Jurado Nacional de Elecciones, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, le puedan proveer, también lo es que si dicha nulidad es solicitada por un tercero, este se encuentra obligado a acreditar las afirmaciones que sustentan su pretensión, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 196 del Código Procesal Civil (Resoluciones N° 433-2010-JNE, N° 3495-2010-JNE y N° 3514-2010-JNE, entre otras).

Así, en tanto este Supremo Tribunal Electoral no advierta la existencia de vicios que puedan suponer la nulidad del proceso, corresponderá a quien pretende la declaratoria de nulidad de elecciones por la causal de fraude la carga de la prueba de la supuesta distorsión deliberada del ejercicio libre del derecho de sufragio y, por ende, de la directa manifestación de la voluntad popular en las ánforas.

3. Por otro lado, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 de la LOE, los miembros de la mesa de sufragio proceden a la emisión de cinco ejemplares del acta electoral, uno para el Jurado Nacional de Elecciones, otro para la Oficina Nacional de Procesos Electorales, otro para el Jurado Electoral Especial, otro para la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la circunscripción electoral, y otro, en este caso, para los personeros legales, lo que representa una garantía al derecho de defensa de quienes se consideren perjudicados con lo plasmado en estas, y de transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.

Del caso concreto

4. Sobre la supuesta intimidación de parte del personal de la ONPE para direccionar el voto, obra el Informe del Fiscalizador del local de votación N° 001-2012-FLV-LFCB.TERP/JEE de Cajamarca, de fecha 1 de octubre de 2012, el mismo que no ha reportado incidentes que tengan relación con lo alegado. A la vez, no se ha precisado cuáles serían los trabajadores de la ONPE que habrían aleccionado a la población a votar a favor de la revocatoria de Guillermo Noel Cabanillas Hernández.

5. En cuanto a la alegada suplantación por parte de Esmar Torres Quispe, este colegiado verifica que dicha afirmación tampoco fue debidamente acreditada, en tanto el accionante solo adjuntó como medio probatorio copia simple de una constancia de denuncia penal, de fecha 3 de octubre de 2012, presentada en contra de Esmar Torres Quispe ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Miguel. Ahora bien, lo que sí se aprecia del mencionado informe de fiscalización es que todos los



actos de instalación de mesas, sufragio y escrutinio, fueron realizados con normalidad, contándose con la participación del personal de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca, así como efectivos de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, y representantes del Ministerio Público, miembros de mesa y personeros.

6. Con relación con la supuesta irregularidad de actas electorales, si bien es cierto que se alega que en las actas N° 232442, N° 139858, N° 139870 se consignaron "ceros" a la izquierda en los votos nulos y en los votos en blanco e impugnados, dicho hecho no invalida las mencionadas actas.

Igualmente, se ha cotejado los ejemplares de las actas electorales N° 139872, N° 139873, N° 139856, N° 225781 de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca, con las entregadas al Jurado Electoral Especial de Cajamarca, y con las entregadas al Jurado Nacional de Elecciones, no encontrándose ningún tipo de enmendadura, marca u otra irregularidad que las invalide. Por otro lado, cabe precisar que la firma de personeros en las actas de escrutinio, no es requisito para su validez, por lo tanto, este extremo también debe rechazarse.

7. En virtud de lo anteriormente señalado, este Supremo Tribunal Electoral considera que en el presente caso no se ha demostrado la existencia de fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de la revocatoria de la autoridad sometida a proceso de consulta popular de revocatoria.

8. Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano colegiado considera pertinente reafirmar su absoluto respeto por los derechos fundamentales electorales y su decidido accionar en procura de optimizar los principios de transparencia y legitimidad de los procesos electorales. Así, por ejemplo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió todos los recursos de apelación referidos a las etapas previas al acto electoral del 30 de setiembre de 2012, ingresados a este organismo constitucional hasta el día anterior al sufragio, atendiendo de este modo a los principios de economía y celeridad y a la urgencia de proveer seguridad jurídica a la ciudadanía y a las demás entidades públicas sobre la validez del proceso de consulta popular de revocatoria, hasta el mismo día de su ingreso.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Guillermo Noel Cabanillas Hernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cuyo cargo se somete a consulta, y CONFIRMAR la Resolución N° 001-2012-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, correspondientes al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-5

Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 914-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01353

JEE CHOTA (00035-2012-010)

CAJAMARCA – CHOTA - TOCMOCHE

Lima, quince de octubre de dos mil doce.

VISTO en audiencia pública, de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por el promotor de la revocatoria en el distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE, de fecha 4 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chota, que declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad de la votación realizada en la Mesa de Sufragio N° 137064, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

El 3 de octubre de 2012 se solicitó la nulidad de la votación realizada en mesa de sufragio (fojas 42 a 45), al amparo de lo establecido en el artículo 363, literal *b* de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE), bajo los siguientes argumentos:

i) Durante el acto de escrutinio en la Mesa de Sufragio N° 137064, se produjo un altercado de palabras entre personeros y miembros de mesa por el conteo de votos a favor de la opción NO, que dio como resultado la expulsión del local de votación de los personeros del promotor de la revocatoria.

ii) Los personeros de las autoridades municipales sometidas a consulta son familiares del alcalde, y al quedarse solos durante el acto de escrutinio han manipulado los resultados de la votación, la que se diferencia en dos o tres votos entre ambas opciones.

Para sustentar la solicitud antes descrita, presentó un acta de constatación elaborada por el gobernador político distrital de Tocmoche, el presidente de rondas y el accesorio del juez de paz no letrado, así como declaraciones juradas de dos miembros de mesa y tres personeros.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Chota

Mediante Resolución N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE, de fecha 4 de octubre de 2012 (foja 34), el Jurado Electoral Especial de Chota (en adelante, JEE) declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad, por cuanto advirtió que el solicitante no acompañó el recibo de pago de la tasa correspondiente.

Sobre el recurso de apelación

El 11 de octubre de 2012, el promotor interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE (fojas 16 a 19), alegando similares argumentos a los descritos en la solicitud inicialmente presentada.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto con las formalidades establecidas en la Resolución N° 0094-

2011-JNE –vigente para el presente proceso de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral, y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente constitucionalmente y técnicamente calificado, como el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que disponga, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Análisis del caso concreto

3. La Resolución N° 0094-2011-JNE –vigente para el presente proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012–, estableció determinadas precisiones respecto de la oportunidad de entrega del recibo de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados, así como por la falta de firma de letrado con colegiatura hábil, señalándose que, con la presentación de escritos o recursos debe, necesariamente, acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

5. De esta manera, se trata solo de las regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidades de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, las que exigen, para obtenerse un pronunciamiento de fondo, el cumplimiento de ciertos requisitos de forma, referidos al plazo y condiciones de presentación de los pedidos a que se ha hecho referencia.

6. Conforme puede advertirse, este órgano colegiado ha establecido claramente que, en aquellos supuestos en

los cuales no se adjunte a la solicitud o recurso el recibo de pago por la tasa correspondiente y/o la constancia de colegiatura hábil de letrado, la pretensión será declarada inadmisibles de plano, esto es, no existirá posibilidad de subsanación alguna.

7. En el presente caso, el promotor de la revocatoria debió acompañar a su solicitud de nulidad, el comprobante de pago de la tasa correspondiente. Por ello, este Supremo Tribunal Electoral corrobora que el JEE de Chota actuó de conformidad con la normativa precitada al declarar el rechazo liminar del pedido de nulidad presentado.

8. Como argumento adicional, este órgano colegiado advierte que el escrito por el que el promotor de la revocatoria solicitó la nulidad de la votación en mesa de sufragio no contaba con firma de letrado y tampoco se adjuntó la constancia de colegiatura hábil de este, por lo que el pedido debió ser rechazado liminarmente también por dichos motivos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Guido Gonzales Gatica, promotor de la revocatoria en el distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, y CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2012-JEE-CHOTA/JNE, de fecha 4 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chota, que declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad de la votación realizada en la Mesa de Sufragio N° 137064, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857003-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7375-2012

Lima, 27 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y SEGUROS



VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ricardo Julio Goicochea Llaque para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Ricardo Julio Goicochea Llaque con matrícula N° N-4159 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

857168-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 7916-2012

Lima, 17 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial temporal del 17 al 21 de octubre de 2012 en el VI Festival Gastronómico - Festsabores 2012, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una Oficina Especial temporal del 17 al 21 de octubre de 2012 en el Stand N° 500, Zona E, Stands Institucionales del VI Festival Gastronómico - Festsabores 2012, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

857859-1

Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el cierre de oficinas especiales y agencia y el traslado de oficina especial en los departamentos de Lambayeque, Piura, Junín y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7979-2012

Lima, 18 de octubre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de su Oficina Especial permanente, ubicada en la Avenida Los Incas N° 921, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, autorizada mediante Resolución SBS N° 8905-2011 de fecha 08 de agosto de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 18 de setiembre de 2012 se acordó el cierre de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el cierre de su Oficina Especial permanente ubicada en la

Avenida Los Incas N° 921, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

857868-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7980-2012

Lima, 18 de octubre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su Oficina Especial de carácter permanente, ubicada en Mz. 58 Lote 1 del Centro Poblado Zona Urbana de Tambo Grande, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, autorizada mediante Resolución SBS N° 8905-2011 de fecha 08 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 18 de setiembre de 2012 se acordó el traslado de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de su Oficina Especial de carácter permanente, ubicada en Mz. 58 Lote 1 del Centro Poblado Zona Urbana de Tambo Grande, distrito de Tambo Grande provincia y departamento de Piura; hacia el nuevo local ubicado en el Centro Poblado Zona Urbana de Tambo Grande, Mz. 56 Lote 10 (Jirón Piura N° 381), distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

857868-2

RESOLUCIÓN SBS N° 7981-2012

Lima, 18 de octubre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de su Oficina Especial bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación, ubicada en la Avenida 1° de Mayo N° 716, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, autorizada mediante Resolución SBS N° 16183-2010 de fecha 02 de diciembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 18 de setiembre de 2012 se acordó el cierre de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el cierre de su oficina Especial bajo la modalidad de Local Compartido con el Banco de la Nación, ubicada en la Avenida 1° de Mayo N° 716, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

857868-3

RESOLUCIÓN SBS N° 7982-2012

Lima, 18 de octubre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de su Agencia ubicada en la Avenida Manco Cápac N° 356-358, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, autorizada mediante Resolución SBS N° 849-2006 de fecha 28 de junio de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 18 de setiembre de 2012 se acordó el cierre de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el cierre de su Agencia ubicada en la Avenida Manco Cápac N° 356-358, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

857868-4



GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

**Desestiman solicitud de vacancia
del cargo de Presidente del Gobierno
Regional Arequipa**

**ACUERDO REGIONAL
Nº 140-2012-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 19 de octubre del 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

VISTOS:((a)) El Expediente Nro. J-2012-01060, del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual a través del Auto N° 1, se traslada la solicitud de vacancia por la causal de incapacidad física permanente, presentada por el señor Edwin Javier Martínez Concha en contra del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides en el cargo de Presidente del Gobierno Regional Arequipa;((b))El escrito de descargo y/o escrito de defensa presentado por el Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, en el cual, de manera expresa autoriza el acceso a la información de su estado de salud obrante en la Clínica Ricardo Palma; ((c)) La Carta Nro. GG-198-12 de la Clínica Ricardo Palma, por la cual, se remite Informe Médico y copia de la Historia Clínica del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides; ((d)) La carta Nro. 2814-GRAAR-ESSALUD-2012 de la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa de ESSALUD, por la cual, se remite el Informe de la Junta Médica designada por Resolución de Gerencia Nro. 682-GRAAR-ESSALUD-2012; ((e)) Los artículos 73 a 76 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 154-AREQUIPA, que de manera específica regula el procedimiento de vacancia; y, ((f)) Habiéndose notificado a todas las partes involucradas conforme constan en las respectivas notificaciones obrantes en el expediente, las cuales acreditan el estricto respeto del derecho de petición, de defensa y debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.08.2012 el ciudadano Edwin Javier Martínez Concha presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones solicitud de vacancia al cargo de Presidente del Gobierno Regional de Arequipa del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, por la causal de incapacidad física permanente contemplada en el Artículo 30º inciso 2) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo como principales fundamentos los siguientes que: ((a)) La incapacidad física permanente del Presidente Regional es generada por el cáncer que padece, ((b)) Como consecuencia de la situación de salud del Presidente, se perjudica a los ciudadanos de las 8 provincias de la Región Arequipa, lo que se refleja en la incapacidad de gasto del presupuesto de inversiones, así como los índices de pobreza y competitividad de la Región, ((c)) Los pobladores de la Región Arequipa tienen derecho a tener un Presidente Regional sano, ((d)) Sugiere que el Presidente Regional no debe aferrarse al cargo y permitir democráticamente la alternancia en el poder, ((e)) La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no permite que una persona con incapacidad física permanente ocupe la Presidencia Regional, porque disminuye y merma constantemente su desempeño y capacidad. Asimismo, el solicitante señala que la carga de la prueba es dinámica y se traslada a aquella parte que por su situación y por la índole o complejidad del hecho a acreditar, se encuentra en mejores condiciones de incorporar las pruebas al proceso, por lo tanto, solicita que el Presidente Regional

deberá presentar sus descargos adjuntando su Historia Clínica, y el Informe de ESSALUD, el Ministerio de Salud y la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico.

Que, mediante el Auto N° 1 recaído en el Expediente N° J-2012-01060 de fecha 15.08.2012 (notificado el 06.09.2012) el Jurado Nacional de Elecciones corrió traslado al Consejo Regional de Arequipa de la solicitud de vacancia para su pronunciamiento.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, se estableció el procedimiento de la vacancia, entre otros, al cargo de Presidente Regional, del que se desprenden las siguientes etapas: ((a)) Petición de vacancia, la que debe estar debidamente sustentada con la prueba que corresponda y la causal invocada, ((b)) Traslado de la petición a la persona en quien recae el pedido, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito su descargo y los medios probatorios que considere necesarios, pudiendo pedir una prórroga de tres (3) días hábiles adicionales, siendo este plazo improrrogable; ((c)) Solicitud de medios probatorios que se consideren pertinentes por parte del Presidente del Consejo, para mayor conocimiento del pleno; ((d)) Convocatoria a Sesión Extraordinaria, la que se realizará vencido el plazo de traslado, y de ser el caso, vencida la prórroga, con o sin el escrito de descargo, que en ningún caso debe exceder el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; ((e)) Sustentación de cargos durante la sesión extraordinaria por parte del solicitante o su abogado, indicando los medios probatorios que acrediten la causal o causales, ((f)) Sustentación de descargos durante la sesión extraordinaria por parte de la persona sobre la que recae el pedido de vacancia, o a través de su abogado, ((g)) Votación del pedido de vacancia la que para su aprobación requerirá de dos tercios (2/3) del número legal de los Consejeros Regionales.

Que, dentro de dicho procedimiento se ha verificado que el ciudadano Edwin Martínez Concha habría ejercido su derecho de acción mediante su solicitud de vacancia, trasladando la carga de la prueba al Presidente Regional. Asimismo la Presidencia del Consejo Regional conforme a lo señalado en el considerando precedente, ha cumplido con las actuaciones contempladas en la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA, hasta la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la fecha.

Que, en efecto, a solicitud del Consejo Regional, con fecha 21.09.2012, el Presidente del Gobierno Regional, Dr. Juan Manuel Guillén Benavides presentó ante el Consejo Regional su escrito de descargo, solicitando la improcedencia de la solicitud de vacancia, en atención a los siguientes fundamentos: ((a)) Es verdad que padece la enfermedad del cáncer, pero ello no constituye una incapacidad médica permanente y peor que ello le impida ejercer el cargo de Presidente, ((b)) La "enfermedad" no está considerada como causal de vacancia en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ((c)) No existe una conexión lógica entre los hechos alegados y el petitorio, ((d)) La carga de la prueba no puede invertirse, conforme lo establece el artículo 196º del Código Procesal Civil, no pudiendo exigirse al Presidente Regional la presentación de su historia médica, el informe de salud del Ministerio de Salud y la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú. Al respecto la Ley N° 29733 establece que la información de los actos médicos es reservada y está tipificada como datos sensibles protegidos por dicha norma; asimismo la Constitución en el Artículo 2 numeral 7) protege el derecho a la intimidad personal y familiar, ((e)) Sin perjuicio de lo antes dicho, autoriza voluntariamente a que el Consejo Regional de Arequipa pueda requerir un Informe Médico a la Clínica Ricardo Palma, y la solicitud de nombramiento de Junta Médica por Institución Médica Estatal competente, solicitando que la misma no sea integrada por médicos que dependan de la Gerencia Regional de Salud ni del IREN Sur.

Que, asimismo, mediante Oficio GG-198-12 de fecha 04.10.2012 el Gerente General de la Clínica Ricardo Palma dio respuesta al requerimiento del Consejo Regional, adjuntando el Informe Médico y la copia de la

Historia Clínica del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides; documentos sobre los cuales la Junta Médica Especial conformada mediante Resolución N° 682-GRAAR-ESSALUD-2012 de la Gerencia de la Red Asistencial de Arequipa de ESSALUD, mediante documento de fecha 15.10.2012, concluyó que la enfermedad no lo incapacita ni menos le impide realizar labores de índole personal y profesional.

Que, durante la Sesión de Consejo Extraordinaria de la fecha, las partes han ratificado el contenido de sus respectivos cargos y descargos, habiéndose arribado a las siguientes conclusiones relevantes a la decisión de este colegiado: ((a)) el derecho ejercido por el ciudadano Edwin Javier Martínez Concha es un derecho constitucional, ((b)) el cáncer como enfermedad, no supone en sí misma la configuración de la causal de vacancia invocada por el solicitante, entonces, para determinar si el cáncer supone una incapacidad física permanente, una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, es la que de forma expresa e inequívoca deberá establecer tal condición, ((c)) la información de los actos médicos es reservada y está tipificada como datos o información sensible protegida tanto por la Ley 29733, como por el numeral 7) del artículo 2 de la Constitución referido al derecho a la intimidad personal y familiar; y como consecuencia de esta protección, o es el consentimiento del paciente, quien autoriza en menor o mayor grado, el acceso a esta información reservada, o en defecto del consentimiento del paciente, y, en la medida que existan razones de orden público, es la autoridad administrativa o judicial la que ordena el acceso, pero, justificando debidamente su decisión sobre la base de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, para lo cual, esta sustitución del consentimiento de la persona, por una orden de la autoridad, exige inexorablemente la preexistencia de mínimos indicios serios y/o con relevancia jurídica, que motiven y/o justifiquen la lesión al derecho constitucional referido, ((d)) sin perjuicio de lo señalado, y dada la autorización expresa para acceder a la información sobre su estado de salud del Presidente Regional, se tiene que: ((d.1)) el PSA (Antígeno Prostático Específico, por sus siglas en inglés), es el índice científico para el diagnóstico y seguimiento del cáncer a la próstata), el cual, para ser normal o regular en una persona de entre 70 y 79 años, tiene que encontrarse entre los rangos de (0.0) ng/ml y (6.5) ng/ml; ((d.2)) que, si bien es cierto con fecha 14 de marzo de 2012, el PSA del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, era de (39.08)ng/ml, sin embargo, al 17 de septiembre de 2012, su PSA es de (0.08) ng/ml; ((d.3)) que, en efecto, la evolución del PSA del Presidente Regional ha sido favorablemente progresiva conforme se detalla:

PSA	Fecha			Resultado Seguimiento	
	Día	Mes	Año	Fuera Rango	Dentro Rango
(39.08) ng/ml	14	MAR	2012	X	
(16.27) ng/ml	26	ABR	2012	X	
(0.30) ng/ml	25	JUN	2012		X
(0.18) ng/ml	23	JUL	2012		X
(0.09) ng/ml	20	AGO	2012		X
(0.08) ng/ml	17	SEP	2012		X

Que, respecto a los documentos médicos que sustentan la evolución progresiva y favorable del PSA del Presidente Regional (Informe Médico de la Clínica Ricardo Palma, Historia Clínica e informe de la Junta Médica de Essalud), de estos resta referir: que el solicitante de la vacancia, a pesar de haber sido notificado con los mismos, y, no habiendo alegado en el término y bajo la forma, la ineficacia por falsedad ni la ineficacia por nulidad de los documentos señalados, entonces, cualquier otro tipo de cuestionamiento deviene en irrelevante, y por lo tanto

no atendible; con lo cual, al no haberse demostrado la incapacidad física permanente alegada como causal, la vacancia deviene en infundada.

Que, por estas consideraciones, y, al amparo de la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA; con el voto unánime de todos los miembros del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de vacancia presentada por el señor Edwin Javier Martínez Concha en contra del Dr. Juan Manuel Guillén Benavides en el cargo de Presidente del Gobierno Regional Arequipa, por las consideraciones esgrimidas en el presente Acuerdo Regional.

Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, notificar y/o poner de conocimiento el presente Acuerdo Regional y según corresponda, a la partes y al Jurado Nacional de Elecciones, además de su publicación en el Diario Regional de Avisos Judiciales "La República", el Diario Oficial "El Peruano", y, la Página Web del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

858023-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del año 2010 y en el mes de marzo del año 2011

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 173-2012-GR.LAMB/GRDP

Lambayeque,

VISTOS: La relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, en los meses de Mayo y Julio del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley.

Que, mediante Resolución Mineral N° 009-2008 MEM/DM, publicada con fecha 16 de enero del 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró que el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;



Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficiencia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008.GR.LAMB/PR, de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con la eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c), d), f), g), y h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y;

De conformidad con el artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería, el Artículo 24° del D.S N° 018-92-EM- Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del Artículo 10° del D.S. N° 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en, en el mes de noviembre del año 2010 y en el mes de Marzo del año 2011, A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos lo siguientes:

1.- A) THAMARA; B) 640004910; C) JANETT MARITZA CASSARO VALDERRAMA; D) RGR N° 085-2012-GR. LAMB/GRDP 30/05/2012; E) 17; F) V1: N9266 E647 V2: N9266 E648 V3: N9264 E648 V4: N9264 E647 2.- A) EMILIO 20, B) 640005211; C) MINERA PORCULLA SAC; D) RGR N° 117-2012-GR.LAMB/GRDP 05/07/2012; E) 17; F) V1: N9377 E630 V2: N9375 E630 V3: N9375 E628 V4: N9377 E628 3.- A) EMILIO 40; B) 640005711; C) MINERA CORPULLA SAC; D) RGR N° 116-2012-GR. LAMB/GRDP 05/07/2012; E) 17; F) V1: N9362 E637 V2: N9359 E637 V3: N9359 E635 V4: N9360 E635 V5: N9360 E636 V6 : N9361 E636 V7: N9361 E635 V8: N9362 E635 4.- A) EMILIO 60; B) 640005911; C) MINERA PORCULLA SAC; D) RGR N° 115-2012-GR. LAMB/GRDP 05/07/2012; E) 17; F) V1: N9332 E640 V2: N 9330 E640 V3: N9330 E638 V4: N9331 E638 V5: N9331 E639 V6: N9332 E639 V7.

Regístrese y publíquese.

FRANCISCO ROJAS ROALCABA
Gerente Regional
Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

858177-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen la conformidad de resolución que resolvió aprobar la Habilitación Urbana Nueva de inmueble ubicado en el distrito de San Martín de Porres

RESOLUCIÓN N° 186-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 26 de septiembre de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 168178-2012, de fecha 05 de setiembre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia N° 211-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 15 de agosto de 2012, aprobando el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, solicitada por CESAR JUAN DIAZ PARDO Y OTROS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 168178-2012, de fecha 05 de setiembre 2012 (fs.01 al 150), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, solicita la Ratificación de la Resolución de Sub Gerencia N° 211-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 15 de agosto de 2012, que Aprueba la Habilitación Urbana Nueva para uso Residencial de Densidad Media "RDM" del predio de 30,000.00 m2, constituido por el Lote 23 del Ex Fundo Chuquitanta, identificado como la Unidad Catastral N° 10113, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Luis Pardo, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con el N° 041-2012-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 326-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 19 de setiembre de 2012 (fs. 151 al 154), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Resolución de Sub Gerencia N° 211-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 15 de agosto de 2012, que Aprueba la Habilitación Urbana Nueva para uso Residencial de Densidad Media "RDM", del predio de 30,000.00 m2, constituido por el Lote 23 del Ex Fundo Chuquitanta, identificado como la Unidad Catastral N° 10113, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Luis Pardo, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, cumple con los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada Residencial de Densidad Media-RDM de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1015-MML; a vías por cuanto el terreno se encuentra afecto a dos vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano denominadas: Av. Paramonga -A (Tramo Av. San Nicolás – Ca. 07 PV Cabo Blanco) calificada como Vía Colectora de sección C-04-A39, de 24.00 a 25.00 ml de ancho, para la cual se propone la sección A-A con un ancho variable de 24.00 a 26.00 ml y la Av. Los Eucaliptos (Tramo Av. Paramonga – Calle Los Laureles) calificada como Vía Colectora de sección C-01-A39, de 15.50 ml de ancho, para la cual se propone la sección B-B con un ancho variable de 18.00 ml, si bien para ambas vías no se ha respetado los módulos establecidos en la sección normativa, se advierte que no se han considerado los módulos de vereda y estacionamiento que determina el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE para Habilitaciones Urbanas Residenciales, sin embargo se ha tenido en cuenta la consolidación existente en la zona, en lo que respecta a vías locales las Calles 1, 2 y 3, se proponen una sección C-C de 11.40 ml, de acuerdo a los módulos establecidos en el RNE para vías locales secundarias, para los Pasajes A, B y C se proponen las secciones D-D y E-E de 7.80 y 8.70 ml, de conformidad al Art. 2° de la Ordenanza N° 786-MML, es competencia de la Municipalidad Distrital su definición y aprobación y aportes reglamentarios, por cuanto se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 836-MML, sin perjuicio de ello, se advierte que la presente Habilitación, no ha considerado el aporte a Serpar con área de lote normativo, habiendo entregado una sola Unidad Inmobiliaria; por lo que es opinión de la suscrita, se remitan los actuados al Área legal a fin de que emita el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 366-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 19 de setiembre de 2012 (fs. 155 al 156), el Área Legal de esta Subgerencia señala,

que se encuentra acreditada la propiedad a favor de los señores MARÍA LILIANA, ZOILA ELVIRA, CÉSAR JUAN Y JOSÉ LUIS DÍAZ PARDO, respecto al terreno de 30,000.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 89503 que continua en la Partida Electrónica N° 43200003 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 04 al 08); de igual manera los copropietarios se encuentran debidamente representados por los señores CESAR JUAN Y JOSÉ LUIS DÍAZ PARDO según Copia Literal de Partida Electrónica N° 11971321 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima (fs. 09), en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 326-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 366-2012-MML-GDU-SPHU-AL, ambas de fecha 19 de setiembre de 2012; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 211-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 15 de agosto de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 1015-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, Decreto de Alcaldía N° 079-05 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Sub Gerencia N° 211-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 15 de agosto de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Habilitación Urbana Nueva para uso Residencial de Densidad Media "RDM" del predio de 30,000.00 m², constituido por el Lote 23 del Ex Fundo Chuquitanta, identificado como la Unidad Catastral N° 10113, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Luis Pardo, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 041-2012-SCGHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la independización e inscripción definitiva en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de las siguientes instituciones: Servicios de Parques de Lima-SERPAR el terreno de 600.15 m² ubicado en el Lote 9 de la Mz. C, Ministerio de Educación el terreno de 600.20 m² ubicado en el Lote 10 de la Mz. C y para la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima -EMILIMA S.A. el terreno 300.12 m² ubicado en el Lote 25 de la Mz. D, constituido por los aportes reglamentarios a Parques Zonales, Educación y al Fondo Municipal de Renovación Urbana-FOMUR del Programa de Vivienda Residencial Luis Pardo.

Artículo 3º.- RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que deberá efectuar la corrección del error material contenida en el Artículo Quinto de la Resolución aprobada a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral, asimismo, en virtud al Principio de Veracidad de la Información verifique el cumplimiento correspondiente a la ejecución de las obras de agua, desagüe y electrificación, no obstante a ello queda expedita la facultad de fiscalización por parte de esta Corporación Municipal.

Artículo 4º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los señores MARÍA LILIANA, ZOILA ELVIRA, CÉSAR JUAN Y JOSÉ LUIS DÍAZ PARDO; y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 6º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento y
 Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

857803-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban Metodología del proceso de Formulación del "Plan Local contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito Independencia 2012-2021"

ORDENANZA N° 270-2012/MDI

Independencia, 19 de julio del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2012 emitido por la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social sobre aprobación de la Ordenanza "Formulación del Plan Local Contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito Independencia 2012-2021".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su Artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 1º y 2º, numerales 2 al 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su vez, el Art. 2º, Inciso 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los derechos fundamentales de la persona: "el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que, en el Artículo 6º de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades; se establece como lineamiento para los gobiernos locales, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en el Artículo 3º de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; se establece como política permanente del Estado, la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas;

Que, en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, aprobado mediante el D. S. N° 003-2009-MIMDES se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;



Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Título Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que es función de las Municipalidades; planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; estableciendo canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general; aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que del mismo modo; el artículo precedente específica; que las Municipalidades tienen la función de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación; reconociendo y registrando a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular en el Distrito Independencia, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo armónico de la comunidad;

Que, en la línea estratégica 2 del Plan Local de Desarrollo Concertado del Distrito Independencia al 2021, aprobado por Ordenanza N° 248-2011 MDI, se precisa que "Independencia es una ciudad educadora, segura, saludable, integrada, con valores e identidad para el desarrollo sostenible, donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas con habilidades diferentes y adultos mayores tienen igualdad de oportunidades, con inclusión y equidad de género, y con derecho a una vida libre de violencia". Del mismo modo, se precisa el Objetivo Estratégico "Promover la inclusión social, equidad e igualdad de oportunidades, orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer, donde se garantice el acceso de las víctimas por la violencia basada en genero a servicios públicos de calidad y políticas orientadas a la promoción y prevención de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes"; además se considera los Proyectos: "Promoción y prevención de la violencia familiar y sexual", "Elaboración e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia" y "Elaboración del Plan distrital contra la violencia hacia la mujer";

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario de todos los Organismos del Estado e Instituciones Privadas que trabajan este tema en el Distrito Independencia, realizando acciones para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática;

Que, el 05 de Agosto del 2010, en presencia de los representantes del Gobierno Local, Instituciones Públicas y Privadas y de la Sociedad Civil; se instaló la Mesa de Concertación por la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual y la Prevención del Consumo de Drogas en el Distrito Independencia; para este fin, se consideró el Acta de Intención de Trabajo conjunto entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, la Municipalidad Distrital de Independencia, El Poder Judicial, Ministerio de Salud, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Educación UGEL 04, UGEL 02, Asociación Pensando en Ti Maestro, Universidad Católica Sedes Sapientiae, CEDRO, CENAPFA, FORO FAMILIA, MANUELA RAMOS, CALANDRIA, entidades comprometidas en la lucha contra el consumo de drogas y los actos de violencia en el ámbito de sus competencias; y que fuera firmado el 12 de abril del 2010.

Que, desde la Instalación de la Mesa de Concertación por la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual y la Prevención del Consumo de Drogas en el Distrito Independencia, los diversos actores

participantes se han comprometido en articular e implementar acciones de atención y/o prevención del consumo de drogas y de la violencia familiar y sexual en nuestra Comunidad, compromisos que son la base del trabajo de esta Mesa de Concertación y que tiene concordancia con los lineamientos de trabajo de la Actual Gestión Municipal.

Que, la solución de esta problemática, y las acciones inmediatas, a mediano y largo plazo, requieren de planificación participativa y concertada; por lo que se hace imprescindible formalizar el Equipo Técnico impulsor y los lineamientos necesarios para esta labor.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del PLENO del Concejo Municipal, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

NORMA QUE REGULA LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO INDEPENDENCIA 2012-2021

Artículo Primero.- APROBAR la Metodología del proceso de Formulación del "Plan Local contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito Independencia 2012-2021", (en adelante PLAN) con el siguiente contenido:

- Capítulo I: Ámbito de Aplicación, Objetivos, Alcance.
- Capítulo II: Definiciones Básicas.
- Capítulo III: De las Instancias de Coordinación, Gestión y Soporte Técnico.
- Capítulo IV: Del Proceso de Diseño del Plan.
- Capítulo V: Cronograma del Proceso de Formulación del Plan.
- Capítulo VI: Disposiciones Complementarias.

Los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR el Equipo Técnico Impulsor, integrado por representantes de la Municipalidad de Independencia y los Miembros de la Mesa de Concertación, como se indica a continuación:

INTEGRANTES	REPRESENTACION
Gerencia Municipal	Presidente
Gerencia de Desarrollo Social	Secretaría Técnica
Sub Gerencia de la Mujer, Servicio Social OMAPED, CIAM, DEMUNA	Sub Secretaría Técnica
Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización	01 Miembro
Sub Gerente de Educación y Cultura	01 Miembro
Mesa de Concertación	02 Miembros

Artículo Tercero.- CONSTITUIR un Equipo Consultivo y de Apoyo, el mismo que estará integrado por dos miembros de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social del Concejo Municipal, quienes tendrán como tarea apoyar al Equipo Técnico Impulsor en la formulación del Plan materia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba Convenios de Cooperación con instituciones especializadas, a fin que contribuyan en la mejor formulación del Plan; dando cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

857865-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Incluyen Sexta Disposición Final en la Ordenanza N° 366-CDLO que aprobó el régimen para Licencias de Regularización de Edificaciones en el distrito

ORDENANZA N° 372-CDLO

Los Olivos, 18 de octubre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2012/CDLO/CDUTI-CAL de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información y de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 366-CDLO denominada "Ordenanza para Licencias de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Los Olivos", se estableció que "Todos aquellas personas naturales o jurídicas propietarios, posesionarios con derecho a edificar y dominio de predio y/o adjudicatarios de edificaciones ubicados en el Distrito de Los Olivos, que hayan ejecutado edificaciones después del 20 de julio de 1999 hasta el 31 de marzo del 2012, sin licencia de obra respectiva, podrán regularizarlas hasta el 31 de Diciembre del 2012 de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza";

Que, precisa el párrafo segundo del mismo artículo que "Solo se acogerán a la REGULARIZACION DE LICENCIA las construcciones, ampliaciones, remodelaciones, sólo de Uso Viviendas Unifamiliares, Multifamiliares, Comercios, Uso Industrial y Otros Usos (usos compatibles especificados en la Ord. 1015-MML), se encuentran exceptuados de este trámite los Conjuntos Residenciales o Habitacionales, de gran magnitud";

Que, mediante el FUT de la referencia, representantes de los Asentamientos Humanos integrantes del Programa Municipal de Vivienda "CONFRATERNIDAD" proponen la modificación de la Ordenanza N° 366-CDLO a efectos de incorporar como excepción a dicho procedimiento a los asentamientos humanos y a los programas municipales de vivienda cuyos predios se encuentren el proceso judicial de expropiación; por cuanto el Artículo 2º establece como requisito para solicitar la Licencia de Obra en Vía de Regularización el documento de propiedad del predio resultando para ello un imposible jurídico en tanto la mayoría de la población del referido Programa Municipal no cuenta con el referido título de propiedad;

Que, mediante Informe N° 00768-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que la población integrante de los asentamientos humanos representados no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza, toda vez que no ostentan título respecto de los predios que viene ocupando, siendo dicho documento requisito para iniciar el procedimiento. Sin embargo, ello no limita la posibilidad de que el concejo municipal precise la norma en dicho aspecto con miras a una adecuada aplicación de la misma, respetando para ello la regla contenida en el artículo 103º de la Constitución Política, según la cual pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 372-CDLO

ORDENANZA QUE INCLUYE ARTICULO UNICO A LA ORDENANZA N° 366-CDLO PARA LICENCIAS DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Único.- INCLUIR en la Ordenanza N° 366-CDLO que aprueba el régimen para Licencias de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Los Olivos", la Sexta Disposición Final, cuyo texto es el siguiente:

SEXTA.- De Los Predios No Sujetos al Régimen PRECISAR que el Régimen de Regularización de Edificaciones aprobado mediante la presente ordenanza no es de aplicación a los predios, sobre los cuales no se pueda acreditar propiedad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

858461-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Declaran la vía que comprende el Malecón Principal de la Urbanización El Silencio en el primer nivel como vía peatonal

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2012-MDPH

Punta Hermosa, 27 de septiembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 27 de septiembre del 2012, el pedido de la Asociación de Propietarios de la Urbanización El Silencio el cual solicita cambio de denominación de vía vehicular a vía peatonal del área que comprende el Malecón principal de la Urbanización.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Informe 781-2012-DGPISP-DUCT presentado por la jefe de la División de Gestión y Proyectos de la Infraestructura Social y Productiva- Desarrollo Urbano y Control Territorial Arquitecta Mary Misolina Ramírez Lavado en el cual se presenta el pedido de la Asociación de Propietarios de la Urbanización El Silencio el cual solicita cambio de denominación de vía vehicular a vía peatonal el cual concluye que es razonable acceder a lo solicitado.



ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR la vía que comprende el Malecón Principal de la Urbanización El Silencio en el primer nivel como vía peatonal ya que no cuenta con el tamaño ni la estructura vial reglamentaria para el uso vehicular.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el ingreso de vehículos solo a los propietarios que cuenten con una cochera para poder guardar el vehículo o vehículos de acuerdo a la capacidad de la cochera del propietario.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas pertinentes para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

858476-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran la Habilitación Urbana de Oficio de terrenos ubicados en el distrito

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 046-2012-MDSJL-GDU

San Juan de Lurigancho, 6 de julio del 2012

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

Los Registros Nº 70704-C1-2009 y Nº 46867-C1-2011 presentados por la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. Nº 482", en calidad de propietario y representante de los copropietarios del predio ubicado en las Parcelas I y II del Fundo Flores y Anexos y en la Parcela denominada "Flores y Anexos, Sección Aislada", así como el Informe Nº 134-2012-MDSJL-GDU/AL de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 106-2012-SGHU-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y el Informe Nº 279-2012-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que ésta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 79º Numeral 3.6.1 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el de normar, regular y otorgar autorizaciones así como realizar la fiscalización, entre otros, respecto a las Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 27157, señala que las Municipalidades identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en la Municipalidad e inscritos como rústicos en el Registro de Predios, declarándolos habilitados de oficio mediante Resolución de Alcaldía, disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano, acto que será gestionado por el propietario;

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, expresa que las municipalidades identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 1081-MML - Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho, indica que los aportes para Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios resultantes del proceso de habilitación urbana de los predios, así como los provenientes del saneamiento físico legal, mantienen el uso para el que fueron aportados, el que prevalece sobre la calificación que se indique en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, puntualiza que los aportes otorgados a consecuencia de los procedimientos administrativos de Habilitación Urbana concluidos y que se desarrollen a futuro, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y/o modificarse el uso para el que fueron destinados originalmente, salvo los casos previstos por Ley;

Que, el Artículo 150º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver; siendo que el Artículo 149 de la precitada Ley, precisa que la autoridad responsable dispone la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio es un trámite excepcional otorgado por ley al Gobierno Local para emitir una declaración expresa donde se disponga la habilitación urbana de predios previamente identificados como rústicos a nivel registral y que se encuentren ubicados dentro de zonas urbanas consolidadas así como cuenten con los servicios públicos básicos; para lo cual, deberá efectuarse una evaluación previa sobre la realidad del predio, teniendo presente criterios técnicos normativos;

Que, mediante Informe Nº 279-2012-SGPUC-GDU/MDSJL, de fecha 5 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que el predio comprende un área total de 1'192,770.00 m2, los cuales no presentan superposición con habilitaciones urbanas y/o zonas arqueológicas, existiendo un total de 3469 lotes distribuidos en 145 manzanas, donde el 100% cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica (domiciliaria y pública), y no se encuentra afecto al Plan Vial; asimismo, el terreno no está afectado por condiciones especiales características del distrito, y no aparecen observaciones en materia de zonificación;

Que, mediante Informe Nº 106-2012-SGHU-GDU/MDSJL, de fecha 5 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas señala que luego de revisado la documentación mínima necesaria para el inicio del trámite de Habilitación Urbana de Oficio y habiéndose practicado la constatación técnica mediante inspección ocular en el predio, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos previstos por el Artículo 24º de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones

Urbanas y de Edificaciones; asimismo, con posterioridad deberá realizarse la adecuación técnica en materia de zonificación, teniendo presente que lo constatado in situ sobrepasa respecto a la calificación existente en el Plano de Zonificación;

Que, mediante Informe N° 134-2012-MDSJL-GDU/AL, de fecha 6 de julio del 2012, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego del análisis del presente trámite y de las instrumentales anexadas, así como de los diversos informes emitidos por los órganos competentes, opina que la habilitación urbana de oficio de los terrenos de 1'182,400.00 m², denominado Parcelas I y II del Fundo Flores y Anexos, y de 10,370.00 m², denominado Parcela Flores y Anexos, Sección Aislada, cuyos predios se encuentran inscritos en la Ficha N° 332826 continuada en la Partida N° 11067466 y Ficha N° 76008 continuada en la Partida N° 43555871 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima respectivamente, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, denominado Urbanización "Las Flores", cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

Que, tomando en cuenta que dentro de las competencias otorgadas por ley a la Corporación Municipal, se encuentra el de planificar integralmente el desarrollo local hacia un crecimiento urbano ordenado y fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local, es que la Gestión Edil busca brindar facilidades a la población de San Juan de Lurigancho hacia la solución de la problemática existente con relación al saneamiento físico - legal de sus predios, a través del acto administrativo de Habilidadación Urbana de Oficio; ya que pese a encontrarse tributando ante ésta Comuna Distrital de manera individual y regular, aún aparecen supeditados al terreno matriz debido a que no han logrado la culminación integral del procedimiento de habilitación urbana ni han quedado establecidos las áreas resultantes en base a las condiciones técnicas actuales;

Que, teniendo presente los precedentes administrativos señalados por el Tribunal Registral, a través de las Resoluciones N° 174 y N° 445-2010-SUNARP-TR-A de fechas 14 de mayo y 24 de noviembre del 2010 respectivamente, donde se precisa que en la habilitación urbana de oficio no resulta posible distinguir las dos etapas del procedimiento administrativo de habilitación urbana (tanto la aprobación del proyecto y la recepción de obras), así como lo expuesto por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Oficio N° 700-2011-SUNARP-GR/SG de fecha 4 de mayo del 2011, respecto a que si en su oportunidad se ha admitido la inscripción de habilitaciones en proceso en las partidas registrales respectivas con la finalidad de cambiar el status de tales predios, razonablemente se puede concluir que, en sede registral, formalmente dichos predios se hallaban calificados como rústicos, y al no haber terminado el procedimiento que motivaría dicha conversión, los predios mantienen aún la condición de rústicos; por ende, existe sustento técnico normativo para evaluar aquellos predios que aún no hayan concluido en definitiva con el procedimiento administrativo de habilitación urbana, por cuanto si bien cuentan con la aprobación del proyecto de habilitación urbana de tipo progresivo, empero no han culminado con la recepción de obras en su totalidad;

Que, dentro del presente trámite excepcional iniciado de oficio por la Corporación Municipal, queda verificado que los predios ubicados en la Parcelas I y II del Fundo Flores y Anexos, que aparecen acumulados en favor de la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, y la Parcela Flores y Anexos - Sección Aislada, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482", ambos se encuentran identificados a nivel registral como rústicos; ello, en razón que ante los Registros Públicos tan sólo se encuentra inscrito las resoluciones administrativas aprobados por el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad de Lima Metropolitana respectivamente, no encontrándose registrado la aprobación administrativa de la recepción de obras finales en su totalidad.

Que, asimismo durante la verificación técnica efectuada con sujeción a la realidad del predio, se ha constatado que la misma aparece en una zona urbana consolidada

al existir construcciones, pistas, veredas como mobiliario urbano, y que cuenta con los servicios básicos en su totalidad; por lo que en mérito a la opinión técnica y legal favorable emitida por los órganos funcionales pertinentes, resulta necesario dar solución a la problemática social precedentemente señalada, a través de la aprobación de la Habilidadación Urbana de Oficio del área total de 1'192,770.00 m², correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, al cumplirse con las condiciones previstas por el Artículo 24° de la Ley N° 29090, en concordancia con las normas urbanísticas vigentes;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa, de conformidad con las facultades conferidas por las Leyes N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y N° 29090 - Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones, en uso de la facultad delegada mediante Decreto de Alcaldía N° 616 de fecha 25 de agosto del 2011, y en mérito a lo informado por las unidades competentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno de 1'182,400.00 m², ubicado en las Parcelas I y II del Fundo Flores y Anexos, inscrito en la Ficha N° 332826 continuada en la Partida N° 11067466 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, denominado Urbanización "Las Flores"; el cual, aparece calificado para uso Residencial de Densidad Media - RDM, Comercio Vecinal - CV, Comercio Zonal - CZ, Centro de Salud - H2, Educación Básica - E1, y Zona de Recreación Pública - ZRP.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plano de Ubicación (U-1), el Plano Perimétrico (1-1) y el Plano de Lotización (1-2 y 2-2), con su Memoria Descriptiva respectiva, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, denominado Urbanización "Las Flores", consignándose para efectos del Registro como Planos N° 026-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL, N° 027-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL, y N° 028-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL respectivamente; asimismo, el Cuadro General de Áreas y el Cuadro de Áreas por Manzanas, los cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 01, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

* La Habilidadación Urbana de Oficio, por su carácter excepcional, no se encuentra sujeta a los aportes reglamentarios.

Artículo Tercero.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno de 10,370.00 m², ubicado en la Parcela Flores y Anexos - Sección Aislada, inscrito en la Ficha N° 76008 continuada en la Partida N° 43555871 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482", denominado Urbanización "Las Flores - Sección Aislada"; el cual, aparece calificado para uso Residencial de Densidad Media - RDM y Comercio Vecinal - CV.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Plano de Ubicación (U-1), el Plano Perimétrico (P-1) y el Plano de Lotización (L-1), con su Memoria Descriptiva respectiva, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482", denominado Urbanización "Las Flores - Sección Aislada", consignándose para efectos del Registro como Planos N° 029-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL, N° 030-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL, y N° 031-2012-HU-SGHU-GDU/MDSJL respectivamente; asimismo, el Cuadro General de Áreas y el Cuadro de Áreas por Manzanas, los cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 01, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

* La Habilidadación Urbana de Oficio, por su carácter excepcional, no se encuentra sujeta a los aportes reglamentarios.

Artículo Quinto.- INCORPORAR dentro del radio de jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la presente Habilidadación Urbana de Oficio.

Artículo Sexto.- OFICIAR al Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, para el cambio de uso, de rústico a urbano, de los lotes que conforman la Habilidadación Urbana de Oficio que se aprueba, de acuerdo a los Planos de Ubicación (U-1), Perimétrico (1-1) y Lotización (1-1 y



2-2) L-01, la Memoria Descriptiva y el Cuadro General de Áreas y Cuadro de Áreas por Manzanas, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482" y otros, denominado Urbanización "Las Flores", y conforme a los Planos de Ubicación (U-1), Perimétrico (P-1) y Lotización (L-1), la Memoria Descriptiva, el Cuadro General de Áreas y Cuadro de Áreas por Manzanas, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "Las Flores Ltda. N° 482", denominado Urbanización "Las Flores - Sección Aislada"; acto que se formalizará, mediante la gestión individual de cada propietario ante los Registros Públicos.

Artículo Séptimo.- REQUERIR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDINSON F. BRAVO SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano

857747-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

(Se publica el Acuerdo de la Referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Ofici N° 530-2012-SG/MPC, recibido el 24 de octubre de 2012)

ACUERDO DE CONCEJO N° 0141-2011-MPC.

Cusco, 17 de octubre de 2011

VISTA: La invitación hecha por el señor Marcos Gomes, Secretario Municipal de Acciones Estratégicas de la Prefectura de Niterói, al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, en fecha 28 de septiembre de 2001, a participar en el Primer Encuentro de la Red Accesible – Perspectiva de Ampliación para Ciudades Sudamericanas, a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil, entre el 15 al 18 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta hecha por el señor Marcos Gomes, Secretario Municipal de Acciones Estratégicas de la Prefectura de Niterói, por la cual hace llegar una invitación al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, en fecha 28 de septiembre de 2001, a participar en el Primer Encuentro de la Red Accesible – Perspectiva de Ampliación para Ciudades Sudamericanas, a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil, entre el 15 al 18 de noviembre de 2011, en donde se precisa que, todos los gastos de representación de los participantes de la Municipalidad del Cusco, serán cubiertos por la Prefeitura de Niterói, desde su arribo a Río de Janeiro y por el lapso de cuatro días, es decir entre el 15 al 18 de noviembre de 2011, en aspectos de alimentación, alojamiento, traslados, asistencia médica e infraestructura;

Que, mediante Informe N° 080 – 2011 – OMAPED – GAS / MPC, el Sub Gerente de la Oficina Municipal Apoyo al Discapacitado, OMAPED, Elmer Ernesto Rozas Pimentel, se dirige al Gerente Municipal, solicitando autorización de viaje para participar en el Primer Encuentro de la Red

Accesible – Perspectiva de Ampliación para Ciudades Sudamericanas, a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil, entre el 15 al 18 de noviembre de 2011;

Que, mediante Oficio N° 411 – GM/MPC – 2011, el Gerente Municipal (e) arquitecto Gustavo Sánchez Peralta, eleva al Despacho de Alcaldía, el Informe N° 080 – 2011 – OMAPED – GAS / MPC, del Sub Gerente de la Oficina Municipal Apoyo al Discapacitado, OMAPED, Elmer Ernesto Rozas Pimentel, por el cual solicita autorización de viaje para participar en el Primer Encuentro de la Red Accesible – Perspectiva de Ampliación para Ciudades Sudamericanas, a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil, entre el 15 al 18 de noviembre de 2011;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la norma que autoriza el viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas vigentes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, de la sesión de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación de la Municipalidad del Cusco, en el Primer Encuentro de la Red Accesible – Perspectiva de Ampliación para Ciudades Sudamericanas, a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil, entre el 15 al 18 de noviembre de 2011.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje del señor Sub Gerente de la Oficina Municipal Apoyo al Discapacitado, OMAPED de la Municipalidad del Cusco, Elmer Ernesto Rozas Pimentel, para participar en el evento en referencia.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán con cargo a Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

ELMER ERNESTO ROZAS PIMENTEL	
Pasajes Cusco – Lima – Cusco	US\$ 136.67
Cargo de emisión	US\$ 11.80
Pasajes Lima – Río de Janeiro – Lima	US\$ 1,151.74
Cargo de emisión	US\$ 29.50
Viáticos internacionales (2 días)	US\$ 400.00
Viáticos nacionales (2 días)	S/. 420.00
Total	US\$ 1,729.71
Total	S/. 420.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
Alcalde

857773-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. **30.00**

Precio al Suscriptor

S/. **25.00**

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Itaguirre N° 178 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOPI: Calle La Prusa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

